

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES

(Artículos 175 y 201A CPACA)

SIGCMA

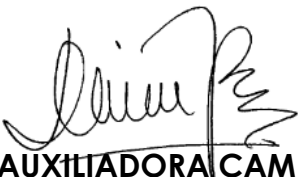
Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de abril de 2024.

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2023-00464-00
Demandante	JIMMY JOSÉ CRUZATE RAMÍREZ
Demandado	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL EN SU CONDICIÓNDE ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2024- 2027.
Vinculado	COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE LAS CONTESTACIONES DE DEMANDA FORMULADAS POR LOS APODERADOS JUDICIALES DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LAS VINCULADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA (*Exp. Digital - 24Contestacion-CNE, 25Contestacion-Ddo, 26Contestacion-Registraduria*).

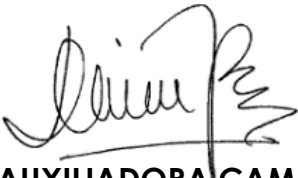
(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 11 DE ABRIL DE 2024, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 15 DE ABRIL DE 2024, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Honorable Magistrado:
MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
[E.S.D.](#)

Medio de Control:	Nulidad Electoral
Radicación:	13001233300020230046400
Demandante:	JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ
Demandado:	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo 2024-2027 Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano Bolívar, Consejo Nacional Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil.
Asunto:	Contestación de demanda

1. PARTE DEMANDADA, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y DOMICILIO

- Demandada: Consejo Nacional Electoral órgano autónomo, independiente que hace parte de la organización electoral, representado legalmente por su presidente, magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, ambas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.
- Apoderada: **CAROL JULIETA MURCIA BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.798.214 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No. 174.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del Consejo Nacional Electoral, según delegación que se adjunta, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.ANTECEDENTES FACTICOS

El señor **JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ**, actuando en nombre propio presentó demanda ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, por considerar que el formato E-26 ALC mediante el cual la comisión escrutadora general del municipio de Zambrano Bolívar, del 29 de octubre de 2023, declaró electo al señor **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL**, como alcalde del municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, por violar el numeral 3 del artículo 275 de la ley 1437 de 2011, afirmando que presuntamente los señores jurados de votación, contabilizaron un mayor número de votos con relación al número de sufragantes que concurrió a votar el día de elecciones en las mesas de votación 5,19 y 29, por cuanto al sumar los votos incinerados con

los votos depositados en urna se tiene que la cantidad de sufragantes en las mesas indicadas, supera el número de electores o votantes registrados en el formulario E-11.

3.PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En relación con las pretensiones de la demanda, el Consejo Nacional Electoral, se atiene a lo que resulte probado dentro del proceso.

4.PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho es una transcripción literal de la norma

5.FUNDAMENTOS DE DEFENSA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- **NORMATIVIDAD**

El artículo 265 constitucional numeral 8 manifiesta lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar (...).”

Por su parte el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece respecto de las comisiones escrutadoras distritales municipales y auxiliares lo siguiente:

*“(...) **ARTICULO 166.** Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares resolverán, con base en las actas respectivas, las reclamaciones que se hayan presentado ante los jurados de votación conforme al artículo [122](#) de este Código.*

*Las apelaciones que se formulen contra las decisiones de las comisiones escrutadoras auxiliares, así como los desacuerdos que se presenten entre los miembros de éstas, serán resueltos por las correspondientes **comisiones distrital o municipal, las que también harán el escrutinio general de los votos emitidos en el distrito o municipio, resolverán las reclamaciones que en este escrutinio se propongan, declararán la elección de concejales y alcaldes** y expedirán las respectivas credenciales.*

Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales. (...)” (Negrilla fuera de texto).”

Por su parte en el escrutinio general realizado por los delegados del Consejo Nacional Electoral se verifican los resultados emitidos en cada uno de los Municipios y se declara la respectiva elección. Estos escrutinios se realizan con base en las actas elaboradas por las comisiones escrutadoras Municipales, Distritales como lo establece el artículo 182 del Código Electoral:

*“(...) **ARTÍCULO 182.** El procedimiento para estos escrutinios será el siguiente: Los secretarios darán lectura a las actas de introducción de los documentos electorales en el arca triclave departamental y las pondrán de manifiesto a los Delegados del Consejo Nacional Electoral.*

Los resultados de las actas de escrutinios elaborados por las comisiones escrutadoras Distritales o Municipales serán la base del escrutinio general, los cuales serán leídos en voz alta por uno de los Secretarios y se mostrarán a los interesados que los soliciten.

En los escrutinios generales solo procederá el recuento de los votos emitidos en una mesa, cuando la comisión escrutadora distrital o municipal respectiva se hubiere negado a hacerlo, su decisión hubiere sido apelada oportunamente y los Delegados del Consejo Nacional Electoral hallaren fundada la apelación (...).” (Negrillas fuera de texto).

Ahora bien, a continuación, se procede a hacer una breve exposición a cerca de las reclamaciones, su procedencia, oportunidad y sobre la solicitud de recuento de votos como figuras jurídicas de suma importancia en para los candidatos en ejercicio de sus derechos transcurrido el proceso electoral.

5.1. Procedencia de las reclamaciones durante el proceso de escrutinios y de la solicitud del recuento de votación.

Las reclamaciones constituyen el mecanismo a través del cual se pueden impugnar ante las autoridades electorales competentes, los resultados arrojados en los escrutinios con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los mismos y en general al proceso de las votaciones. Las causales de reclamación están señaladas taxativamente en los artículos 122 y 192 del Decreto – Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) y son las diferentes situaciones de hecho y de derecho por las cuales quienes están legitimados en la causa testigos electorales, candidatos y sus apoderados y los agentes del Ministerio Público debidamente designados pueden reclamar por escrito respecto de las inconsistencias que se presenten en el desarrollo de las votaciones y en los diferentes escrutinios, para que en sede administrativa sean resueltas.

Las reclamaciones podrán presentarse por primera vez ante los jurados de votación en el escrutinio de mesa y, durante los escrutinios que practican las Comisiones Escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los Delegados del Consejo Nacional Electoral dependiendo de la competencia para cada caso según el Inciso 1 artículos 192, 193 subrogado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988, el 154, 122, y 157 del Código Electoral.

De otra parte, la oportunidad para la presentación de las reclamaciones de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1706 del ocho (8) de mayo de 2019 proferida por el Consejo Nacional Electoral, que establece que los escrutadores leyeron la totalidad de los datos electorales de la respectiva comisión y otorgaron como mínimo un (1) día hábil para la presentación de las reclamaciones o solicitudes, contado a partir del día siguiente a la publicación o entrega de archivos planos del formulario E-24 del respectivo escrutinio. Las reclamaciones y solicitudes serán resueltas en audiencia mediante actos de fondo susceptibles de recursos.

Es así, como estas Comisiones resuelven las reclamaciones que se hayan presentado ante los jurados de votación y las que se formulen por primera vez (artículo 166 del Código Electoral subrogado por el artículo 12 de la Ley 62 de 1988, y artículo 193 del Código Electoral subrogado por el artículo 16 de la misma ley) únicamente por las siguientes causales:

- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la ley, o de los señalados por la autoridad con facultad legal para este fin.
- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en ella, según los respectivos censos electorales.
- Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su

- aceptación y prestado el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios (en este caso las parciales: Formulario E-26) se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.
 - Si las comisiones escrutadoras encuentran fundadas las reclamaciones, deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se corrijan o excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Un hecho que configure causal de reclamación puede alegarse una sola vez, por lo que no puede alegarse en una instancia superior. La resolución motivada mediante la cual se resuelve una reclamación se notifica en estrados (artículo 192 C. E), por lo que la parte interesada quedará notificada en la misma audiencia pública del escrutinio.

5.2. De las causales de reclamación electoral que pueden presentarse durante el trámite de los escrutinios.

Las diferentes causales de reclamación conocidas por los Delegados del Consejo Nacional Electoral aplicables con ocasión de los escrutinios a las elecciones de las autoridades territoriales a las distintas corporaciones a elegir (Gobernador, Alcalde, Asamblea, Concejo y Juntas Administradoras Locales), se encuentran contenidas en los artículos 122, 164 y 192 del Código Electoral. Estas son taxativas y excluyentes, lo cual exige que los hechos alegados coincidan con alguna de éstas, impidiendo que se invoquen causales por deducción o por simple analogía:

*(...) **ARTICULO 122.** Los testigos electorales supervigilarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podían votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando, con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción, aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos; y cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos. Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de papeletas, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.*

Los testigos electorales no podrán en ninguna forma interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación

*(...) **ARTICULO 164.** Las comisiones escrutadoras, a petición de los candidatos, se sus representantes o de los testigos electorales debidamente acreditados, podrán verificar el recuento de los votos emitidos en una determinada mesa. La solicitud de recuento de votos deberá presentarse en forma razonada y de la decisión de la comisión se dejará constancia en el acta.*

Estas comisiones no podrán negar la solicitud de recuento cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político. Tampoco podrá negar la solicitud cuando en las actas de los jurados aparezcan

tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación, o haya duda a juicio de la comisión, sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

Verificado el recuento de votos por una comisión escrutadora, no procederá otro alguno sobre la misma mesa de votación.

ARTICULO 192. *El Consejo Nacional Electoral o sus Delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos y apreciando como pruebas para resolver únicamente los documentos electorales, podrán por medio de resolución motivada decidir las reclamaciones que se les formulen con base en las siguientes causales:*

- 1. Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.*
- 2. Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.*
- 3. Cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos.*
- 4. Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.*
- 5. Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.*
- 6. Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.*
- 7. <Numeral modificado por el artículo 15 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia. Fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.*
- 8. Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.*
- 9. Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.*
- 10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.*
- 11. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.*
- 12. Cuando con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en las actas de*

escrutinios se incurrió en error al anotar los nombres o apellidos de uno o más candidatos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones con base en las causales 11 y 12 de este artículo, en el mismo acto decretarán también su corrección correspondiente.

La exclusión de un principal no afecta a los suplentes si la causa fuere la carencia de alguna calidad constitucional o legal del candidato o su inhabilidad para ser elegido. Igualmente, la exclusión de los suplentes o de algunos de estos, no afecta al principal ni a los demás suplentes, según el caso. Cuando se excluya al principal que encabezó una lista, por las causas señaladas en el inciso anterior, se llamará a ocupar el cargo al primer suplente de la lista.

Si las corporaciones escrutadoras no encontraren fundadas las reclamaciones, lo declararán así por resolución motivada. Esta resolución se notificará inmediatamente en estrados y contra ella el peticionario o interesado podrá apelar por escrito antes de que termine la diligencia de escrutinios y allí mismo deberá concederse el recurso en el efecto suspensivo.

ARTICULO 193. *<Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral.*

Contra las resoluciones que resuelvan las reclamaciones presentadas por primera vez ante los delegados del Consejo Electoral. Procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante dicho Consejo.

Durante el trámite y sustentación de la apelación ante el Consejo Nacional Electoral no podrán alegarse causales o motivos distintos de los recursos de el mismo (...)" (Negrilla fuera de texto).

5.3. Oportunidad para presentar la solicitud de recuento de votos.

El recuento de votos se define como un mecanismo previsto en la ley para verificar el verdadero resultado electoral, el cual consiste en contabilizar nuevamente el número de votos que se registraron en determinadas mesas de votación, cuya finalidad es garantizar que la voluntad del elector se vea reflejada en las urnas. En otros términos, con el recuento se busca la correspondencia entre el dato de votos válidos y el verdadero resultado electoral, por lo que se deben contabilizar uno a uno los sufragios obtenidos en una determinada mesa de votación.

- **Fundamento Jurisprudencial en cuanto a la falsedad que se pueda presentar en los resultados electorales (Consejo de Estado):**

-Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejero
Ponente: Alberto Yepes Barreiro Bogotá D.C., Veintidós (22) De Octubre De Dos Mil

Quince (2015) Radicación Número: 11001-03-28-000-2014-00062-00 Actor: Henry Hernández Beltrán Y Otros Demandado: Representantes A La Cámara Por Bogotá D.C:

“CAUSALES DE NULIDAD ELECTORAL - Cuando los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados / FALSEDAD O APOCRIFICIDAD - Un documento o registro electoral adolece de falsedad si lo que se expresa en él no concuerda con la realidad / FALSEDAD O APOCRIFICIDAD - Como causal de nulidad es necesariamente objetiva / FALSEDAD O APOCRIFICIDAD - No leer las actas de escrutinio de los jurados de votación no hace por sí solo falsos los resultados electorales El problema al que se enfrenta la Sala consiste en determinar si, tal como lo sostiene la parte actora, el hecho de que al iniciarse el escrutinio el Registrador omita dar lectura al registro de los documentos que se introdujeron en el arca triclave, conduce inevitablemente a la configuración de la causal de nulidad prevista en el artículo 275 numeral 3º del CPACA, según la cual la elección resulta inválida cuando “Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”. Es decir, que si por la sola omisión de hacer esa lectura los resultados electorales de las mesas concernidas se tornan falsos y por ello no pueden ser tenidos en cuenta en el escrutinio. La configuración de la falsedad o apocrificidad en temas electorales bien puede surtir a partir de la definición de ese concepto, que según la Real Academia Española corresponde a lo “Engañoso, fingido, simulado, falto de ley, de realidad o de veracidad.” o “Incierto y contrario a la verdad.”. Es decir, que un documento o registro electoral adolece de falsedad si lo que se expresa en él no concuerda con la realidad, disonancia que puede darse por falsedad material, como cuando el registro documental sufre una mutación o adulteración física en lo escrito, o por falsedad ideológica, que suele ocurrir, Vr. Gr., cuando un registro ulterior refleja una información completamente distinta del registro anterior, sin que ello tenga una explicación o justificación válida. Por tanto, la falsedad o apocrificidad como causal de nulidad es necesariamente objetiva. Quiere decir lo anterior, que su presencia en los documentos o registros electorales puede constatarse directamente por el operador jurídico, quien después de establecer la verdad de unos resultados los puede confrontar con los registros cuestionados para así concluir si esa realidad ha sido objeto de manipulaciones o distorsiones. Por lo mismo, el incumplimiento del deber funcional consagrado en la parte inicial del artículo 163 del C.E., atinente a que el Registrador lea el registro de los documentos introducidos en el arca triclave, no hace por sí solo falsos los resultados electorales de las respectivas mesas de votación. Con esa omisión no se produce, per se, ninguna forma de falsedad material o ideológica sobre los escrutinios practicados y consignados en los documentos depositados en el arca triclave; ni de ello la lógica permite inferir que lo escrutado se vuelva falso o contrario a la verdad. (...) conforme a lo prescrito en el artículo 1º del Código Electoral uno de los principios basilares del objeto del mismo es el secreto del voto y la publicidad del escrutinio (3º). Así las cosas, la eventual omisión en la que haya podido el secretario de la comisión escrutadora en leer el registro de los documentos que fueron introducidos en el arca triclave, sí constituiría una mengua al principio de publicidad, pero a la luz de los principios de razonabilidad y proporcionalidad no tendría la capacidad suficiente para afectar la validez o credibilidad de los registros de las respectivas mesas de votación, puesto que existen otros mecanismos y espacios de participación que resguardan esos valores, ya que en todo caso el escrutinio se realiza en audiencia pública, con la intervención de todos los actores políticos e institucionales, quienes están plenamente habilitados para formular las reclamaciones o peticiones que sean menester para asegurar la autenticidad y veracidad de lo manifestado por el pueblo en las urnas. Es decir, que la posible omisión al deber impuesto por la parte inicial del artículo 163 del C.E., a lo sumo sería de interés para los órganos que juzgan la conducta disciplinaria de los servidores públicos, pero no para la jurisdicción de lo contencioso administrativo al momento de juzgar la legalidad del respectivo acto de elección, debido a que ello no solo no constituiría una falsedad en los registros o formularios electorales, sino que

tampoco afectaría de manera importante los principios de publicidad y contradicción, los cuales están mucho más asegurados desde que entró en vigor la Ley 1475 de 2011 que implementó medidas como iniciar al escrutinio inmediatamente después del cierre de la jornada electoral, el escaneo del formulario E-14 por parte de funcionarios de la RNEC y el uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas o de video por parte de los testigos electorales para obtener registros de los documentos electorales (Art. 41). (...) el escrutinio sí se cumplió en las 47 mesas que fueron informadas por la parte demandante, que se hizo con la debida publicidad y con observancia del principio de contradicción puesto que en algunos casos incluso se practicó recuento a la votación por iniciativa de los interesados. En fin, los principios de publicidad y contradicción fueron debidamente garantizados por la Comisión Escrutadora Auxiliar, quien se encargó de dar lectura a los documentos electorales en presencia de los candidatos, sus apoderados y los testigos electorales. Por tanto, el cargo no prospera.

(...)

El proceso de escrutinio está compuesto por una cantidad importante de pasos que se van agotando en forma escalonada y cuya práctica se documenta en formatos cuyo diseño, elaboración, custodia y distribución le compete a la RNEC. Uno de los documentos a diligenciar en los escrutinios está a cargo de los jurados de mesa y corresponde al Acta de escrutinio de jurados de votación o formulario E-14, que se emplea para consignar los resultados del escrutinio de mesa, esto es los votos depositados por las diferentes opciones políticas, incluso las tarjetas no marcadas, los votos nulos y los votos en blanco. Del mismo se expiden dos ejemplares, que si bien deben reflejar igual contenido no siempre es así porque se diligencian por separado, uno con destino a los claveros para que lo introduzcan en el arca triclave y el otro para los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, que en la actualidad también se denomina formulario E-14 de transmisión y que se escanea y publica en la página web de la entidad. De igual modo, cuando el escrutinio pasa a manos de los integrantes de las comisiones escrutadoras auxiliares, zonales, municipales o distritales, según el caso, esos funcionarios deben diligenciar, entre otros documentos, el acta parcial de escrutinio o formulario E-24 mesa a mesa y por supuesto el acta general de escrutinio. Como el escrutinio a cargo de dichos funcionarios se debe surtir, en principio, con base en las actas de escrutinio de jurados de votación o formularios E-14, la regla es que haya plena identidad entre los votos computados en uno y otro documento, es decir que las opciones políticas deben figurar en el formulario E-24 con la misma votación que aparece en el formulario E-14. No obstante, puede suceder que al comparar el contenido de esos documentos electorales los guarismos no sean iguales, lo cual ocurre por las siguientes razones. En primer lugar, porque el Código Electoral prevé el recuento de las tarjetas electorales bajo precisas circunstancias, cuyo resultado puede ser la ratificación de lo anterior o la modificación del cómputo inicial, procedimiento que en todo caso debe hacerse constar en el acta general de escrutinio para dar cuenta de lo acaecido y explicar el cambio. Y en segundo lugar, porque las cifras hayan sido modificadas sin ninguna justificación válida, gracias a la intervención de personas interesadas en alterar ilegalmente la voluntad popular expresada en las urnas. En la última situación se configura la causal de nulidad prevista en el artículo 275 numeral 3º del CPACA, que hace nulas las elecciones porque los documentos electorales contienen registros que no coinciden con la realidad. Esta forma de falsedad, por diferencias injustificadas entre los formularios E-14 y E-24. Además, la experiencia ha demostrado que a pesar del deber legal de que los dos ejemplares del formulario E-14 sean iguales en su contenido, suele ocurrir que entre ellos surgen algunas divergencias que hacen más complejo el análisis del cargo de falsedad por diferencias injustificadas entre los formularios E-14 y E-24, debido a que el proceso de comparación requiere como paso previo la definición del modelo con mayor mérito probatorio. La Sala zanjó esta discusión en reciente pronunciamiento, en el que analizó el mérito probatorio tanto del formulario E-14 Claveros como del formulario E-14 Delegados, y llegó a la conclusión de que la cadena de custodia del primero es mucho más estricta y que por tanto reviste mayor credibilidad. Lo concluido por la Sección Quinta del Consejo de Estado sobre la preponderancia

probatoria que tiene el Formulario E-14 Claveros respecto del Formulario E-14 Delegados solamente se aplica en los casos en que el operador jurídico cuente con los dos ejemplares y entre ellos existan diferencias en cuanto a los votos computados a las opciones políticas. Por ende, si dentro del acervo probatorio no se cuenta con el primero de esos documentos es viable que el fallador tome para el estudio la votación reportada en el formulario E-14 Delegados que conforme a lo previsto en el artículo 142 del C.E. (Mod. Ley 6/90 Art. 12), cuenta con los presupuestos de igualdad y validez respecto de su par. NOTA DE RELATORIA: Sobre la falsedad por diferencias injustificadas entre los formularios E14 Y E24. Sentencia de 10 de mayo de 2013. Rad.: 110010328000201000061-00 y otros. Demandante: Astrid Sánchez Montes de Oca y otros. Demandados: Senadores de la República 2010-2014. M.P. Alberto Yepes Barreiro y sobre el valor probatorio del formulario E14 CLAVEROS. Sentencia de 25 de agosto de 2011. Rad.: 110010328000201000045-00 y otro. Demandantes: Sandra Liliana Ortiz Nova y otro. Demandados: Representantes a la Cámara por Boyacá. M.P. (E) Susana Buitrago Valencia. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta.”¹

- **Fundamento Jurisprudencial en cuanto al sabotaje o violencia que se pueda presentar en los resultados electorales (Consejo de Estado):**

-Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta
Consejera Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez Bogotá D.C., Catorce (14)
De Marzo De Dos Mil Diecinueve (2019) Radicación Número: 11001-03-28-000-2018-00051-00 Actor: José Facundo Castillo Cisnero Demandado: Representantes A La Cámara Por El Departamento De Arauca - Período 2018-2022:

“MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL – Contra acto de elección de Representante a la Cámara / SABOTAJE Y VIOLENCIA – Diferencias / REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA

En ese sentido, se insiste en que los términos de violencia y sabotaje tienen una diferenciación en la forma como se materializan y, principalmente, en lo que concierne a la presencia o no del elemento de la fuerza, siendo el sabotaje, que es el que ocupa la atención de la Sala en este momento, el daño, deterioro, obstrucción u oposición que, de manera sutil, engañosa o disimulada se hace sobre las cosas con el objetivo de materializarse en alteraciones del proceso electoral, que no involucra el uso de la fuerza sino que obedece a maniobras subrepticias que buscan destruir u obstruir el proceso eleccionario, como por ejemplo, arrojar sustancias sobre las tarjetas de votación, para que se impida ver su contenido, atacar o manipular el aplicativo o software donde se consignan los resultados de los escrutinios, con programas maliciosos que se introduzcan en los computadores donde se procesa dicha información, entre otras situaciones, y la violencia, aquella acción que implica el uso de la fuerza física o psicológica que emplea un tercero ajeno al proceso electoral sobre los instrumentos que hacen parte de él que puede darse ya sea contra las personas o contra las cosas.”²

6. CASO CONCRETO

¹ Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejero Ponente: Alberto Yepes Barreiro Bogotá D.C., Veintidós (22) De Octubre De Dos Mil Quince (2015) Radicación Número: 11001-03-28-000-2014-00062-00 Actor: Henry Hernández Beltrán Y Otros Demandado: Representantes A La Cámara Por Bogotá D.C

² Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejera Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez Bogotá D.C., Catorce (14) De Marzo De Dos Mil Diecinueve (2019) Radicación Número: 11001-03-28-000-2018-00051-00 Actor: José Facundo Castillo Cisnero Demandado: Representantes A La Cámara Por El Departamento De Arauca - Período 2018-2022.

El demandante manifiesta dentro del escrito que la Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano Bolívar vulneró los artículos 192 numeral 11, inciso final del Código Electoral aduciendo que el ciudadano **JESUS DAVIS DURAN BARRETO**, interpuso recursos de apelación respecto a presuntas irregularidades presentadas en la diligencia de la información de varias mesas escrutadoras, situación en la que supuestamente la Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano Bolívar le negó los recursos de apelación mediante los siguientes actos administrativos: Resolución 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, del 3 de noviembre de 2003

Es decir, el demandante aduce que con la expedición de los anteriores actos administrativos y de los que está Corporación no expidió deben ser declarados nulos por una falsa motivación, desviación del poder y unos motivos ocultos que determinaron ilegalmente la declaratoria de la elección del alcalde de Zambrano Bolívar

7. EXCEPCIÓN DE MERITO

7.1 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Una vez revisada el acta general de escrutinio se constató que los cargos versan sobre los actos administrativos emitidos por la Comisión Escrutadora Municipal del municipio de Zambrano Bolívar, razón por la cual, es necesario avocar la LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en los siguientes términos: Sobre la falta de legitimación en la causa por pasiva, la Corte Constitucional definió esta figura en Sentencia T- 416 de 2016, expresando lo siguiente:

“(...) 2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material. (...)”.

Sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado en Auto del 28 de octubre de 2022, MP Luis Alberto Álvarez Parra, Rads. 11001-03-28-000-2022-00035-00 y 11001-03-28-0002022-00064-00 (Acumulado), al resolver una solicitud de medida cautelar señaló:

“(...) 3.1. Del Consejo Nacional Electoral

(...).

Teniendo en cuenta que, no resulta indispensable vincular en todos los casos a la autoridad que expidió el acto de elección o nombramiento, comoquiera que dicha integración al contradictorio se debe analizar de cara a los reproches planteados por la parte actora, se hace necesario recordar que las censuras traídas por los demandantes no están dirigidas a cuestionar el actuar de la entidad dentro del proceso eleccionario, sino que, se enfocan en que el señor Germán Rogelio Rozo Anís no cumple con lo señalado en el numeral 7 del artículo 179 de la Constitución³ y los artículos 28 y 29 de la Ley 43 de 1993 y que incurrió en la prohibición de doble militancia. (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, atendiendo a las características particulares del caso concreto, en el que no se debaten irregularidades o vicios relacionados con las funciones propias del CNE, encuentra el despacho que, le asiste razón a la entidad al invocar la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, por lo que, se impone declarar probada su configuración. (...)” (Negrilla fuera de texto).

De la providencia anteriormente citada, se concluye que, en este caso, no se está debatiendo una irregularidad o vicio en relación a las funciones del CNE, por el contrario, esta Corporación no tuvo participación en la expedición del acto de declaración de la elección, toda vez que, de los hechos narrados por el demandante, se desprende, que tienen su origen en presuntas irregularidades que el demandante considera que se presentaron en los escrutinios municipales realizados en el municipio de Zambrano (Bolívar) con ocasión de las elecciones realizadas el pasado 29 de octubre de 2023.

En relación a lo anterior, se aclara que el Consejo Nacional Electoral no tiene participación en la comisión escrutadora municipal que llevó a cabo los escrutinios en el Municipio de Zambrano (Bolívar) ni designa los miembros de las mismas. Así mismo, es necesario aclarar que estas comisiones escrutadoras municipales y distritales son elegidas por los Tribunales Superiores de Distrito judicial como lo establece el artículo 157⁴ del Código Electoral y los Registradores Distritales y Municipales actúan como secretarios de estas. Por lo tanto, esta Corporación no tiene incidencia alguna en el desarrollo de estos escrutinios.

En este sentido, el Consejo Nacional Electoral no tuvo incidencia en la presunta configuración de las inconsistencias que se presentaron entre los distintos formularios que se utilizaron al interior de los escrutinios.

⁴ Código Electoral, Decreto 2241 de 1986. **ARTICULO 157.** <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos ~~de distinta filiación política~~, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial. Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores. Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementarán con personas de reconocida honorabilidad. Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Así las cosas, esta corporación solo es competente de realizar los escrutinios a **nivel general nacional**, lo que indica que son las comisiones escrutadoras distritales y municipales las encargadas de hacer los escrutinios y declarar las elecciones, municipales y locales, tal situación se encuentra sustentada en el marco normativo que a continuación se expone:

El artículo 265 constitucional numeral 8 manifiesta lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar (...)”

Por su parte el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece respecto de las comisiones escrutadoras distritales municipales y auxiliares lo siguiente:

*“(...) **ARTICULO 166.** Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares resolverán, con base en las actas respectivas, las reclamaciones que se hayan presentado ante los jurados de votación conforme al artículo [122](#) de este Código.*

*Las apelaciones que se formulen contra las decisiones de las comisiones escrutadoras auxiliares, así como los desacuerdos que se presenten entre los miembros de éstas, serán resueltos por las correspondientes **comisiones distrital o municipal, las que también harán el escrutinio general de los votos emitidos en el distrito o municipio, resolverán las reclamaciones que en este escrutinio se propongan, declararán la elección de concejales y alcaldes** y expedirán las respectivas credenciales.*

Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales. (...)” (Negrilla fuera de texto).”

Por su parte en el escrutinio general realizado por los delegados del Consejo Nacional Electoral se verifican los resultados emitidos en cada uno de los Municipios y se declara la respectiva elección. Estos escrutinios se realizan con base en las actas elaboradas por las comisiones escrutadoras Municipales, Distritales como lo establece el artículo 182 del Código Electoral:

*“(...) **ARTÍCULO 182.** El procedimiento para estos escrutinios será el siguiente: Los secretarios darán lectura a las actas de introducción de los documentos electorales en el arca triclave departamental y las pondrán de manifiesto a los Delegados del Consejo Nacional Electoral.*

Los resultados de las actas de escrutinios elaborados por las comisiones escrutadoras Distritales o Municipales serán la base del escrutinio general, los cuales serán leídos en voz alta por uno de los Secretarios y se mostrarán a los interesados que los soliciten.

En los escrutinios generales solo procederá el recuento de los votos emitidos en una mesa, cuando la comisión escrutadora distrital o municipal respectiva se hubiere negado a hacerlo, su decisión hubiere sido apelada oportunamente y los Delegados del Consejo Nacional Electoral hallaren fundada la apelación (...). (Negrillas fuera de texto).

Se aclara que los delegados del Consejo Nacional Electoral, tampoco conocieron de ninguna reclamación y su consecuente apelación presentada por el demandante respecto de los formatos proferidos por la Comisión Escrutadora de Zambrano (Bolívar)

Finalmente, en lo que respecta al Consejo Nacional Electoral la defensa solicita que se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva, debido a que como se dijo en precedencia, no tuvo incidencia en los escrutinios y en la declaratoria de la elección del alcalde del Municipio de Zambrano (Bolívar) con ocasión a las elecciones realizadas el pasado 29 de octubre de 2023.

En ese sentido, se procede a hacer una breve exposición a cerca de las reclamaciones, su procedencia, oportunidad y sobre la solicitud de recuento de votos como figuras jurídicas de suma importancia en para los candidatos en ejercicio de sus derechos transcurrido el proceso electoral.

7.2. LEGALIDAD DE LOS FORMULARIOS ELECTORALES E-14 Y E-24 COMO FORMATO VALIDO PARA EL CONTEO DE VOTOS.

Al respecto, se indica que el formulario E-14, es aportado por la a los jurados de votación en el que se registra el acta de escrutinio, el artículo 142 de la misma norma establece:

*“**Artículo 142** <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 6 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Los resultados del cómputo de votos que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta, expresando los votos obtenidos por cada lista o candidato. Del acta se extenderán dos (2) ejemplares iguales que se firmarán por los miembros del jurado de votación; todos estos ejemplares serán válidos y se destinarán así: uno para el arca triclave y otro para los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.”*

Ahora bien, respecto al formulario E-24 el artículo 169 ibidem preceptúa:

*“**Artículo 169.** Los resultados de los escrutinios distritales y municipales se harán constar en actas parciales, que expresarán en letras y números los votos obtenidos por cada lista o candidato y las demás circunstancias determinadas en el modelo oficial. De cada una de estas actas parciales se sacarán cuatro ejemplares, uno con destino al Presidente del Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el municipio, y los otros tres ejemplares con destino al archivo de la Registraduría Distrital o municipal, a los Delegados del Registrador Nacional y al Gobernador, Intendente o Comisario.”*

Observando el caso en particular, el Consejo Nacional Electoral ve pertinente resaltar la legalidad de los actos electorales, para ello se observa la existencia de los parámetros del artículo 88 de la Ley 1437 del 2011 Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

*“(…) **ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar. (...)”*

Siendo esto pertinente observar la existencia de un valor jurídico que debe ser discutido en la formulación de algún acto administrativo, por lo que entonces es necesario resaltar que ante la existencia de los formularios E-14 y E-24 valorado para la constitución del Acto Electoral en cuestión, goza de licitud por cuanto es una manifestación clara del conteo de votos para elección de alcalde en el municipio de Zambrano del Departamento de Bolívar que se determinó en cumplimiento de los normados artículos 157 y subsiguientes del Decreto (Ley) 2241 de 1986 Código Electoral.

Las reclamaciones constituyen el mecanismo a través del cual se pueden impugnar ante las autoridades electorales competentes, los resultados arrojados en los escrutinios con las circunstancias de toda vez que el acto administrativo es claro en su parte motiva de relacionar el rechazo ya que el ciudadano los radico fuera del término

Atendiendo el proceso de escrutinio general mediante el formulario E-26 ALC Departamental del 3 de noviembre de 2023, se declaró la elección del demandado



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
ALCALDE

E-26 ALC
Pág 2 de 2

DEPARTAMENTO 05-BOLÍVAR

MUNICIPIO 127-ZAMBRANO

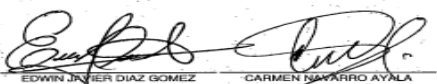
En AULA DE INFORMATICA ERASMO DONADO LLANOS, a las 8:02 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de BOLÍVAR, municipio de ZAMBRANO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U.	1140572171

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio ZAMBRANO-BOLÍVAR.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DELGADO ESCRIVÁ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

8 PETICIÓN

Finalmente, en lo que respecta al Consejo Nacional Electoral la defensa solicita que se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva, debido a que como se dijo en precedencia, no tuvo incidencia en los escrutinios y en la declaratoria de la elección del alcalde del Municipio de Zambrano departamento de Bolívar con ocasión a las elecciones realizadas el pasado 29 de octubre de 2023.

9. ANEXOS

1- Acta General Departamental,

2- E-26

10.NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Avenida Carrera 7 N° 32-84 C.C. San Martín Cuarto Piso, o en el correo electrónico: cnenotificaciones@cne.gov.co

Cordialmente,



CAROL JULIETA MURCIA BARÓN
Profesional Universitario
Asesoría Jurídica y Defensa Judicial
Consejo Nacional Electoral

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 127-ZAMBRANO
-------------------------	------------------------

En AULA DE INFORMATICA ERASMO DONADO LLANOS, a las 8:02 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
002	HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	664	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO
003	MARIBELL MORA MONTES	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	106	CIENTO SEIS
004	RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	88	OCHENTA Y OCHO
005	LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	62	SESENTA Y DOS
006	JESUS DAVID DURAN BARRETO	COALICIÓN POR ZAMBRANO	1912	MIL NOVECIENTOS DOCE
007	JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ	PARTIDO ALIANZA VERDE	5	CINCO
008	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	2653	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES
009	NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	214	DOSCIENTOS CATORCE
010	DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	461	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
011	SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	629	SEISCIENTOS VEINTINUEVE

TOTAL POR CANDIDATOS	6932	SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
VOTOS EN BLANCO	31	TREINTA Y UNO
VOTOS VÁLIDOS	6963	SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
VOTOS NULOS	73	SETENTA Y TRES
VOTOS NO MARCADOS	60	SESENTA
TOTAL GENERAL	7096	SIETE MIL NOVENTA Y SEIS

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO-AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 127-ZAMBRANO
-------------------------	------------------------

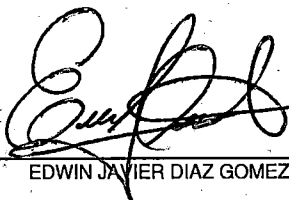
En AULA DE INFORMATICA ERASMO DONADO LLANOS, a las 8:02 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

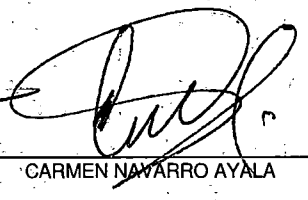
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de BOLIVAR, municipio de ZAMBRANO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

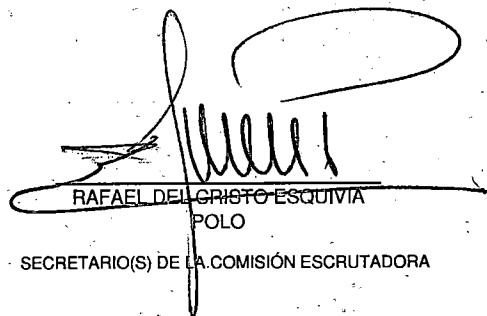
NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1140872171

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio ZAMBRANO-BOLIVAR.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ


CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ESCRUTINIO MUNICIPAL , ZAMBRANO, BOLIVAR

La división política electoral del municipio de ZAMBRANO, BOLIVAR se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
Zona 00	9530	1	29
Zona 99	335	2	2
TOTALES	9865	3	31

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el recinto AULA DE INFORMATICA ERASMO DONADO LLANOS previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de ZAMBRANO mediante la Resolución No. 003 de 2 de agosto de 2023 siendo las 07:09 p. m. del día 29 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) doctor(a) EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ identificado(a) con C.C. No. 73.008.538, Secretario de juzgado, el(la) doctor(a) CARMEN NAVARRO AYALA identificado(a) con C.C. No. 22.426.099, Notaria, primer miembro designado por tribunal superior del distrito judicial de cartagena mediante acto administrativo n° 096 del 24 de octubre de 2023. segundo miembro designado por tribunal superior distrito judicial de cartagena mediante acto administrativo n° 096 del 24 de octubre de 2023 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), actuará el(la) Doctor(a) RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO identificado(a) con C.C. No. 73.083.109, Secretario, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 29 de octubre de 2023. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) JONAS OROZCO ARENAS identificado(a) con C.C. No. 73.376.127, Alcalde, el(la) doctor(a) FABIAN ENRIQUE COTES MOZO identificado(a) con C.C. No. 80.774.480, Juez, el(la) doctor(a) RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO identificado(a) con C.C. No. 73.083.109, Secretario, designados por ley, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) arca triclave", hora de ingreso y retiro y el estado de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. En aras de garantizar el debido proceso en el desarrollo de esta audiencia , actúan como testigos electorales en virtud a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la resolución 1707 de 2019 del CNE, en representación de las agrupaciones políticas, movimientos políticos y grupos significativos, los siguientes ciudadanos: doctor(a) CESAR ALBERTO BOLIVAR HERNANDEZ identificado(a) con C.C. N°. 9.079.187, testigo de la campaña 0001 - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, conforme a la Resolución No. 23 de 29 de octubre de 2023, doctor(a) LIZARDO TORRES HERIQUEZ identificado(a) con C.C. N°. 73.376.358, testigo de la campaña 0019 - PARTIDO NUEVO LIBERALISMO, conforme a la Resolución No. 29 de 29 de octubre de 2023, doctor(a) JHON NAIDER RODRIGUEZ SANTOS identificado(a) con C.C. N°. 1.066.725.411, testigo de la campaña 0020 - MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL, conforme a la Resolución No. 1161 de 29 de octubre de 2023, doctor(a) KATERINE OCHOA CANTILLO identificado(a) con C.C. N°. 55.235.753, testigo de la campaña 0030 - PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA, conforme a la Resolución No. 31 de 29 de octubre de 2023, a quienes se les reconoce personería para actuar. De igual manera, se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el (la) Doctor(a) RODRIGO ORCASITA MENDOZA, identificado con C.C. N°. 1129510869, PERSONERO MUNICIPAL, en representación del(de la) MINISTERIO PUBLICO. Acto seguido el(la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día de la elección 29 de



octubre de 2023, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley Estatutaria 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio del jurado de votación (E-14), las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de los diferentes candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se advierte a la audiencia que para la presentación de reclamaciones debe hacerse por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones. Las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (E-20). Asimismo, la comisión escrutadora deja constancia que hace parte integral de la presente Acta General de Escrutinio los siguientes documentos: Resolución expedida por Registrador Municipal del Estado Civil y el Alcalde mediante la cual se establecen los Puestos de Votación, Resolución Número 9827 del 22 de abril de 2022, expedida por Registrador Nacional del Estado Civil mediante la cual se establece el número de votantes por mesa, la Resolución expedida por Registrador Nacional del Estado Civil mediante la cual se fija el término para la entrega de pliegos electorales procedentes del sector rural y Resolución No. 9828 del 22 de abril de 2022 proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral mediante la cual se adoptan medidas para la expedición y autorización del voto formulario E-12. Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio de mesas de votación E-14, y una vez finalizado se procederá a generar los E-24 y E-26, los cuales harán parte integral de la presente Acta. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inicio formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOLE, así: En la fecha 29-10-2023 05:54:28 p. m. - Se configuró la Divipole. Instancia: MUNICIPAL, Departamento: BOLIVAR, municipio: ZAMBRANO, comisión: ZAMBRANO, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8970eaaec36b1d969672ace843c06c067f8a014f6896fc89e3182058ac9c9787, y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos con versión del aplicativo Kronos Voting 2.0.5.1.7 con hash(SHA-256) d41081c3644d0d6a7eafbdf046315fa5357bcf37d6382a964d18b5e4cf0ef52. En la fecha 29-10-2023 05:56:22 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 06:38:45 p. m. - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico FELIX ARMANDO SIERRA RODRIGUEZ identificado con No. de Cédula 1.052.083.257, con la votación en ceros. En la fecha 29-10-2023 06:42:33 p. m. - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 170db8f1a65b58826b830b81ed6f821b9da3fe2f513f1bb0a0cfa4e1e9bd3399. En la fecha 29-10-2023 06:45:06 p. m. - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211.pdf. En la fecha 29-10-2023 07:05:51 p. m. - Se realizó la configuración del escrutinio. En la fecha 29-10-2023 07:09:28 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 07:09:33 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 07:09:35 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2211_35_20231029_190554.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2023 07:09:35 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 07:09:39 p. m. - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 07:09:41 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 352897a12d868fe9218cfd94eb3f8bdd9e83a3e087b10520bff049a8608bdb0a. En la fecha 29-10-2023 07:09:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 65d01c01f1ec728ce64645c717d75a0d5f7465bcc28b5d1728d37b0a7925589b. En la fecha 29-10-2023 07:09:43 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 34f48afb2f0638f8675c5e07bf3a9d6ee0e3cee5f2578fe4b8d5bbf7d59cee67. En la fecha 29-10-2023 07:09:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 29144d044e85172bad6d127e25e75d8352c5ab7ff206ebc2d9516aad254fd14c. En la fecha 29-10-2023 07:09:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4ca1b88317605db64e709c998e9279f86c340b6c0778efe1ccbaea626f4d8cfb. En la fecha 29-10-2023 07:09:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 12eec98c7eb20b96eabdca51b0dbeca577e05ff73810ece8005403401d9df38d. En la fecha 29-10-2023 07:09:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6206a5e200ffb9ed3b027e4a06e583b3cfcba288b2c8ef50e1c31b9b8334529. En la fecha 29-10-2023 07:09:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3ad0e1f0a1520fb016cf4c21c1857f4b16e881a4a974e6c781fc1215c14c3b27. En la fecha 29-10-2023 07:09:51 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 6c5cd35319a56eab628454c24c0967d75fba2ad73a14bd69b88306c453d95174. En la fecha 29-10-2023 07:09:51 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 7857c7d90a9607dffbbe612c71ec3ba2b96d614ec417c2408d632d40c9ca2ba7. En la fecha 29-10-2023 07:20:12 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29: En la fecha 29-10-2023 07:33:50 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 122.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 03-ALCALDE: En la fecha 29-10-2023 07:38:31 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 29-10-2023 07:44:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 03-ALCALDE: En la fecha 29-10-2023 07:44:47 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 118, total votos incinerados = 64, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 122, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 01-GOBERNADOR: En la fecha 29-10-2023 07:47:17 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 29-10-2023 07:54:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 01-GOBERNADOR: En la fecha 29-10-2023 07:54:17 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 120, total votos incinerados = 62, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 122, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 29-10-2023 07:58:06 p. m. - Se registró observación al acta general: EN EL ITEMS TOTAL DE VOTOS INCINERADOS E14 GOBERNADOR MESA 19 SE INDICO POR ERROR INVOLUTARIO DE LOS JURADOS UN TOTAL DE 62 VOTOS INCINERADOS CUANDO ESTOS CORRESPONDIAN A LAS PERSONAS HABILITADAS PARA VOTAR EN LA RESPECTIVA MESA PERO QUE NO ASISTIERON

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-



ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:En la fecha 29-10-2023 08:01:32 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:**En la fecha 29-10-2023 08:06:39 p. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:**En la fecha 29-10-2023 08:14:08 p. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros.En la fecha 29-10-2023 08:33:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 08:33:25 p. m. - Escrutinio suspendido por soporte técnico. En la fecha 29-10-2023 08:33:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 08:33:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): feadada49f5b47c9f688c74f8bd8d15558315945f4e3fcffbf33798d92633e7a. En la fecha 29-10-2023 08:33:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 766ae043713945af2f007d872c1dc3b6a8a836d63720ec4e813b845fb336311a. En la fecha 29-10-2023 08:33:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7c8383c4d0df86d38063f2c3274aba77cca22bf00e2c0536349ced3d0146953b. En la fecha 29-10-2023 08:33:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6896a254e94db9dd1f5f289a470412f1b15554795beb4dec051970d4db4df5cc. En la fecha 29-10-2023 08:33:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9e94ef8a8b25cf822876e24ea8510c5e7433d9b13c4e5c1c98b9d0ebb62dcc59. En la fecha 29-10-2023 08:33:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): c87d634f3de881733fed549f4fe96da36a3e9d42ebef1b270dda1b753f5f5f10. En la fecha 29-10-2023 08:33:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 183b5bc4118276d7a62e84e117e2cc7f18e287b130fc71b5d2499ac47f04e22b. En la fecha 29-10-2023 08:33:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): d977719240931aa48d6c493616b6b36b7bbd8efef2dd757bf50c4edb73c6c093. En la fecha 29-10-2023 08:33:31 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffdc8fdf56795decad88. En la fecha 29-10-2023 08:33:31 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 29-10-2023 08:48:35 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 08:48:40 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 08:48:42 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2211_35_20231029_203332.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2023 08:48:42 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 08:48:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): b63079e7ef95fbfb1ba6c53b5c1be51e9f9b69658996d5cbd2fb6d704869129a. En la fecha 29-10-2023 08:48:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con



hash (SHA-256): f2644a9740dad90035c224067bd39fcd11f8451ba9cffb89cb02e99a3e6097f. En la fecha 29-10-2023 08:48:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62f2c4cf935660aba40790065ca869015a622b819a9dfd6fbbdd3ee7ec3b6a6fb. En la fecha 29-10-2023 08:48:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 55618b60f9ad698a77027d5bbdf8005d6598da2ee6ff833e47927db4d08ba5c3. En la fecha 29-10-2023 08:48:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): bdddcbb03d59fb27944309a811e3d2fba3a3fc4ccf9cacefdffbf6db94fac51. En la fecha 29-10-2023 08:48:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9325e0567ab0349ef1518fe7d3b1e15e62c74f75f4c37464893d1ef76cdefcf0. En la fecha 29-10-2023 08:48:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9c50a98f82706b677b36362a251d9137c64b7371534d064f1e24e8d6b2a73297. En la fecha 29-10-2023 08:48:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8e82838c60b9dfbef167cdc433417d6a2cdb04e11bdc7ebd72a0262967615b0d. En la fecha 29-10-2023 08:48:59 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffdc8fd56795decad88. En la fecha 29-10-2023 08:48:59 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 29-10-2023 08:49:40 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 09:02:45 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 09:02:45 p. m. - Escrutinio suspendido por soporte técnico. En la fecha 29-10-2023 09:02:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 09:02:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3854f34f3b476401c23c6155867291c5696e77fd2ec449ca7709ea89f989108a. En la fecha 29-10-2023 09:02:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): fbf077ef8d490d96ec68e00929cfe1f73a1fedc15d6962596d9a133ae3a08851. En la fecha 29-10-2023 09:02:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 87daf6fbd21dee4ce4b06842b54441094933d0fde00198f1146cd7112f46952c. En la fecha 29-10-2023 09:02:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3adc5b6042e8e01132ffb7d7347513a3ee58bcfb3cf5a738c2dc44782e1fcde2. En la fecha 29-10-2023 09:02:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 267f34efab8e2f26f8b196b9eb1b85f21a6a1781825df46286502fa2736e0226. En la fecha 29-10-2023 09:02:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 81d0e74346fc374c381ee6d69519a4ba90fc5ec632fcd94f450d5d7e12d633. En la fecha 29-10-2023 09:02:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2737249532f21a34f9f0cdac7f0ad8d83eaaeb8d6cadd7bd5626f92cd518d6eb. En la fecha 29-10-2023 09:02:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f5ef030c648bbb0979138f2fb925b33a075bd8a8f21c6054c034f0ef15c0b083. En la fecha 29-10-2023



09:02:54 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffcd8fdf56795decad88. En la fecha 29-10-2023 09:02:54 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 29-10-2023 09:13:29 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 09:13:34 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 09:13:36 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2211_35_20231029_210254.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2023 09:13:36 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 09:13:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 50f21e61ebed8e9bff30940906d4fd3adae2222d76fcd031933f981bbd6b2ba2. En la fecha 29-10-2023 09:13:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): b5b638b5c0e510d82d6bf7451cdc2849fb108ce1ea3133325fe16e9bc76990f1. En la fecha 29-10-2023 09:13:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2b334829848d6b746abe0c8e317bccdd4169266d9f5b2eb34dfab362451a4cec. En la fecha 29-10-2023 09:13:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): a4e750a0dcca7df8d9f29b96dc632bc43065bb9d17727f5c39e56366fcf0b3f6. En la fecha 29-10-2023 09:13:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): ca69ccb1385d1d6ec4e1018d4aefbe592eb545db8f1db330ad6f30f2e4d3b213. En la fecha 29-10-2023 09:13:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): e6a60bb45df512c77059976b48aae636333e313ee3fcd2ed6aa60827c45d923f. En la fecha 29-10-2023 09:13:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1047964e9d75ea8fc7662fff6e370f3bd3bba6a211f564a6559436b9de6969c2. En la fecha 29-10-2023 09:14:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb9ae8aefaea163b014e1fda2103c72e3bd79d8f56bb1782fc3d8715821a6c6d. En la fecha 29-10-2023 09:14:01 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffcd8fdf56795decad88. En la fecha 29-10-2023 09:14:01 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 29-10-2023 09:14:49 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 09:21:00 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, CORPORACION 04-CONCEJO se digitaliza acta E-14 de claveros.:DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:** En la fecha 29-10-2023 09:24:31 p. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros. En la fecha 29-10-2023 09:43:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 09:43:14 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 29-10-2023 09:43:14 p. m. - La



Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 09:43:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 04eebf51f456f140855febf4b73c1c057439b5689a2a5bcc09bdf30c6788854c. En la fecha 29-10-2023 09:43:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 93bbcb397be1977069f9399f3d89569641cd14f7136e57a8f75cdd332402e43b. En la fecha 29-10-2023 09:43:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): d759137a9f2364aca2b96e3080874af9e285c0bcda34feb7205af06253dd9155. En la fecha 29-10-2023 09:43:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): da269151755d947e71bc45f08f8cbe78a0c5da2225f9d782ff6e2362b463d5e8. En la fecha 29-10-2023 09:43:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 84489eb815291293b731221e8a6f3873eed870c9be88dc2ff6120e52247eedac. En la fecha 29-10-2023 09:43:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 851d189d0889d12249079fe30866a4806ecc3f972fa72b4ce45fb3ad9de50b4c. En la fecha 29-10-2023 09:43:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): d438afa104c4f1e99451927d0b2674b3f591dae7246dae2947bcbb6cd504f02b. En la fecha 29-10-2023 09:43:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8dfb36f2701673e61886e3a7f112b4dae26cccb2d81692d7cd0b811990c69a17. En la fecha 29-10-2023 09:43:23 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffdc8df56795decad88. En la fecha 29-10-2023 09:43:23 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 30-10-2023 10:01:32 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2023 10:01:37 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 10:01:39 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2211_35_20231029_214324.zip ha sido restaurado. En la fecha 30-10-2023 10:01:39 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 30-10-2023 10:01:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 33a5b62d0b3f7f7053c9087dc43c20701637dc4b0514aa35897911faab96dd88. En la fecha 30-10-2023 10:01:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 384ad45f2ae48304eb2f1a5612473afd86161af2f7bb113731581b0b891fd09f. En la fecha 30-10-2023 10:01:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc083967186e75c503f0ef0380d923d893a4457fabb7d28a21038fe707f0a3e8. En la fecha 30-10-2023 10:01:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 65dd9e2147989c400d459be6029613888c36b0289603b6b20e39a8f6f7289354. En la fecha 30-10-2023 10:01:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f439695fc14c7f7872fee27a15d0ca938b8ab254d00db7bcaac818c534146691. En la fecha 30-10-2023 10:02:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 40334ef22142a61e1ffe39e255dd62446defe42049270f78f431e717d6f71150. En la fecha 30-10-2023 10:02:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): cf4d520124d5bfc9a9d5754740a367f97e9757778a71f45e8e09013573f041b. En la fecha 30-10-2023 10:02:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 64ecd79745a8d873f8126a1d2759f6a0b820ddcd94a2338bd906152d660a0bcc. En la fecha 30-10-2023 10:02:06 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 3fdb18c9a857daec9c7a632b28f452a5b8ac564ea9dffcd8fdf56795deca88. En la fecha 30-10-2023 10:02:07 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): c6d676e541c877d5d11085538a7636511af19d3a712468662359d7949ba9bc5b. En la fecha 30-10-2023 10:08:43 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 30-10-2023 10:11:30 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 10:11:30 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza el cambio del Clavero JONAS OROZCO ARENAS con Cédula de Ciudadanía No.: 73.376.127 quien desempeña el cargo de: ALCALDE, Nuevo Clavero: Nombre: ISMAEL DE JESUS ALVAREZ MIRANDA con Cédula de Ciudadanía No.: 1.093.221.156 quien desempeña el cargo de: SECRETARIO DE PLANEACION **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:** En la fecha 30-10-2023 11:04:18 a. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 11:48:45 a. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA RECIBE SOLICITUD DE RECLAMACION PRESENTADA POR EL DOCTOR LIZARDO TORRES HERRIQUEZ MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RECuento DE VOTOS DE LA CORPORACION CONCEJO POR EL PARTIDO CONSERVADOR, TODA VES EN EL MISMO SE PRESENTA TACHADURA Y EMENDADURA, LA CUAL SE RADICA A LAS 11:22 AM N.001. LA COMISIÓN PROCEDE APERTURAR LA BOLSA QUE CONTIENEN LOS VOTOS PARA CONCEJO POR EL PARTIDO CONSERVADOR CANDIDATO 7 Y CONSTATA QUE LOS VOTOS PARA ESTE CANDIDO ES UN SOLO VOTO EL MISMO SE COMPUTA. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10:** En la fecha 30-10-2023 11:52:43 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 252. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 03-ALCALDE:** En la fecha 30-10-2023 11:53:36 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 11:56:59 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 03-ALCALDE:** En la fecha 30-10-2023 11:56:59 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 252, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 252, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 11:58:03 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 12:00:29 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 12:00:29 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 248, total votos incinerados = 0, el



acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 252, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 12:01:42 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 12:15:19 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 12:15:19 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.la sumatoria de los votos supera la cantidad de sufragantes de la mesa, total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 252, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 252, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 02:29:23 p. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 02:42:41 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 03:51:58 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 03:51:58 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, la comisión escrutadora procede de oficio a realizar conteo de los votos para la corporación consejo de la mesa 10, toda vez que se anoto 259 votos, siendo lo correcto 252 que fue el resultado del conteo de votos se contabilizan los votos para el computo de los mismos., observación de la mesa NO CONCORDABA EL NUMERO DE SUFRAGANTES DADO QUE SE INDICO QUE ERAN 252 CUANDO REALMENTE APARECIA EN EL FORMULARIO 259. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 03:51:58 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
6	0	0000-CANDIDATOS TOTALES / 997-VOTOS NULOS

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 03:51:58 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
10	9	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS



En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, observación de la mesa NO CONCORDABA EL NUMERO DE SUFRAGANTES DADO QUE SE INDICO QUE ERAN 252 CUANDO REALMENTE APARECIAN 259 VOTOS DEPOSITADOS. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
2	1	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 004-FREDY RAFAEL SERRANO DIAZ

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
8	7	0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL / 005-JOSE DE JESUS YANES OLIVA

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	1	0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL / 006-AGUEDA DE JESUS PEREZ AMADOR

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
18	17	0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U / 001-LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.



Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
9	3	0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" / 009-JULIO CESAR CANTILLO MOLINARES

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	6	0000-CANDIDATOS TOTALES / 997-VOTOS NULOS

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10:En la fecha 30-10-2023 04:15:59 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
9	10	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 02-ASAMBLEA:En la fecha 30-10-2023 04:17:10 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 04:43:56 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 30-10-2023 04:43:56 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 247, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 252, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEJA CONSTANCIA DE LA MESA 10 PARA LA CORPORACION ASAMBLEA PARTIDO CONSERVADOR, LOS JURADOS DE VOTACIÓN ANOTARON COMO RESULTADO LA SUMATORIA COMO VOTO DE ESTE PARTIDO 75 SIENDO LO CORRECTO 66 VOTOS, LO ANTERIOR PARA SU CONTABILIZACION Y COMPUTO. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18:**En la fecha 30-10-2023 04:47:20 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 236.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 04:48:05 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 04:51:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 04:51:09 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión



escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 04:52:22 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 04:54:30 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 04:54:30 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 04-CONCEJO:** En la fecha 30-10-2023 04:55:54 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 05:07:03 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 04-CONCEJO:** En la fecha 30-10-2023 05:07:03 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 30-10-2023 05:08:33 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 05:35:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 30-10-2023 05:35:10 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 228, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 228, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, la comisión escrutadora cuenta el numero de personas registradas en el E11 y constata que realmente son 237 y no 228 como anota en el acta E14, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa SE DEJA CONSTANCIA POR PARTE DE LA MESA ESCRUTADORA QUE EL TOTAL DE VOTOS DEL PARTIDO LIBERAL SON 11 Y NO 10. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9:** En la fecha 30-10-2023 05:39:43 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 275. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 03-ALCALDE:** En la fecha 30-10-2023 05:40:27 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 05:43:18 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión



escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 05:43:18 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 30-10-2023 05:44:02 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 05:46:26 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 30-10-2023 05:46:26 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 05:47:18 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:00:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 06:00:43 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 30-10-2023 06:01:40 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:08:12 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 30-10-2023 06:08:12 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7:**En la fecha 30-10-2023 06:10:16 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 277.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 06:11:01 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:14:35 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538



autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 06:14:35 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 277, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 277, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 30-10-2023 06:15:08 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:17:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 30-10-2023 06:17:31 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 268, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 277, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 06:18:23 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:30:55 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 04-CONCEJO:**En la fecha 30-10-2023 06:30:55 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 276, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 277, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 30-10-2023 06:31:38 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:39:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 30-10-2023 06:39:42 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 270, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 277, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4:**En la fecha 30-10-2023 06:46:34 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 163.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 06:47:28 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 30-10-2023 06:49:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538



autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 03-ALCALDE:** En la fecha 30-10-2023 06:49:57 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 163, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 163, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 30-10-2023 06:53:58 p. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEJA CONSTANCIA QUE EN LA MESA 4 PARA ALCALDIA, EN EL FORMULARIO E14 EL JURADO ANOTO COMO VOTANTES EN EL FORMULARIO E11 340 VOTOS Y CUANDO LO CORRECTO ES 163. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 06:55:09 p. m. - se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 06:57:32 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 30-10-2023 06:57:32 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 163, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 163, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 04-CONCEJO:** En la fecha 30-10-2023 06:58:42 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 04-CONCEJO:** En la fecha 30-10-2023 07:51:09 p. m. -el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que el acta E-14 de claveros ya se encuentra digitalizada. La Comisión Escrutadora decide digitalizar nuevamente el acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 30-10-2023 07:56:12 p. m. - se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 08:18:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 30-10-2023 08:18:39 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 163, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 163, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 30-10-2023 08:43:48 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 08:43:48 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 30-10-2023 08:43:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 08:43:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256):



fdb2260a1d93991a9569690ddb19d23d3a02a833a357e1cd2a8ed47a899f5220. En la fecha 30-10-2023 08:43:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): de01897493d7b86815d4f0ba97e757b4caf6c885a1ae9f97f476c6d635956d6d. En la fecha 30-10-2023 08:43:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9824a4f40a43a75d9b2a13c67bc07989eabd19d919e0166f0362856dfe0cb19f. En la fecha 30-10-2023 08:43:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 453c2b5cb3138679457700a9ce4833eaab586b15f5178752ab79ec7d92133213. En la fecha 30-10-2023 08:43:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2f979a8221cbbd60e13639ca1fbf8a8a51e22f04b887b6d933a54310cf7051cd. En la fecha 30-10-2023 08:43:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3474838f218ebb5aef1bce7601b86aa5760cb238a851e6f7fe584d75e6337db6. En la fecha 30-10-2023 08:43:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 122e2da83ba950862f178df8e11fa4c7d29832d6e7d120d33d63fda4ba27225e. En la fecha 30-10-2023 08:43:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 60b9bd014034b97ddceaf43ff1ca6148b5f3b501e1469065e06a53fdf74795cc. En la fecha 30-10-2023 08:44:01 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 1a7347b720bbe2deabdb502c860facdc0d0ec0a94ab5d8279eb8d036f04b5f6c. En la fecha 30-10-2023 08:44:01 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b9646866fac724b7b266f104a19895bde94b1d5eafca4de6981ea2e907a7c526. En la fecha 31-10-2023 09:15:17 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2023 09:15:22 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 09:15:24 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2211_35_20231030_204401.zip ha sido restaurado. En la fecha 31-10-2023 09:15:24 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 31-10-2023 09:15:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8ab118c5b2fb99680a387f4831a9eeeb9f59c9a2e5bddc620223f31179697c. En la fecha 31-10-2023 09:15:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1354cf1fb5dee1938454d7704c2b88df191710ef6ce9ec3ca02574292c3c7fc3. En la fecha 31-10-2023 09:15:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): a2e51d4ad53816f869062aa7ab0647f705e0f6d65859ffb03088cb845eef0b98. En la fecha 31-10-2023 09:15:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2dbc7bf89b46067cd785d551830261d95475c52a68b51d4c6364607fab02730b. En la fecha 31-10-2023 09:15:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e85ed41698ce10904a54609854878568ec0ba7c33d202d1fdf547515fa5a5f6. En la fecha 31-10-2023 09:15:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 782eb58a789257a0d20e1c605212df3333aae2f3225bdf7a9185609b8ac6f5b7. En la fecha 31-10-2023 09:15:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 573977c0cc3567158440cec92631949474b01ed16278cc7828a93d7fbbfbbbc. En la fecha 31-10-2023 09:15:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8e6661cbd4181bf6387219307a991c3265f9af52d9db6fb75f4f0c76e4306351. En la fecha 31-10-2023 09:15:54 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 1a7347b720bbe2deabdb502c860facdc0d0ec0a94ab5d8279eb8d036f04b5f6c. En la fecha 31-10-2023 09:15:55



a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b9646866fac724b7b266f104a19895bde94b1d5eafca4de6981ea2e907a7c526. En la fecha 31-10-2023 09:17:31 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRÉSPÓ RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2023 09:45:32 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUÍVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 09:45:32 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 163, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 163, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 31-10-2023 09:48:26 a. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA PROCEDE DE OFICIO AL REALIZAR EL RECONTEO DE VOTOS DE LA MESA 4 CORPORACION CONSEJO TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE ALGUNOS PARTIDOS NO COINCIDIA Y ADEMÁS ANOTARON EL POTENCIAL DE LA MESA COMO TOTAL DE SUFRAGANTES EN EL E11. En la fecha 31-10-2023 10:04:09 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 10:04:09 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 121, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 122, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 10:05:16 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 10:12:04 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 10:12:04 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 120, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 122, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 31-10-2023 10:17:05 a. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA PONE DE MANIFIESTO A LOS TESTIGOS ANTE ESTA COMISIÓN QUE LOS JURADOS CORRESPONDIENTES A LA MESA 29 COLOCARON COMO VOTOS INSINERADOS 63 VOTOS INSINERADOS PARA LA CORPORACION CONSEJO Y 62 PARA ASAMBLEA LO CUAL NO CORRESPONDE TODA VEZ QUE POR ACLARACION DE ELLOS ESOS FUERON LAS TARJETAS SOBRANTES ES DECIR LAS QUE ROMPIERON DESPUES DE 4 DE LA TARDE Y POR ERROR INVOLUNTARIO COLOCARON COMO INCINERADO.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8:**En la fecha 31-10-2023 10:20:36 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 274.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 10:21:25 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 10:24:35 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la



comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 03-ALCALDE:** En la fecha 31-10-2023 10:24:35 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 274, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 274, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 10:25:13 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 10:27:29 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 10:27:29 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 274, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 274, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 04-CONCEJO:** En la fecha 31-10-2023 10:28:38 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 10:38:10 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 04-CONCEJO:** En la fecha 31-10-2023 10:38:10 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 274, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 274, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 10:38:52 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 10:45:01 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 10:45:01 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 274, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 274, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2:** En la fecha 31-10-2023 11:00:53 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 261. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 03-ALCALDE:** En la fecha 31-10-2023 11:01:43 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:07:33 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538



autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 03-ALCALDE:** En la fecha 31-10-2023 11:07:33 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 260, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 260, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, la comisión escrutadora deja constancia de la cantidad de sufragantes anotados en el E11 son 211 y lo anotado en el E14 son 260 se pone en conocimiento de los testigos y se procede a dar lectura a cada una de los cargos y corporaciones., no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 11:08:16 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:11:20 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 11:11:20 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 260, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 261, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 04-CONCEJO:** En la fecha 31-10-2023 11:12:34 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:23:24 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 04-CONCEJO:** En la fecha 31-10-2023 11:23:24 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 260, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 261, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 11:24:13 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:37:05 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 11:37:05 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 260, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 260, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, LA COMISIÓN ESCRUTADORA PONE DE MANIFIESTO A LOS TESTIGOS Y



MUESTRA QUE EN EL REGISTRO DE SUFRAGANTES SE ANOTA 261 PERO AL TRASLADARLO AL E14 ANOTAN 260 AL IGUAL QUE SE ACLARA QUE NO HUBO VOTOS INSINERADOS QUE POR ERROR INVOLUNTARIO ANOTARON 260, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16**: En la fecha 31-10-2023 11:41:55 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 219. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 03-ALCALDE**: En la fecha 31-10-2023 11:42:47 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:45:10 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 03-ALCALDE**: En la fecha 31-10-2023 11:45:10 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 219, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 01-GOBERNADOR**: En la fecha 31-10-2023 11:45:51 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 11:48:38 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 01-GOBERNADOR**: En la fecha 31-10-2023 11:48:38 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 219, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 04-CONCEJO**: En la fecha 31-10-2023 11:49:29 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 12:18:32 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 04-CONCEJO**: En la fecha 31-10-2023 12:18:32 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 217, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DA LECTURA A LA OBSERVACION DEJADA POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN LA MESA 16, CORPORACION CONSEJO DONDE ACLARA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCARON 200 VOTOS INSINERADOS LOS CUALES CORRESPONDE AL TOTAL DE VOTOS EN LA URNA, DE IGUAL MANERA LA COMISIÓN MOSTRO A LOS TESTIGOS ELECTORALES QUE LOS JURADOS OMITIERON REALIZAR LA SUMATORIA DE LOS VOTOS POR PARTIDO, RAZON POR LA CUAL LA COMISIÓN REALIZO LA SUMATORIA LOS CUALES SE DICTAN PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA PARA SU CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA**



MUNICIPAL, MESA 16, 02-ASAMBLEA:En la fecha 31-10-2023 12:19:20 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 12:33:16 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 12:33:16 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 212, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12:**En la fecha 31-10-2023 01:42:59 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 269.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 01:43:52 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 01:46:35 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 01:46:35 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 01:47:31 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 01:51:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 01:51:52 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 268, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 268, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, EN E11 269 Y ANOTA 268 EN E14, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 01:54:04 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 02:04:05 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 02:04:05 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la



realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 02:05:13 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 02:14:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 31-10-2023 02:14:24 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 263, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 263, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, JURADOS ANOTARON EN E14 SEGUN FORMULARIO E11 263 SIENDO LO CORRECTO 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11:** En la fecha 31-10-2023 02:22:57 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 254. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 03-ALCALDE:** En la fecha 31-10-2023 02:23:47 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 02:26:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 03-ALCALDE:** En la fecha 31-10-2023 02:26:14 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 254, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 254, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 02:27:03 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 02:30:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 31-10-2023 02:30:42 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 253, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 253, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, E11 TOTAL SUFRAGANTES 254 EN E14 SEGUN EL E11 ANOTARON 253 SIENDO LO CORRECTO 254, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 04-CONCEJO:** En la fecha 31-10-2023 02:32:35 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 02:42:29 p. m. -



Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 02:42:29 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 254, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 254, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 02:44:22 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 02:52:05 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 02:52:05 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.la sumatoria de los votos supera la cantidad de sufragantes de la mesa, total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 253, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 254, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 31-10-2023 03:04:22 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría. RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 03:04:22 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS VOTOS NULOS SON 8 Y NO 10. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 11:ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 03:04:22 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/G3C/Candidato
10	8	0000-CANDIDATOS TOTALES / 997-VOTOS NULOS

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3:En la fecha 31-10-2023 03:08:08 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 253.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 03:08:47 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 03:11:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 03:11:06 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es



correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 253, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 253, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 01-GOBERNADOR:En la fecha 31-10-2023 03:11:52 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 03:21:36 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 01-GOBERNADOR:En la fecha 31-10-2023 03:21:36 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 250, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 250, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación: JURADOS REGISTRAN 253 VOTANTES EN EL E11 Y ANOTAN 250 EN E14, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 04-CONCEJO:En la fecha 31-10-2023 04:24:10 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 04:31:46 p. m. - Se registró observación al acta general: CUANDO LA COMISIÓN ESCRUTADORA SE DISPONE A ESCRUTAR LA MESA 3 PARA CORPORACION CONCEJO CONSTATA QUE LA SUMATORIA DE LOS PARTIDOS ARROJA UN TOTAL DE 419 VOTOS MIENTRAS QUE EN EL E11 SE REGISTRAN 253 VOTOS, RAZON POR LA CUAL ESTA COMISIÓN PROCEDE DE OFICIO A REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS UNO A UNO, CON EL FIN DE SABER CON CERTEZA LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA CANDIDATO Y PARTIDO, LOS CUALES SE DICTARAN PARA QUE SEAN INCORPORADOS AL SOTFWARE PARA SU CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO. En la fecha 31-10-2023 05:25:01 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 04-CONCEJO:En la fecha 31-10-2023 05:25:01 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 253, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 253, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 02-ASAMBLEA:En la fecha 31-10-2023 06:11:18 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 06:22:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 02-ASAMBLEA:En la fecha 31-10-2023 06:22:17 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 253, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 253, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE OFICIO PROCEDE HACER RECUENTO DE VOTOS UNO A UNO DE LA MESA 3 CORPORACION ASAMBLEA TODA VEZ QUE LA SUMATORIA NO CONCUERDA. Esta informacion queda consignada



en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1:**En la fecha 31-10-2023 06:28:09 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 105. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 06:28:46 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 06:31:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 06:31:02 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 105, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 105, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 06:32:01 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 06:33:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 06:33:49 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 105, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 105, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 06:34:34 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 06:40:45 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 06:40:45 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 105, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 105, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 06:41:46 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 31-10-2023 06:47:56 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 06:47:56 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 105, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 105, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1:**En la fecha 31-10-2023



06:50:17 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 135. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 06:51:09 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 06:53:38 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 06:53:38 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 135, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 135, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 06:54:09 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 06:56:15 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 06:56:15 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 134, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 135, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 07:00:52 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:14:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 07:14:34 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 134, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 135, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA VERIFICADA LA SUMATORIA DE LOS CANDIDATOS EN EL PARTIDO CAMBIO RADICAL ARROJA UN TOTAL DE 17 PERO EN LA TOTALIZACION DE LOS JURADOS APARECE 77, COMPARADO CON EL E14 DE DELEGADO Y TRANSMISION SE CONTATA QUE ES 17 LO CUAL ES FACILMENTE VERIFICABLE A REALIZAR LA SUMA DE LOS VOTOS CONSIGNADO A LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 07:15:14 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:20:19 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 07:20:19 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 135, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 135, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados



de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27:En la fecha 31-10-2023 07:22:43 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 232.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 03-ALCALDE:En la fecha 31-10-2023 07:23:11 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:25:44 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 03-ALCALDE:En la fecha 31-10-2023 07:25:44 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 232, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 232, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 01-GOBERNADOR:En la fecha 31-10-2023 07:26:22 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:29:00 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 01-GOBERNADOR:En la fecha 31-10-2023 07:29:00 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 231, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 232, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 04-CONCEJO:En la fecha 31-10-2023 07:29:41 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:39:54 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 04-CONCEJO:En la fecha 31-10-2023 07:39:54 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 232, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 232, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 02-ASAMBLEA:En la fecha 31-10-2023 07:41:27 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:48:15 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 02-ASAMBLEA:En la fecha 31-10-2023 07:48:15 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 231, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 232, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los



reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24:**En la fecha 31-10-2023 07:51:28 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 230.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 07:52:03 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:54:33 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 03-ALCALDE:**En la fecha 31-10-2023 07:54:33 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 07:55:06 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 07:59:12 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 31-10-2023 07:59:12 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 226, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, TOTAL VOTOS DEL E11 230 EL JURADO ANOTA 226 O SEA EL MISMO RESULTADO DE LAS PERSONAS QUE VOTARON, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 07:59:56 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 08:10:46 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 04-CONCEJO:**En la fecha 31-10-2023 08:10:46 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 08:11:31 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 31-10-2023 08:19:11 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 31-10-2023 08:19:11 p. m. -El acta E-14 para



ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 226, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SUFRAGANTES EN E11 SON 230 Y EL JURADO ANOTA 226 QUE SON LOS QUE VOTARON POR ESA MESA, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 31-10-2023 08:23:15 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 08:23:15 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 31-10-2023 08:23:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 08:23:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): afb720a8becab9d49f3f187c37597c9a883fa9f9a7cb37ec6f0641d88d200455. En la fecha 31-10-2023 08:23:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 85cba095cbba5dd24e5690655a3dea06ead09612e8fa8aace02f640e42d54c8f. En la fecha 31-10-2023 08:23:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2bf64221b5470713f45e98b950170c1a2ca27c108ec42ccad995116287c709fe. En la fecha 31-10-2023 08:23:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f58a3a386bc36360bb276caab50382f06805c54fd32a6fb5360e7aa8eac16a16. En la fecha 31-10-2023 08:23:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9e9af0ae2a19a1c8594fa518d35edc4ab1d2ce1905b14a90eb8b0f5d3c37ce47. En la fecha 31-10-2023 08:23:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): ad316506566067824deed64a112c9a0410b0cc5c39d92c0e0374ab141c91fa8b. En la fecha 31-10-2023 08:23:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 12151a04ae3a5090bc5e649fae0141ff706e3e306e49a83e12be812cbb6f41bc. En la fecha 31-10-2023 08:23:21 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 68e8839213cd80a4c2d449cedd4f89d8b523b64656409aa99015459e38567dcc. En la fecha 31-10-2023 08:23:25 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 88cf8b3347dbf67f0fb3344448eb85d1bd84da8b5571b765897960e66b952394. En la fecha 31-10-2023 08:23:25 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 1971fb035e224aa80196158cfb3897a3f495d352caefc13295bf7ff69c3d4eb2. En la fecha 01-11-2023 09:14:53 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 09:14:58 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 09:15:00 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2211_35_20231031_202325.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2023 09:15:00 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 09:15:13 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256):



a02430c27e9ef66bb0afe558996cde6ac101f64ac76abc26b0a67a47019b7cf9. En la fecha 01-11-2023 09:15:15 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6aad5fb564d09461ba59feed0806742f7590bd49bf72c54a70e99bb53b326df5. En la fecha 01-11-2023 09:15:16 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4be0b9dba16be279ec915ee17acfea4f2ebfe937b77606a455e278f2ab57c11b. En la fecha 01-11-2023 09:15:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): fc0eb7e4ccaf2b382cbb9bd395f9def570f61c3aebf9514557b42541e46b7839. En la fecha 01-11-2023 09:15:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 155446d21310edc7e8c133be79ad07ad57157155da12820f5ff731384b41295a. En la fecha 01-11-2023 09:15:19 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): ce0153595eb3f82da04baf0dc45bc161f30f142b966353e1eb2406b2f54267d8. En la fecha 01-11-2023 09:15:20 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): e5036b12563d582b4611ab3668e62994cd6c3b0da3706c50c0c2090c37ef2a80. En la fecha 01-11-2023 09:15:23 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 639e5988e4f92415955dbb42a49a238d7518ad06955b2dfdc37eb736f55eda2a. En la fecha 01-11-2023 09:15:27 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 88cf8b3347dbf67f0fb3344448eb85d1bd84da8b5571b765897960e66b952394. En la fecha 01-11-2023 09:15:28 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 1971fb035e224aa80196158cfb3897a3f495d352caefc13295bf7ff69c3d4eb2. En la fecha 01-11-2023 09:18:21 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15:** En la fecha 01-11-2023 09:19:24 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 226. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 03-ALCALDE:** En la fecha 01-11-2023 09:20:31 a. m. -se digitaliza acta E-14 de cláveros. En la fecha 01-11-2023 09:23:06 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 03-ALCALDE:** En la fecha 01-11-2023 09:23:06 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de cláveros = 226, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 01-11-2023 09:23:54 a. m. -se digitaliza acta E-14 de cláveros. En la fecha 01-11-2023 09:26:18 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 01-11-2023 09:26:18 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de cláveros = 224, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente



Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 04-CONCEJO:** En la fecha 01-11-2023 09:27:20 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 09:37:39 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 04-CONCEJO:** En la fecha 01-11-2023 09:37:39 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 226, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 01-11-2023 09:38:20 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 09:44:57 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 01-11-2023 09:44:57 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 224, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 226, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26:** En la fecha 01-11-2023 09:47:28 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 243. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 03-ALCALDE:** En la fecha 01-11-2023 09:47:55 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 09:50:07 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 03-ALCALDE:** En la fecha 01-11-2023 09:50:07 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 243, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 243, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 01-11-2023 09:50:44 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 09:52:47 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 01-11-2023 09:52:47 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 241, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 243, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-**



BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 04-CONCEJO:En la fecha 01-11-2023 09:54:26 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:02:27 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 10:02:27 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 240, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 243, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 10:03:09 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:10:43 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 10:10:43 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 243, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 243, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17:**En la fecha 01-11-2023 10:12:20 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 241.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 10:13:09 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:15:29 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 10:15:29 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 241, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 241, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 10:16:41 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:18:23 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 10:18:23 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 241, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 241, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-**



E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8c8df673d3d2f25fc1fd12a7e9a97899c73cb71b9804b3aea55742366354d8e7. En la fecha 01-11-2023 11:27:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f7e5f8dc5ff68eb90fa7b4c34d2303cdec5c63da81a9b96482ede478089faa89. En la fecha 01-11-2023 11:27:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 86e2518431724b59c668143c56b93ae2dc40b49f72a835cf402ad38812e7c431. En la fecha 01-11-2023 11:27:30 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 07df25c6d10872cf4b6453d3232fbcdba757ff374fac486a48cbc9125bc39625. En la fecha 01-11-2023 11:27:34 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 0d25c04b2f5fd8612a0b617310d877a0edde30793fb074739c16170a6ab90976. En la fecha 01-11-2023 11:27:34 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b11f8d050d6211497c3e2f378d286e475527b99b796d9b16aa5cef7ab5200dbd. En la fecha 01-11-2023 11:57:58 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 11:58:03 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 11:58:05 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2211_35_20231101_112735.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2023 11:58:05 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 11:58:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6192c8c5a46ae8c75213e0cdbcdf4b76cea9d317c84224f50fb6035db0acecb3. En la fecha 01-11-2023 11:58:20 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7600c7a72309875f1fe1002aa1fcc8bb731f27f337fe7adc1c250993ae8745a3. En la fecha 01-11-2023 11:58:21 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6fb41e9faa72e3176cb55ffc2f3c5ff29665dca1c16afcd85fa1dfef5925721c. En la fecha 01-11-2023 11:58:23 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): d2dfc11c97a8609fa0061c99e320e16529261a93ae122444b9c3de5f6c967fbd. En la fecha 01-11-2023 11:58:24 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3af2d1b0072f8a55d7ea6481b3c174fa7c1ebee104ac90088387602fb8e86d58. En la fecha 01-11-2023 11:58:25 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 764d6c03e9e18a98e41e9764af1b73e34ca2def7ba50c5863fed5f8659590a3f. En la fecha 01-11-2023 11:58:25 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): e923223605efba49fa48dcb3b4f7f738d92b75a0f11f79d4e47793e7530b3b12. En la fecha 01-11-2023 11:58:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3ace374fec9dc5f5aa8ac5b1470f403435b117ba126e8ff7a84509ad6f70cb16. En la fecha 01-11-2023 11:58:33 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 0d25c04b2f5fd8612a0b617310d877a0edde30793fb074739c16170a6ab90976. En la fecha 01-11-2023 11:58:33 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b11f8d050d6211497c3e2f378d286e475527b99b796d9b16aa5cef7ab5200dbd. En la fecha 01-11-2023 11:59:18 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 03-ALCALDE:** En la fecha 01-11-2023 12:01:06 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 12:03:53 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO



BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 04-CONCEJO:En la fecha 01-11-2023 10:19:22 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:28:07 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 10:28:07 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 241, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14. = 241, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 10:28:51 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 10:44:05 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 10:44:05 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 241, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 241, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA CONSTATO QUE LOS JURADOS OMITIERON ANOTAR EL NUMERO DE SUFRAGANTES SEGUN E11 DE IGUAL MANERA NO TOTALIZARON, RAZON POR LA CUAL LA COMISIÓN DICTA QUE PARA ESTA CORPORACIÓN EL NUMERO DE SUFRAGANTES 241, ES EL MISMO ANOTADO EN EL E11 Y EL TOTAL DE VOTANTES QUE SE TOMA PARA ESTA MESA ES EL RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE LOS VOTOS POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS ES DECIR 241. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21:**En la fecha 01-11-2023 10:50:09 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 237.En la fecha 01-11-2023 11:27:24 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 11:27:24 a. m. - Escrutinio suspendido por soporte técnico. En la fecha 01-11-2023 11:27:24 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 11:27:25 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): ece157f17b9f29b5ea2fc3ed946eb4dd8c3b7f5897de43126cf55a825f44f981. En la fecha 01-11-2023 11:27:26 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): d1c3180771f10f63ae8f3cb4ffb994cfbe6591fbd48b1385600719e9d5c46abb. En la fecha 01-11-2023 11:27:26 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 521c79889e7d12d2f3cd643339d59ea2796c692bb0feda6abe5b501786835904. En la fecha 01-11-2023 11:27:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 550648a61297112df118a388052e46842c7af0761a2d477bed2b997728261f2f. En la fecha 01-11-2023 11:27:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 12:03:53 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 237, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 237, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 12:05:26 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:08:13 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 12:08:13 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 237, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 237, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 12:08:55 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:18:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 12:18:09 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 237, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 237, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 12:18:52 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:40:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 12:40:34 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 237, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 237, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA EN LA LECTURA DE VOTOS AL PARTIDO LIBERAL PARA CORPORACION ASAMBLEA, OBSERVA QUE LA SUMATORIA DE LOS DANDIDATOS MAS EL VOTO PARA EL PARTIDO NO ES 5 SI NO 6 POR LO QUE SE DICTA 6 PARA SU CONTABILIZACION Y COMPUTO. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1:**En la fecha 01-11-2023 12:45:28 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 137.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 12:46:23 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:48:40 p. m. - Autenticación del(de los)



integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 12:48:40 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 136, total votos incinerados = 1, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 137, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 12:50:00 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:51:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 12:51:57 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 136, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 137, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 12:52:50 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 12:59:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 12:59:31 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 137, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 137, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 01:00:10 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 01:06:27 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 01:06:27 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 136, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 137, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20:**En la fecha 01-11-2023 02:04:39 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 236.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 02:05:28 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 02:07:48 p. m. - Autenticación del(de



los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 02:07:48 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 02:08:21 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 02:10:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 02:10:25 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 02:38:13 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 02:54:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 02:54:25 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 233, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 01-11-2023 03:00:54 p. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE OFICIO, REALIZA CONTEO VOTO A VOTO EN LA MESA 20 CORPORACION CONSEJO TODA VEZ QUE LOS RESULTADOS ANOTADOS EXCEDIAN EL POTENCIAL DE VOTOS EN LA MESA, LOS RESULTADOS SE DICTAN PARA SU CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO. LA SUMATORIA DE VOTOS POR CANDIDATO Y LISTAS SON DE 430.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 03:26:32 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 03:33:37 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 03:33:37 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 01-11-2023 03:41:29 p. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE OFICIO PROCEDE HACER



RECONTEO VOTO A VOTO DE LA MESA 20 PARA CORPORACION ASAMBLEA TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE LOS PARTIDOS EXCEDE EL POTENCIAL DE VOTANTES.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19:**En la fecha 01-11-2023 03:45:55 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 244.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 03:46:42 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 03:50:18 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 03:50:18 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 245, total votos incinerados = 1, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 244, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 03:50:47 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 03:54:23 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 03:54:23 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 193, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 244, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 03:55:13 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 04:19:56 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 04:19:56 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 242, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 244, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA EN LA MESA 19 CONSTATA CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS TESTIGOS QUE LOS VOTOS NO MARCADOS NO SON 6 SI NO 1 LO ANTERIOR PARA QUE SE CONTABILIZE Y SE COMPUTE. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 04:25:16 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 04:36:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 04:36:39 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información



es correcta total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 237, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 244, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28:**En la fecha 01-11-2023 04:39:37 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 230. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 04:40:25 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 04:44:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 04:44:47 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 04:45:29 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 04:48:38 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 04:48:38 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 3, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 04:51:04 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 05:45:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 05:45:09 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 05:45:58 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 05:53:16 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 05:53:16 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta total de votos



en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 230, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13:**En la fecha 01-11-2023 06:00:41 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 275. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 06:01:06 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 06:03:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 06:03:31 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 06:04:28 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 06:06:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 06:06:42 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 268, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 06:08:45 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 06:20:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 06:20:52 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DA A CONOCER A LOS TESTIGOS ANTE ESTA COMISIÓN QUE EN LA MESA 13 PARA LA CORPORACION CONCEJO INCURRIO EN ERROR A REALIZAR LA SUMATORIA PARA EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO AL ANOTAR 31, SIENDO LO CORRECTO 34 SE DICTA CORRECTAMENTE EN EL ESCRUTINIO PARA SU CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 06:21:41 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 01-11-2023 06:27:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado



por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 06:27:42 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 267, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14:**En la fecha 01-11-2023 06:30:06 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 233.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 06:31:43 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 06:33:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 06:33:57 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 233, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 233, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 06:34:47 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 06:42:51 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 06:42:51 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 227, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 233, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA AL ESCRUTAR LA MESA 14 PARA CARGO GOBERNADOR CONSTATA QUE LOS JURADOS ANOTARON EN LA CASILLA TOTAL VOTANTES FORMULARIOS E11 227 SIENDO LO CORRECTO 233 TAL COMO SE ANOTA EN EL REGISTRO DE SUFRAGANTES E11. SE TOMA 233 COMO LA CIFRA CORRECTA EN ESTE RENGLON PARA PODER REALIZAR EL ESCRUTINIO. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 06:44:10 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 06:51:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 06:51:57 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 233, total votos incinerados = 2, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 233, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR,**



MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 02-ASAMBLEA:

En la fecha 01-11-2023 06:53:06 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:10:22 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 02-ASAMBLEA:

En la fecha 01-11-2023 07:10:22 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 230, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 233, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEJA CONSTANCIA QUE VERIFICADO EL E11 SE CONSTATA QUE EL REGISTRO ES DE 233 Y NO 230, RAZON POR LA CUAL SE TOMA COMO DATO REAL 233 PARA EL RESPECTIVO ESCRUTINIO, COMPUTO Y CONTABILIZACIÓN. DE IGUAL MANERA SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PARTIDO CONSERVADOR LA SUMATORIA NO CORRESPONDE A 43 SI NO 38. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25:

En la fecha 01-11-2023 07:12:16 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 219.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 03-ALCALDE:

En la fecha 01-11-2023 07:13:58 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:16:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 03-ALCALDE:

En la fecha 01-11-2023 07:16:14 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 219, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 01-GOBERNADOR:

En la fecha 01-11-2023 07:17:01 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:19:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 01-GOBERNADOR:

En la fecha 01-11-2023 07:19:06 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 218, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 04-CONCEJO:

En la fecha 01-11-2023 07:20:34 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:32:23 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 04-CONCEJO:

En la fecha 01-11-2023 07:32:23 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos



en la urna acta E-14 de claveros = 219, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA CONSTATA QUE EN LA SUMATORIA DEL PARTIDO DE LA U DE LA MESA 25 CORPORACION CONCEJO LOS JURADOS ANOTARON 64 SIENDO CORRECTA LA SUMATORIA 62 LO ANTERIOR PARA PROSEGUIR CON EL ESCRUTINIO DE LA MESA, CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 07:33:08 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:39:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 07:39:34 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 218, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 219, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23:**En la fecha 01-11-2023 07:42:31 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 229.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 07:42:57 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:45:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 03-ALCALDE:**En la fecha 01-11-2023 07:45:10 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 229, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 229, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 07:47:00 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 07:55:40 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 01-11-2023 07:55:40 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 227, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 229, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEJA CONSTANCIA QUE EN LA MESA 23 EL E14 CARGO GOBERNADOR, SE ANOTO EN LA CASILLA DE VOTANTES FORMULARIOS E11 228 SIENDO LO CORRECTO 229 Y EN EL RENGLON DE TOTAL VOTOS DE GOBERNADOR EN LA URNA SE ANOTO 228 SIENDO LO CORRECTO 227, UNA VEZ ACLARADO SE PROCEDE AL ESCRUTINIO DE LA MESA. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-



11-2023 08:35:14 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 01-11-2023 08:45:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 04-CONCEJO:**En la fecha 01-11-2023 08:45:49 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 220, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 229, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA AL ESCRUTAR LA MESA 23 CORPORACION CONCEJO DE OFICIO HACE RECUESTO DE VOTOS, TODA VEZ QUE LA SUMATORIA EXCEDIA EL POTENCIAL DE LA MESA SE DICTAN LOS RESULTADOS ARROJADOS DEL ESCRUTINIO PARA SU CONTABILIZACION Y COMPUTO. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 01-11-2023 08:47:21 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:47:21 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 01-11-2023 08:47:21 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:47:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 10c19f65737c36f7b751c2f27910d8b08cc37737c24eaae676b5e1be8c61c84e. En la fecha 01-11-2023 08:47:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): c8795aa2e84a54a7691c8c9a437a8855c018e239c4b45cfe9a4914272ba312ea. En la fecha 01-11-2023 08:47:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): cfe907fc9eda24a61730551fb07a61199fdce5700896311ae114d9f899b2e7b. En la fecha 01-11-2023 08:47:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2993e068638dacb6654c57773bed4c87fa1b977ce964a16ae7064586787f8db3. En la fecha 01-11-2023 08:47:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1ca724b9acdd1f1de140e416bf859cece345424405a02dd283374af7b33ef636. En la fecha 01-11-2023 08:47:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62b5d8180f956f236584b43ea7a96feb5e227ce0e4b31748589e17fc89024afa. En la fecha 01-11-2023 08:47:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2add333ba59a8c7e9e17644e403d56cb7c4c5af9163c10d4700139e3827a3ea2. En la fecha 01-11-2023 08:47:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 812df8f796ca912bfedec684d63bbb24ba5e4518ae16ac99e78c95157ab781b2. En la fecha 01-11-2023 08:47:32 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b1174a8ef0636c36ffb21fb42eec608e578567e66c67cb6e34642a9ab251a1ea. En la fecha 01-11-2023 08:47:32 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): dfac5d05370b71efcdc05fbc6f2113e18575c0665d1e3108cc60ef2f7d7cc183. En la fecha 02-11-2023 09:31:13 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 09:31:18 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:31:20 a. m. - El backup



BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2211_35_20231101_204733.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 09:31:20 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 09:31:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 77ab3c68fd48fce6ce851577786eafa671926d910433c11d0202d5ee4e3b8b96. En la fecha 02-11-2023 09:31:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1cf31c8ca938b680eb1d50b43e42efb2b6b3d818f7428dc47cb121ccc38dfe39. En la fecha 02-11-2023 09:31:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2ef78565339ec736ad2376afbca089cc9cf0f9ae2c4ee849c6c6601df273ba38. En la fecha 02-11-2023 09:31:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1998c5d3196c932333919ff3218e5351166e11cbb64a3f3851f3d554abaf2001. En la fecha 02-11-2023 09:31:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 28bac2c37d611c418082523090396a6d2a509b1f5d6f460f7071b5a01d848241. En la fecha 02-11-2023 09:31:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5e249d68041058ed52f3b9104aab0188023651e22a3460770c94080f2752aba9. En la fecha 02-11-2023 09:31:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): eaf22fd1bf7b9d94051c7eceb76f2adb118c901f0ed0675f90edf14bd6ccc698. En la fecha 02-11-2023 09:31:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 57b909d1fb6cd28808fba99276cb00288b469ad5724b84b5d2f69fa8f4cc94ea. En la fecha 02-11-2023 09:31:53 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b1174a8ef0636c36ffb21fb42eec608e578567e66c67cb6e34642a9ab251a1ea. En la fecha 02-11-2023 09:31:53 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): dfac5d05370b71efcdc05fbc6f2113e18575c0665d1e3108cc60ef2f7d7cc183. En la fecha 02-11-2023 09:32:31 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 09:42:42 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:42:42 a. m. - Escrutinio suspendido por soporte técnico. En la fecha 02-11-2023 09:42:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:42:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7f34f1d5c35a6417aee13c57518cd95c4ed7c89e1d02e5a6346c0f07aa18d846. En la fecha 02-11-2023 09:42:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): babcc0a21669091c71d9018e6b52d40b038db4746ff56f2db3f660d93c1f669d. En la fecha 02-11-2023 09:42:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc0a75e90e0458d0864a8837ecd41187ec8c7d87d432c3a3ba1e3bd41a5cbed7. En la fecha 02-11-2023 09:42:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0ca86bb8bcac4f418a5d466bdbccb1bf628f655ad720861a62add1240159aafa. En la fecha 02-11-2023 09:42:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f573c48f3bd326df6906e31994e5c54a2d5f524d1e22dfabbb70140d6996acea. En la fecha 02-11-2023 09:42:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con



hash (SHA-256): 232d6cfe958d9948cc6672f935c64fc663bda2f94e4d18793f8e2f80615ff131. En la fecha 02-11-2023 09:42:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3f6fe1b9883615fff923bd83a367d92c74ed0431f0f62f45360e049a5a8b82f3. En la fecha 02-11-2023 09:42:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 02a434f18a560528e0407a36619a5997bdbe41b9b0191cbf55f98a59cc56c514. En la fecha 02-11-2023 09:42:56 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b1174a8ef0636c36ffb21fb42eec608e578567e66c67cb6e34642a9ab251a1ea. En la fecha 02-11-2023 09:42:56 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): dfac5d05370b71efcdc05fbc6f2113e18575c0665d1e3108cc60ef2f7d7cc183. En la fecha 02-11-2023 09:56:46 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 09:56:51 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:56:53 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2211_35_20231102_094257.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 09:56:53 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 09:57:05 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): df87e7a09dae05b343d8141ddaa50a546342c2ecbe5e042f89c5b38404894849. En la fecha 02-11-2023 09:57:07 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1b831a28ed3e72d3ab007f6f0ef6681967e7884def153665eea55dcb8a295ea5. En la fecha 02-11-2023 09:57:08 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 507488edd07ae6220b2f4e64d9a793b8acd74985c275c7174b7ba366d4dad70. En la fecha 02-11-2023 09:57:10 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2a8790579a88ae7611ba63966d7bf15434faf13e353008bb4106efe9581fbc88. En la fecha 02-11-2023 09:57:11 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 58008357a5587b380686009f3b6a9da2b299b9fe74af2e21f6da8232b6826b04. En la fecha 02-11-2023 09:57:12 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9eb2f0a348cda99ff4a72c96f930a81f19e7853f6f115a47e848657e37502fa4. En la fecha 02-11-2023 09:57:13 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): e70a7f7416118e63089c8a4c95b57f229c6278609472d62f823d0554e75b212f. En la fecha 02-11-2023 09:57:15 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 02dfbe2c6dcda807ef47cea65939140390d1a5ec317d685f8ab8af86b5450cad. En la fecha 02-11-2023 09:57:21 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): b1174a8ef0636c36ffb21fb42eec608e578567e66c67cb6e34642a9ab251a1ea. En la fecha 02-11-2023 09:57:21 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): dfac5d05370b71efcdc05fbc6f2113e18575c0665d1e3108cc60ef2f7d7cc183. En la fecha 02-11-2023 09:58:12 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 02-11-2023 09:59:12 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la fecha 02-11-2023 10:53:14 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 02-11-2023 10:53:14 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la



comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 226, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 229, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22:**En la fecha 02-11-2023 10:57:58 a. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 236. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 03-ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 10:58:51 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 11:00:54 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 03-ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 11:00:54 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 02-11-2023 11:01:37 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 11:03:17 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 02-11-2023 11:03:17 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 235, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 04-CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 11:04:15 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 11:12:59 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 04-CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 11:12:59 a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 02-11-2023 11:14:01 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 11:54:31 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 02-11-2023 11:54:31 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos



en la urna acta E-14 de claveros = 231, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 02-11-2023 11:59:48 a. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA PROCEDE DE OFICIO A REALIZAR CONTEO VOTO A VOTO PARA LA CORPORACIÓN ASAMBLEA MESA 23, TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE LOS VOTOS POR CANDIDATO MAS LAS DE LAS LISTAS EXCEDIAN EL POTENCIAL DE LA MESA UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS ARROJADOS PARA QUE SE CONTABILIZEN Y COMPUTEN. LA OBSERVACIÓN SE DIO A CONOCER A LOS TESTIGOS ELECTORALES Y DE LOS RESULTADOS ARROJADOS. NO ME PRESENTO NINGUNA OBJECIÓN. En la fecha 02-11-2023 12:20:21 p. m. - Se registró observación al acta general: LA COMISIÓN ESCRUTADORA PROCEDE DE OFICIO A REALIZAR EL RECuento DE LOS VOTOS DE LA MESA 22 DE LA CORPORACIÓN ASAMBLEA, TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE LOS VOTOS MAS LOS DE LA LISTA EXCEDE EL NUMERO DE SUFRAGANTES DE LA MESA EL CUAL ARROJA EL RESULTADO QUE SE DA A CONOCER EN VOZ ALTA PARA CONOCIMIENTO DE TODOS Y SEAN CONTABILIZADOS Y COMPUTADOS LOS CUALES SE REFLEJARAN EN EL E24, DE IGUAL MANERA SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL CONTEO REALIZADO UNA DE LAS TARJETAS ELECTORALES NO TENIA LA FIRMA DEL JURADO NI EL NUMERO DE LA MESA QUE LA MARCACIÓN CORRESPONDE AL PARTIDO DE LA U CANDIDATO 55. En la fecha 02-11-2023 12:21:03 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 12:21:03 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 02-11-2023 12:21:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 12:21:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): e658ceba73111c380d1b14c419d86fdb3ef38661950206b4d1ce1059e10c881c. En la fecha 02-11-2023 12:21:05 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7f7102d9501884d7167dd530dfc76cc193541f233c77f208e8b6a83dfa8bde27. En la fecha 02-11-2023 12:21:05 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1d49b97128ddb980e615f7de6880232ce2158930d7b7746fe32afc5e333bf29a. En la fecha 02-11-2023 12:21:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1cec41f78fff60436b5bb986fc2360436de7dd36d3b4a8a2e205193f183846eb. En la fecha 02-11-2023 12:21:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): bb207ee7e1b72eaa1ad0a155a721eb966426f88e797c2d43c261a7847594204f. En la fecha 02-11-2023 12:21:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0e4ddfe380cd1cd0d7825ef59e44d467f0ed8e102ace3f865c39c8d6d2a56964. En la fecha 02-11-2023 12:21:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): fb03c3f199fe1b99db011275e067f734fb2844a87b6fbc055ea452eef857e60c. En la fecha 02-11-2023 12:21:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): deae4cd1f98f1a4b7dae025ebbabfccc736fc00ac8f5d0a9755e4be4d1be3373. En la fecha 02-11-2023 12:21:15 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 6bcb8180d0b20b6190c44b1475b427cc7b7d4fc592da1afec9092555a9f4b25. En la fecha 02-11-2023 12:21:15 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): ca4530f899b40678e35c5d999e4964799b0c2dfda473e7ca87b7debb8813bba1. En la fecha 02-11-2023 02:05:19 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 02:05:24 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538



autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 02:05:26 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2211_35_20231102_122116.zip ha sido restaurado . En la fecha 02-11-2023 02:05:26 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 02:05:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8ea20c0733015323326e7e44c530cf8dd71e2fe5aa728068c43094ca9003fd99. En la fecha 02-11-2023 02:05:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 539377f3cc3835e555cca9c6eb747da5bf7b554c4327f7991314e53f6386d744. En la fecha 02-11-2023 02:05:43 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 46fa6fd09806427d96183ec60ee7320be5d1286aeb32071740b297d0550fac47. En la fecha 02-11-2023 02:05:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 32d0e54c9af8ea17371bd4d62d137d0698b43223423c71741cef1adffc784e8c. En la fecha 02-11-2023 02:05:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3b46835dd3a09873512844cd077e6c28027d3f48c07e98e6d8b35169a15a4f3c. En la fecha 02-11-2023 02:05:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): c57c501467eb9e84aa6cdc15db6875e86d79ac2c653970f4fdddfa537aae051c. En la fecha 02-11-2023 02:05:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 51a5663146d0df592a519aabeaede5d4f78f0c44b74d26ab2c03ccd0bb466524. En la fecha 02-11-2023 02:05:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f2a66423ce4981a6a3319752426cb1f823fb11c3732e55bd65c7644d26c03e41. En la fecha 02-11-2023 02:05:53 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 6bcb8180d0b20b6190c44b1475b427cc7b7d4fc592da1afecf9092555a9f4b25. En la fecha 02-11-2023 02:05:53 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): ca4530f899b40678e35c5d999e4964799b0c2dfda473e7ca87b7debb8813bba1. En la fecha 02-11-2023 02:06:37 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6:**En la fecha 02-11-2023 03:04:45 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 292. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 03-ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 03:05:43 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 03:09:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 03-ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 03:09:09 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 292, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 292, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 02-11-2023 03:12:46 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 04:09:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de



Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 02-11-2023 04:09:24 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 289, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 289, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, SE DEJA CONSTANCIA EN EL E14 DE LA MESA 6 GOBERNADOR SE ANOTA SEGUN E11 289 Y VOTOS EN LA URNA 289, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.En la fecha 02-11-2023 04:35:46 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 03-ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 04:35:46 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, SE HIZO EL RECUESTO Y LOS RESULTADOS SE DICTARON PARA QUE SE CONSIGNE EN EL E24 PARA SU COMPUTO Y CONTABILIZACIÓN. , observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA RECIBE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CANDIDATO A LA ALCALDIA JESUS DAVID DURAN BARRETO DONDE MANIFIESTA QUE EN EL FORMATO E14 NO SE REALIZO LA NIVELACIÓN DE LA MESA POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR CONTEO DE NUMERO DE SUFRAGANTES Y RECONTEO VOTO A VOTO PARA CONFIRMAR O MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN ESTA MESA LOS CUALES FUERON LEIDOS, DICTADOS PARA QUE SE CONTABILIZE Y SE COMPUTE Y REFLEJE EN EL E24. COMO QUIERA QUE RESULTARON 2 VOTOS MAS QUE LOS REGISTRADOS EN EL E11 TAL CUAL COMO LO INDICA LA NORMA SE PROCEDE A INCINERAR 2 VOTOS PARA LA NIVELACIÓN DE LA MESA. CABE ANOTAR QUE DURANTE EL RECONTEO EL CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO EXPRESA QUE LA FIRMA EN UNA DE LAS TARJETAS ELECTORALES LE PARECIÓ NO SER IGUAL AL RESTO DE LOS TARJETONES.. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 04:35:46 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
117	116	0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U / 008-GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL

DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 6:En la fecha 02-11-2023 04:35:46 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
6	5	0000-CANDIDATOS TOTALES / 997-VOTOS NULOS

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 04-CONCEJO:En la fecha 02-11-2023 04:36:51 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros.En la



fecha 02-11-2023 05:11:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 04-CONCEJO:** En la fecha 02-11-2023 05:11:24 p. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 290, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 290, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, SE ANOTA EN E14 290 VOTANTES Y 290 SUFRAGANTES, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE OFICIO PROCEDIO A RECONTAR LOS VOTOS CONSIGNADOS AL PARTIDO MAIS EN LA MESA 6, TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE VOTOS POR CANDIDATO MAS LA LISTA NO COINSIDIA UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO SE CONSTATO QUE POR LA LISTA FUE 0 VOTOS SE LEE EN VOZ ALTA Y SE DICTA PARA QUE SE DIGITE, SE CONTABILIZE Y SE COMPUTE EN EL E24. LA MISMA SITUACIÓN ACONTECIO CON CAMBIO RADICAL. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 02-11-2023 05:12:10 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 05:52:05 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 06:00:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 02-ASAMBLEA:** En la fecha 02-11-2023 06:00:02 p. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. la Comisión Escrutadora autoriza cambio de sufragantes según E-11, sufragantes según E-11 antes = 292 sufragantes según E-11 después = 290, el cambio se produjo con la siguiente observación. LA COMISIÓN ESCRUTADORA AL MOMENTO DE ESCRUTAR ESTA MESA DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO REGISTRADO EN EL FORMULARIO E11 SON 290 LOS SUFRAGANTES LO ANTERIOR PARA QUE QUEDE REGISTRADO EN EL E24., el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes E-11 está correcto, total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 283, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 290, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEJA CONSTANCIA QUE SE ANOTO AL MOMENTO DE ESCRUTAR ESTA MESA 298 SUFRAGANTES, SE CORRIGE Y SE ANOTA 290 DE ACUERDO A LO REGISTRADO EN EL E11., no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5:** En la fecha 02-11-2023 06:15:07 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 267. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 03-ALCALDE:** En la fecha 02-11-2023 06:15:49 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 06:23:21 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN



NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 03-ALCALDE:** En la fecha 02-11-2023 06:23:21 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 267, total votos incinerados = 267, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 267, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 02-11-2023 06:24:18 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 02-11-2023 08:15:21 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:15:21 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 02-11-2023 08:15:21 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:15:21 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6c5b165a368ac53aaf36b4cbeb2a81fd405652b23f2d6c9bfb6e14c25bcef7d. En la fecha 02-11-2023 08:15:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 71d88d30110d2f5d14faea718c9f222edd172484133f65c1cc2358a7e63b4f55. En la fecha 02-11-2023 08:15:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1399296c426ea646d929cbe91b10277216caa102a916377308e590084cad9225. En la fecha 02-11-2023 08:15:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 77a7de1775c9bc79fb780284db286b816142cd78a50f743631232932ce9af2e0. En la fecha 02-11-2023 08:15:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): a1cd490642ecf36648f640e6b16155d5a4b3a03967028a4b8e5aefa074425e46. En la fecha 02-11-2023 08:15:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7c4f4c5864f35a1bef1c571dabcea0894b0afc34a6ba5a06e2b83fed60a904d9. En la fecha 02-11-2023 08:15:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f755b89b9505113d79ed47434627fd97159b7f504ab36dbbb3df5b950f8a84c7. En la fecha 02-11-2023 08:15:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7728adb6fd314c4477e54971cb52246cd75c3913e2880aa587e89d68399edfe2. En la fecha 02-11-2023 08:15:36 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 60cd91cfd95e40b685d1c17822ad68bd58da4d6f0e083a452b63ec6076d2e326. En la fecha 02-11-2023 08:15:36 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): f0893560c5aad9c276c8d4b933c30872cfb3078c286b315589f3e78c6255d4dd. En la fecha 03-11-2023 09:24:13 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:24:18 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:24:20 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2211_35_20231102_201537.zip ha sido restaurado. En la fecha 03-11-2023 09:24:20 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 09:24:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 70b0e6af3e5a6baa77c2f565513556c0c946011237aa7bd51f073564b74c78d4. En la fecha 03-11-2023 09:24:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 94155ae3a4017cc9f846d1d413d8290f99802350d16d729caefc72ae9ced6431. En la fecha 03-11-2023 09:24:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 70263870d88707a910182139e46a2ecaaef821d3638b5338d53a01b6772e132f. En la fecha 03-11-2023 09:24:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 57a265b1de701f39afbc309c50ff2609633a2db0a03c1a3fd3a1b54b38cf8c1c. En la fecha 03-11-2023 09:24:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): ae292b62c9cc4725204bad34d5eb25834342a274f1b024a076ea2c0abeae7b18. En la fecha 03-11-2023 09:24:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01d7cb4a6a4a23926d29729e25095f464bb93bac6dbbc33e801784b68b0dc9f8. En la fecha 03-11-2023 09:24:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): adf11fa115876c7feee9efdcfd0faa3341a0f9bbaf26abb60545f6cadb6feb8c. En la fecha 03-11-2023 09:24:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 726be03268156b68cd7f821e4da9bc16601f9896b2c9f9259790d929eb4d5f49. En la fecha 03-11-2023 09:24:52 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 60cd91cfd95e40b685d1c17822ad68bd58da4d6f0e083a452b63ec6076d2e326. En la fecha 03-11-2023 09:24:52 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): f0893560c5aad9c276c8d4b933c30872cfb3078c286b315589f3e78c6255d4dd. En la fecha 03-11-2023 09:25:31 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 03-11-2023 09:31:41 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0008 - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON identificado(a) con No. de Cédula 85.486.441 y T.P. No. 118007 del CSJ, quien actuará en representación del candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:54:28 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 09:54:28 a. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 267, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 267, no tiene tachaduras, enmendaduras o borradores, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación, observación de la mesa LA COMISIÓN ESCRUTADORA REALIZO RECUESTO DE VOTOS PARA CARGO GOBERNADOR EN LA MESA 5 LOS RESULTADOS ARROJADOS FUERON LEIDOS EN VOZ ALTA AL AUDITORIO Y DICTADOS PARA SU CONTABILIZACIÓN Y COMPUTO EN EL E24 SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SUFRAGANTES COINSIDE CON EL NUMERO DE VOTOS O TARJETA DEPOSITADA. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:57:01 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 03-11-2023 10:07:29 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 10:07:29



a. m. -El acta E-14 para CONCEJO fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 267, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 267, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 10:09:32 a. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 03-11-2023 10:15:11 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 10:15:11 a. m. -El acta E-14 para ASAMBLEA fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 266, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 267, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 4: ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:21:19 a. m. - Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 1 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EL SUSTENTO DE LA IRREGULARIDAD MANIFESTANDO QUE NO HAY CONCIDENCIA ENTRE EL NUMERO DE VOTOS CONTENIDOS EN EL FORMULARIO E11 EL CUAL ASCIENDE A 340 VOTANTES Y EL TOTAL DE VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA ES DE 163, DANDO LUGAR A UNA DIFERENCIA DE 177 VOTOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL NUMERO DE VOTANTES ASCENDIO A 340. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 10:32:11 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:32:29 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 1. En la fecha 03-11-2023 10:50:25 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): 48010126d0ff4427746704542f100cea5787362ad8afa99ad3ef3e7dda94c1c3. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 7: ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 11:01:30 a. m. - Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 2 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "MANIFIESTA EL DADIDATO QUE EXISTEN TACHADURA, ENMENDADURAS, O BORRONES EN EL ACTA, EN LOS RENGLONES DE LOS CANDIDATOS EN LOS RENGLONES 6, 8, 9 Y 10 POR LO TANTO SE DEBE PROCEDER AL RECONTEO DE VOTOS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 11:06:09 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:06:32 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 2 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 2. En la fecha 03-11-2023 11:09:47 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION2.docx con hash (SHA-256): ed81becd379e2013f9762eb9e46c99fc95167b2a0125b4cc3664edca989f70c4. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 9: ALCALDE:**En la fecha 03-11-



2023 11:14:44 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 3 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EXISTEN TACHADURAS, ENMENDADURA, O BORRONES EN EL ACTA, EN LOS RENGLONES DE LOS CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A LOS NUMEROS 2, 6, 8, 10, Y 11 POR LO QUE SE DEBE PROCEDER AL RECuento DE VOTOS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 11:18:40 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:19:18 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 3 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 3. En la fecha 03-11-2023 11:21:47 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION3.docx con hash (SHA-256):

9216458721813789fdd6d32c0c912a2a14f1b62173625d1b58c3de0526ec9e00. **DEPARTAMENTO BOLIVAR,**

MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 10: ALCALDE: En la

fecha 03-11-2023 11:24:57 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 4 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EXISTEN TACHADURAS, ENMENDADURAS O BORRONES EN EL ACTA, EN LOS RENGLONES DE LOS CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A LOS NUMEROS 6, 8, 10, Y 11 CON LO QUE SE DEBE PROCEDER AL RECONTEO DIRECTO DE LOS VOTOS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 11:33:21 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:34:12 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:34:14 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 4 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 4. En la fecha 03-11-2023 11:38:16 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION4.docx con hash (SHA-256): 978b02ce8abfb97d13bdf700bff2897a985759d801d8c55accc6db7b2a27064c. **DEPARTAMENTO**

BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N°

18: ALCALDE: En la fecha 03-11-2023 11:39:39 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 5 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EXISTEN TACHADURAS, ENMENDADURAS O BORRONES EN EL ACTA, EN LOS RENGLONES DE LOS CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A LOS NUMEROS 2, 6, 8, 10 Y 11 POR LO QUE SE DEBE PROCEDER AL RECONTEO DIRECTO DE LOS VOTOS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 02:16:23 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:16:28 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 5 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 5. En la fecha 03-11-2023 02:20:01 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION5.docx con hash (SHA-256): a59d16d77041087687007720c1b893fb59c4b57737d29b3903995622470cd9a6. **DEPARTAMENTO**

BOLIVAR,

MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 29: ALCALDE: En la



fecha 03-11-2023 02:22:03 p. m. - Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 6 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EL RECLAMANTE MANIFIESTA QUE EN EL TOTAL DE LA SUMATORIA DEL ACTA E14 SE CONSIGNO 0 VOTOS EN BLANCO, UN VOTO NULO, UN VOTO NO MARCADO PARA UNA SUMA TOTAL DE 120 VOTOS DEL ACTA E14, NO OBSTANTE EN EL ACAPITE DE LA NIVELACIÓN DE LA MESA APARECE REGISTRADO QUE EL TOTAL DE VOTANTE FORMULARIO E11 FUE DE 122 VOTANTES Y EL TOTAL DE VOTOS DEPOSITADOS EN LA URNA FUE DE 118 Y 064 INCINERADOS. MANIFIESTA QUE AL PARECER EXISTIERON 182 VOTOS QUE SUPERAN AMPLIAMENTE EL TOTAL DE PERSONAS QUE CONCURRIERON A VOTAR Y QUE FUERON ANOTADAS EN EL FORMULARIO E11 O LISTA Y REGISTRO DE SUFRAGANTE. INVOCA COMO CAUSAL DE RECLAMACIÓN YA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11 DEL CÓDIGO ELECTORAL ARTICULO 192." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 02:38:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:39:52 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 6 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 6. En la fecha 03-11-2023 02:41:47 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION6.docx con hash (SHA-256): 8c4e5f24f3cfd145091dff26d36ec0eaf42a93b6ed04b21fcd9e54188805e363. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 5: ALCALDE:** En la fecha 03-11-2023 02:53:11 p. m. - Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 7 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "MANIFIESTA EL CANDIDATO QUE SE PLASMO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO QUE EL TOTAL DE VOTOS DE ALCALDE DEPOSITADO EN LA URNA FUERON INCINERADOS ES DECIR LA CIFRA DE 267, DANDO LUGAR A QUE DENTRO DEL MISMO SE CONSIGNEN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O QUE PODRIAN HABER SIDO ALTERADO CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES; ESTO POR CUANTO SI EL TOTAL DE LOS VOTOS DE ALCALDE DEPOSITADOS EN LA URNA FUERON INCINERADOS, AGREGANDO EN ESA MESA NO SE DEBERIA CONTABILIZAR VOTO ALGUNO O POR EL CONTARIO SI NO FUERON INCINERADOS EXISTE UNA FALCEDAD." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 03:05:45 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:05:52 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 7 de fecha 2023-11-03 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 7. En la fecha 03-11-2023 04:24:44 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION7.docx con hash (SHA-256): 8418e5069caa020ebd2c32d3d2523b38a358c42d84b9f247c9afd6f7b8adb358. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 6: ALCALDE:** En la fecha 03-11-2023 04:30:05 p. m. - Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 8 por el(la) CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO del COALICIÓN POR ZAMBRANO argumentando "EL FORMATO MANIFIESTA EL CANDIDATO QUE EL FORMATO E14 NO FUE DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD EN EL ACAPITE DE NIVELACIÓN DE LA MESA DANDO LUGAR A QUE DENDRO DE EL MISMO SE CONSIGNEN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O QUE PODRIAN HABER SIDO ALTERADO CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES. LA CAUSAL DE INMUNIDAD ELECTORAL QUE SEÑALA ES LA PREVISTA EN EL ARTICULO 192 NUMERAL 11." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." En la fecha 03-11-2023 04:39:33 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con



Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 04:39:38 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 8 de fecha 2023-11-03 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 8. En la fecha 03-11-2023 04:55:56 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION8.docx con hash (SHA-256): 229c2dd11aae204892ae58bfd9552f5c50d79cedb03ea22319295bd3c9c43060. En la fecha 03-11-2023 05:38:03 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 06:12:05 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DOCTOR JIMMI JOSE CRUZATE RAMIREZ EN SU CONDICIÓN DE CANDIDATO EN EL CARGO DE ALCALDIA, SOLICITÓ QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR O SE ADOpte LA DECISIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDE DESPUES DEL EXAMNE CORRESPONDIENTE SOLICITANDO EL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCION. ESTA COMISIÓN RECHAZA POR SER IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN DADO QUE LA MISMA ADEMAS DE SER GENÉRICA NO INDICA NINGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 192 DEL CODIGO NACIONAL ELECTORAL, ADICIONALMENTE DICHA SOLICITUD DESBORDA LA COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN, DADO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ANTE QUIEN SE DEBE SOLICITAR LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN ANTE LA JURIDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CONFORME AL ARTICULO 275 DE LA LEY 1437 DEL 2011. En la fecha 03-11-2023 06:13:50 p. m. - Se registró observación al acta general: NOTA: CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. En la fecha 03-11-2023 06:28:42 p. m. - Se registró observación al acta general: EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 EL CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO PRESENTA ESCRITO A LA COMISIÓN ESCRUTADORA SOLICITANDO SE SUSPENDA LOS ESCRUTINIOS EN TANTO SE HACE LA PUBLICACIÓN DEL FORMULARIO E11 DE ACUERDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 1706 DEL 2019 Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY 1475 DEL 2011 IGUALMENTE SOLICITA QUE SE HAGA ENTREGA DE LOS FORMULARIOS E11. LA COMISIÓN ESCRUTADORA RESUELVE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA PETICIÓN EN MENCIÓN, DADO QUE LO SOLICITADO NO TIPIFICA, NI EN CUADRA, EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE RECLAMACIÓN PREVISTAS EN EL CODIGO ELECCTORAL. ADEMAS ESTA COMISIÓN TAMPOCO ES COMPETENTE PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE DICHO ESCRUTINIO. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE EN RECURSO. ESTA COMISIÓN ESCRUTADORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1437 DEL 2011 DARA TRASLADO A DICHO ESCRITO A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA LO DE SU COMPETENCIA. NOTIFICADA EN ESTRADO. En la fecha 03-11-2023 06:38:42 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 SIENDO LAS 9:30 AM EL SEÑOR JAÍRO ENRRIQUE LOPEZ BARRETO EN SU CALIDAD DE CANDIDATO DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL CORPORACIÓN CONCEJO, RADICA SOLICITUD DE RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS MESAS EN LA CORPORACIÓN CONSEJO EN EL MUNICIPO DE ZAMBRANO BOLIVAR, CON EL OBJETO DE CLUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTAURAR UNA ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL, LA COMISIÓN ESCRUTADORA RECHAZA DE PLANO POR SE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EN MESIÓN DADO QUE LA MISMA ADEMAS DE SER GENERICA Y ABCTRASTA NO ESPECIFICA NINGUNA DE LAS CAUSALES DE RECLAMACIÓN SEÑALADA CON CODIGO ELECTORAL, QUE ESTLABLECE COMO DEBER DEL RECLAMANTE INDICAR DE MANERA CLARA Y PRECISA LA CAUSAL ALEGADA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO SE NOTIFICA EN ESTRADO. En la fecha 03-11-2023 06:47:51 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, LA COMISIÓN ESCRUTADORA RECIBE PETICIÓN POR PARTE DEL CANDIDATO A LA ALCALDIA DOCTOR LIZARDO TORRES HERRIQUEZ SOLICITANDO DE RECUENTO VOTO A VOTO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO. ESTA COMISIÓN ESCRUTADORA RESUELVE RECHASAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DADO QUE EL PETICIONARIO CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA ELEVAR LA SOLICITUDES RESPECTO A UNA CORPORACIÓN DE LA QUE NO ES CANDIDATO. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO NOTIFICADA EN ESTADO. En la fecha 03-11-2023 06:55:29 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LA COMISIÓN ESCRUTADORA RECIBE PETICIÓN POR PARTE DEL CANDIDATO A LA ALCALDIA JESUS DAVID DURAN BARRETO SOLICITANDO DE NULIDAD DE LA ELECCION



DE LOS VOTOS CONSIGNADOS EN LA CORPORACIÓN ASAMBLEA MESA 22. ESTA COMISIÓN ESCRUTADORA RESUELVE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DADO QUE EL PETICIONARIO CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA ELEVAR LA SOLICITUDES RESPECTO A UNA CORPORACIÓN DE LA QUE NO ES CANDIDATO. CONTRA ESTA DESICIÓN NO PROCEDE RECURSOS. En la fecha 03-11-2023 07:26:03 p. m. - Se registró observación al acta general: EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2023 SE RECIBIO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DEL CANDIDATO JESUS DAVID DURAN BARRETO LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE SE REVOQUE SE ACLARE O SE MODIFIQUE LAS DESICIONES PROFERIDA POR ESTA COMISIÓN RESPECTO A SU RECLAMACIÓN ADUCIENDO QUE ESTE RECURSO SERA REQUISITO OBLIGATORIO PARA EGERCER EL CONTECISIO ELECTORAL ANTE LA JURIDICCIÓN CONTENSICIOSA ADMINISTRATIVA. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ESTE RECURSO SE DIO TRASLADO AL DOCTOR CARLOS AAUGUSTO OSPINO ARAGON EN CALIDAD APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, QUIEN SE OPUSO A LAS PRETENCIONES DEL RECURRENTE MANIFESTANDO QUE EL MISMO ES TEMERARIO E INFUNDADO Y QUE TAMPOCO SE MANIFIESTA LAS RESOLUCIONES QUE RECURRE NI MUCHO MENOS SU FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO. ESTA COMISIÓN RECRUTADORA RESUELVE RECHASAR DE PLANO IMPROCEDENTE EL RECURSO INTERPUESTO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1437 DEL 2011, ADEMAS PORQUE DICHO RECURSO FUE PRESENTADO SIN LA DEBIDA MOTIVACIÓN, ES DECIR NO EXPRESA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO Y MUCHO MENOS LAS RESOLUCIONES OBJETOS DE LA INCONFORMIDAD. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO SE NOTIFICA EN ESTRADO. En la fecha 03-11-2023 07:49:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:49:47 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:49:54 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:00 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:04 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:09 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:14 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:20 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:24 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:28 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:32 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:35 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:38 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:41 p. m. -



La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:45 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:48 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:51 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:54 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:50:59 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:03 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:07 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:11 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:14 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:18 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:21 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:24 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:27 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:31 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:34 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:37 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:41 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 07:51:43 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 07:52:02 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 07:52:06 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 07:52:10 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 04-CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 07:52:14 p. m. -La





la fecha 03-11-2023 07:53:32 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 04-CONCEJO**:En la fecha 03-11-2023 07:53:36 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 04-CONCEJO**:En la fecha 03-11-2023 07:53:40 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 04-CONCEJO**:En la fecha 03-11-2023 07:53:43 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESÚS DEL RIO, MESA 1, 04-CONCEJO**:En la fecha 03-11-2023 07:53:46 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 04-CONCEJO**:En la fecha 03-11-2023 07:53:49 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:01 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:03 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:07 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:10 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:13 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:15 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:18 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 8, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:22 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:25 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:28 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 11, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:31 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 12, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:33 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 13, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:36 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 14, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:40 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 15, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:43 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 16, 01-GOBERNADOR**:En la fecha 03-11-2023 07:54:45 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR,**



MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 17, 01-GOBERNADOR:En la fecha 03-11-2023 07:54:48 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:54:51 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 19, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:54:54 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 20, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:54:57 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 21, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:00 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:03 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 23, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:06 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 24, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:08 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 25, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:11 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 26, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:14 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 27, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:17 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 28, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:19 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:24 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:26 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 01-GOBERNADOR:**En la fecha 03-11-2023 07:55:29 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:55:39 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**En la fecha 03-11-2023 07:55:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_000_00_00_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6db175870269db1956663e2bfac196d572aec5afb5631d17fe551741cbfd6d9b.****DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:55:55 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:56:02 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:56:06 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 5, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:56:10 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:56:14 p. m. -La Comisión Escrutadora validó la





p. m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:57:33 p.m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 01-JESUS DEL RIO, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:57:36 p.m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 99, PUESTO 02-VEREDA CAPACA, MESA 1, 02-ASAMBLEA:**En la fecha 03-11-2023 07:57:41 p.m. -La Comisión Escrutadora validó la información capturada y contenida en la mesa. En la fecha 03-11-2023 08:02:36 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:02:41 p.m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 08:03:14 p.m. - El día 2023-11-03 20:03 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 008-GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL. En la fecha 03-11-2023 08:03:14 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 6a49ea89580b4670c7afe50116fdb5642328de56391743c47cc78f2585c1332. En la fecha 03-11-2023 08:03:15 p.m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal : CER_ALC_2_05_127_XXX_00_XX_X_2211_F_35.pdf con hash(SHA-256): 33d5dbb27e3f7ed1f3ada1c0008c2488630987fc0b2c2f82556dc62212002080. En la fecha 03-11-2023 08:03:18 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 89edee067830f55ec866b6ad8164b50fa0fce63bb0c64ffd8df7291ee8f3b354. En la fecha 03-11-2023 08:03:19 p.m. - Se generó E-27 final: E27_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): 0234e85c9e4c07873413c0560d980dae73c0c5f19bcac3125af9b72171067797. En la fecha 03-11-2023 08:03:19 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-23 final: E23_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash: c875f77d2b577f474f4dd38f7e4ddd9fc88ad7dd6fdb0aa2492b2f00c03ffe02. En la fecha 03-11-2023 08:03:19 p.m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 774eb05f5ead948b3b32ac99808e44b1506ecdbf71514739a27a9b68836dd22a.. En la fecha 03-11-2023 08:03:19 p.m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): bd27eaea74139b545aa36a44549040ccf890d7c12b3eb7f8a12c06f54b611aae.. En la fecha 03-11-2023 08:03:28 p.m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ALC_20231103_200327_35.zip con hash a4347b90fd65d23b04ed459acf1356bffd5257753dfe7b9557ba552a49b9daa4. En la fecha 03-11-2023 08:03:37 p.m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio ZAMBRANO-BOLIVAR. En la fecha 03-11-2023 08:30:44 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:30:44 p.m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 03-11-2023 08:30:44 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:30:44 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2561327bf54ecdb3d4407b98e176b5631248baf49b39c5e73f7f2fe199faa2f2. En la fecha 03-11-2023 08:30:45 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): eabf04517cace36043f3832f3555a793938a4eeb2c738f555f5653263619f935. En la fecha 03-11-2023 08:30:46 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256):



e8f4f2067edfbdf9b584e2d6b23013b01cfe7e42e9366f82d974d946b956a221. En la fecha 03-11-2023 08:30:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8c201ef33278140fa4112dd02bcb0af42ecacbf64ee5e3cdc4ab1e61e4199. En la fecha 03-11-2023 08:30:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4aa31159136ed3b9dab971200519328817a0e86fdb3d8d75f0781be9dfa470a9. En la fecha 03-11-2023 08:30:49 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_2_05_127_XXX_00_XX_X_2211_F_35.pdf con hash(SHA-256): 42dc58d2c5858d63763b4fab42d0f37520d94811cd2ae640fb0f35f243741377. En la fecha 03-11-2023 08:30:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): a1f0617d6e7ca1fd6563902f9d290284854089ac00cb8352f981dbfb0804e62b. En la fecha 03-11-2023 08:30:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): f75007c6d2bde5cd397deb38ebfe702729ad5e8c10b74fcbad92e7ae10b2bb14. En la fecha 03-11-2023 08:30:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8fe39b40dac8f3313e512ccedf6f78a75376df76450c661e8420fe2ccacff7d. En la fecha 03-11-2023 08:30:58 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): da9b91c9798811a97a83a074c44972e6b000c0e2e96b85dd95aee60f09a59f50. En la fecha 03-11-2023 08:30:59 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 659d41655897453a9deb59658ae51eca53db00275ee779c505436ac9892031a3. En la fecha 04-11-2023 10:43:05 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:43:10 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, Segundo miembro CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, Secretario RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:43:12 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2211_35_20231103_203059.zip ha sido restaurado. En la fecha 04-11-2023 10:43:12 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 04-11-2023 10:43:26 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): b13fb34367ed805f9ca18ceb17e3a7486508044e430856950e4acacfd97b3af7. En la fecha 04-11-2023 10:43:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb01ecb950297974d81a79c0a2868a46e741539f8a53bbde38e49d94ab539297. En la fecha 04-11-2023 10:43:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 126b343dd9b7021bda38efb6a65a6833bd8774ab3d57db334c6cdfcbaa717096. En la fecha 04-11-2023 10:43:31 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 26fedeeb01d5dfa882ce23d97ad33b4bb7716af413a5000f592540f2bf6da693. En la fecha 04-11-2023 10:43:31 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): a10da27a4e775190f6a9ce59ea402907924a7946569a62823872cea42debcbadb. En la fecha 04-11-2023 10:43:32 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_2_05_127_XXX_00_XX_X_2211_F_35.pdf con hash(SHA-256): 111cb9b10cafd5ce321460a62960e53793b6b59fa03149ff5c5b9f2f9e14ffda. En la fecha 04-11-2023 10:43:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 3de0a808a6215fe267ee1f3c85fb480d1265aba107d455da8958a7d3cef7c480. En la fecha 04-11-2023 10:43:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb8d2b8ba82881c8419c3aabed2d5e134fc5a13e9dd25fcc2bc36b2393988145. En la fecha 04-11-2023 10:43:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9b1928348d62b8df84829deb96a73938a4da3a4fe3685c30b725ee0104517972. En la fecha 04-11-2023 10:43:43 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256):



da9b91c9798811a97a83a074c44972e6b000c0e2e96b85dd95aee60f09a59f50. En la fecha 04-11-2023 10:43:43 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211_P.csv con hash (SHA-256): 659d41655897453a9deb59658ae51eca53db00275ee779c505436ac9892031a3. En la fecha 04-11-2023 10:45:05 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) MARIA PAOLA CRESPO RUSSO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.049.349.492, quien fue designado mediante resolución 0455 el 2 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 04-11-2023 10:46:57 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:47:00 a. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 10:47:13 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): be9aa12d03469de0dbc578a251e17f9309f91c4fee28f712aabf09695e68c3f5. En la fecha 04-11-2023 10:47:14 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 1a5e017fb55ea685e3c31196f1ef27c19fef2c6be4ba2fee4ac042ecac582b09. En la fecha 04-11-2023 10:47:14 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-23 final: E23_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash: b50e8079eb1ea94b9450009c2cff3736934f64df06e220721c546e895c30d9ca. En la fecha 04-11-2023 10:47:26 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_GOB_20231104_104726_35.zip con hash 0aec013e4da23557e81c559e77f723026d3d055cbb25190e4ef81a7660fedd57. En la fecha 04-11-2023 10:56:58 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:57:00 a. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 10:57:05 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): e7e4175a8468c0be9663a7926937f8688152bb8900d36708f5a5c56d9f8b4bf1. En la fecha 04-11-2023 10:57:07 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): f7327296a85287229fe70f43d519157c847c5bb6ef71b834dc3eb3223f4621ed. En la fecha 04-11-2023 10:57:07 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-23 final: E23_ASA_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash: 4c8f22145f433cce73f9d31142322c6a08ded3b99b99a55768d4e24a2bbe97f0. En la fecha 04-11-2023 10:57:14 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ASA_20231104_105714_35.zip con hash b60f41efc55b55cded7fe4c9a266a46e0cb5fcb0180a7f95bcd90ce54822e4c5. En la fecha 04-11-2023 11:11:26 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:11:47 a. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato JESUS DAVID DURAN BARRETO SEGUNDO EN LA VOTACIÓN de la corporación ALCALDE, ACEPTÓ la curul a la corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 127-ZAMBRANO. En la fecha 04-11-2023 11:11:47 a. m. - Se ha restado una curul para la corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 127-ZAMBRANO, para ser asignada al candidato con cédula 73.377.382 y nombres JESUS DAVID DURAN BARRETO perteneciente al partido 5755-COALICIÓN POR ZAMBRANO el cual fue candidato por la corporación ALCALDE, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación CONCEJO: antes 11, después 10. En la fecha 04-11-2023 11:13:31 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538 autenticado por Biometría, CARMEN NAVARRO AYALA con Cédula de Ciudadanía 22.426.099 autenticado por Biometría, RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO con Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:13:34 a. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 11:14:07 a. m. - GENERÓ BACKUP:



FINAL_BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2211_35_20231104_111341.zip con hash (SHA-256): 33ed8d2df8913da9d2189628a77636b2fc060e7d769c6de190a1ec64df7347cd 124 actas leídas de 124 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 31 actas leídas de 31, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 31 actas leídas de 31, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 31 actas leídas de 31, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 31 actas leídas de 31, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 04-11-2023 11:14:32 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS, 008-JOSÉ DANIEL PALMERA POLANCO, 010-ALBERTO JAVIER MONSALVO ECHEVERRÍA, 003-ALEX JAVIER BUSTILLO MARQUEZ. En la fecha 04-11-2023 11:14:32 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 003-CARLOS SEBASTIAN CAÑAS NARANJO, 005-JOSÉ DE JESUS YANES OLIVA. En la fecha 04-11-2023 11:14:32 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-RAFAEL ENRIQUE MAIGUEL SARMIENTO, 003-GULFRAN DE JESUS CANTILLO PEÑALOZA. En la fecha 04-11-2023 11:14:32 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-JAIDER JOSE ZABALETA GARCIA, 001-KELLYS JOHANA TEHERAN CHAMORRO. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS, 008-JOSÉ DANIEL PALMERA POLANCO, 010-ALBERTO JAVIER MONSALVO ECHEVERRÍA, 003-ALEX JAVIER BUSTILLO MARQUEZ. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 003-CARLOS SEBASTIAN CAÑAS NARANJO, 005-JOSÉ DE JESUS YANES OLIVA. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-RAFAEL ENRIQUE MAIGUEL SARMIENTO, 003-GULFRAN DE JESUS CANTILLO PEÑALOZA. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-JAIDER JOSE ZABALETA GARCIA, 001-KELLYS JOHANA TEHERAN CHAMORRO. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-SEBASTIAN ADOLFO MEZA RAMOS. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): bed24d4ef1a78c66d86f38f02f901ee5e07302ba9ec56ed997b8578d248b4c7a. En la fecha 04-11-2023 11:14:33 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal: CER_CON_2_05_127_XXX_00_XX_X_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): db1816f1d22a094a3219dbe9da4032287742fb441432d0c993e6d01c1ee8c240. En la fecha 04-11-2023 12:45:15 p. m. - El día 2023-11-04 11:14 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-JOSÉ DEL CARMEN MORALES MIRANDA, 010-JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BOHORQUEZ. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: la comisión escrutadora informo a jose antonio hernandez bohorquez y jose del carmen morales miranda, candidatos del partido conservador nacional que se encontraban empatados y se hace necesario reordenar la lista descrita corporación concejo, para lo cual se introdujo el numero uno y dos en una bolsa y se determino que el que sacara el numero uno seria el ganador. Se eligió al candidato 010-JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BOHORQUEZ. En la fecha 04-11-2023 12:54:19 p. m. - El día 2023-11-04 12:45 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 006-MARLYN DAVILA LARIOS, 011-VANESSA KEICO RUDOLFO TORIBIO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: la comisión escrutadora informa a los candidtos que se encuentran empatados, las señoras MARLYN DAVILA LARIOS y VANESSA KEICO RUDOLFO TORIBIO del partido conservador colombiano que se hace necesario el desempate y se introduce en una bolsa el numero uno y dos se aclara que quien saque el numero uno es el ganador, resultando ganadora MARLYN DAVILA LARIOS. Se eligió al candidato 006-MARLYN DAVILA LARIOS. En la fecha 04-11-2023 12:59:45 p. m. - El día 2023-11-04 12:54 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 005-LUIS ALBERTO ARRIETA MEDINA, 011-YANERIS INES



PALACIO CARO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: la comisión escrutadora informa a los candidtos que se encuentran empatados, los señores LUIS ALBERTO ARRIETA MEDINA y YANERIS INES PALACIO CARO del partido de la union por gente - partido de la u que se hace necesario el desempate y se introduce en una bolsa el numero uno y dos se aclara que quien saque el numero uno es el ganador, resultando ganadora LUIS ALBERTO ARRIETA MEDINA.. Se eligió al candidato 005-LUIS ALBERTO ARRIETA MEDINA. En la fecha 04-11-2023 12:59:51 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_M_2211_F_35.pdf con hash (SHA-256): 89420d40ccfe9aaa2d9b2dbf745c2df26639970c77c520769c95572be731e424. En la fecha 04-11-2023 12:59:53 p.m. - Se generó E-27 final: E27_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): b8ab285262c77742f88408d30c4b3adf015f71818da00c128bec974e082521c6. En la fecha 04-11-2023 12:59:53 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-23 final: E23_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35.pdf con hash: efa497cf8c66bf31fd571ae84aab16335a3e14640dc493199bc65227f3c11918. En la fecha 04-11-2023 12:59:54 p.m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): e0d179c24c6c43334e0489702f4ec446d6de98e2d2eb99f04f84680dfc1890c5.. En la fecha 04-11-2023 12:59:54 p.m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 59852dbc64d3059769d286fad82c52f56223211bc243980b438a2570b9685400.. En la fecha 04-11-2023 12:59:54 p.m. - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos final. En la fecha 04-11-2023 12:59:59 p.m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211.csv con hash (SHA-256): da9b91c9798811a97a83a074c44972e6b000c0e2e96b85dd95aee60f09a59f50. En la fecha 04-11-2023 12:59:59 p.m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_127_XXX_XX_XX_XXX_2211.csv con hash (SHA-256): 659d41655897453a9deb59658ae51eca53db00275ee779c505436ac9892031a3. En la fecha 04-11-2023 01:00:02 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 04-11-2023 01:00:03 p.m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de modificación de resultados final con hash (SHA-256): 5120ceccb82c6159ba5b05c24f155b8c5b296367e9da617bf66306e287599ef4. En la fecha 04-11-2023 01:00:03 p.m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoria de votos en formato csv final con hash (SHA-256): 163c573c9647236d545d88904ae102a6946ef769f4e414a2015689e4eceddd02. En la fecha 04-11-2023 01:00:05 p.m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoria de procesos final con hash (SHA-256): e07a33cd82f4e2099f324360658e8137ac248246545595d9fe8015594583a764. En la fecha 04-11-2023 01:00:20 p.m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_CON_20231104_130017_35.zip con hash cdd0238eafeb41429e0420620d62528d772aa9a0a74bd5401421183d1066114e.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Comisión - Instancia - Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 4
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 5
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 6
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 7
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 9
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 10
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 18
ZAMBRANO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 29



Resumen de mesas con recuento en los escrutinios por Jurados de Votación:

No hay mesas con recuento.

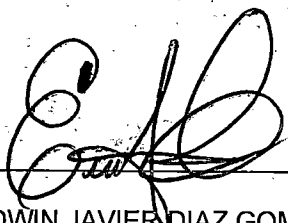
Resumen de mesas con recuento en los escrutinios por la Comisión Escrutadora:

Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
ALCALDE - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 6
CONCEJO - BOLIVAR - ZAMBRANO - 00 - 00 - 10

Mesas apeladas:

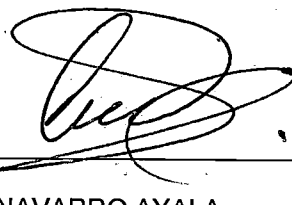
No hay mesas apeladas.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 4 de noviembre de 2023 siendo la(s) 01:00:32 p. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
ALCALDE
CONSTANCIAS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
29 OCTUBRE DE 2023
INFORME FINAL

ESCRUTINIO			
AUXILIAR	☐	MUNICIPAL/DISTRITAL	☒
		GENERAL	☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	2	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	3	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	4	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	5	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	6	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	7	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	8	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	9	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	10	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	11	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	12	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	13	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	14	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	15	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	16	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	17	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	18	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora

CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora

RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)



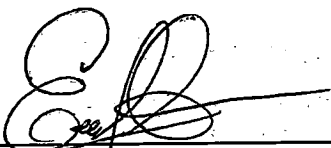
REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
ALCALDE
CONSTANCIAS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
29 OCTUBRE DE 2023
INFORME FINAL

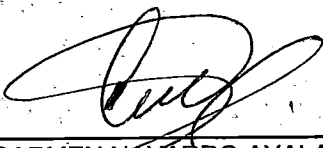
E-23
Hoja 2 de 2

ESCRUTINIO		
AUXILIAR	☐ MUNICIPAL/DISTRITAL	☒ GENERAL

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	19	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	20	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	21	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	22	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	5	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	23	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	24	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	25	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	26	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	27	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	28	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	29	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	01	JESUS DEL RIO	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	02	VEREDA CAPACA	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora


CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
GOBERNADOR
CONSTANCIAS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
29 OCTUBRE DE 2023
INFORME FINAL

ESCRUTINIO	
AUXILIAR	☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	2	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	3	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	4	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	5	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	6	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	7	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	8	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	9	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	10	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	11	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	12	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	13	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	14	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	15	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	16	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	17	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	18	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora

CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora

RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)

Fecha de Generación: sábado 04 noviembre de 2023 a las 10:47 a. m.

E23_GOB_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

ESCRUTINIO

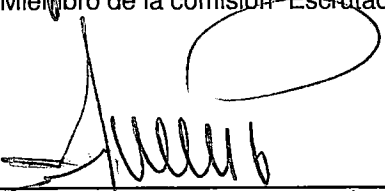
AUXILIAR ☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	19	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	20	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	21	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	22	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	5	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	23	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	24	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	25	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	26	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	27	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	28	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	29	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	01	JESUS DEL RIO	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	02	VEREDA CAPACA	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión-Escrutadora



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)



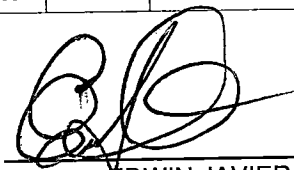
CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora

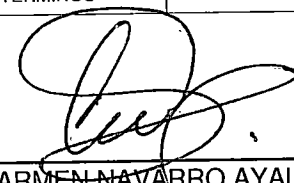
ESCRUTINIO

AUXILIAR ☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	2	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	3	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	4	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	5	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	6	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	7	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	8	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	9	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	10	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	11	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	12	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	13	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	14	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	15	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	16	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	17	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	18	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora


CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)



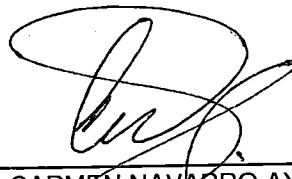
REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
CONCEJO
CONSTANCIAS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
29 OCTUBRE DE 2023
INFORME FINAL

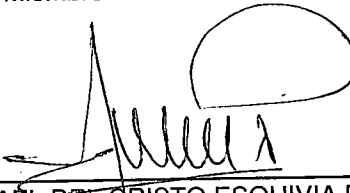
ESCRUTINIO	
AUXILIAR	☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	19	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	20	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	21	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	22	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	5	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	23	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	24	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	25	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	26	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	27	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	28	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	29	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	01	JESUS DEL RIO	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	02	VEREDA CAPACA	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora


CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)

Fecha de Generación: sábado 04 noviembre de 2023 a las 12:59 p. m.

E23_CON_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

ESCRUTINIO

AUXILIAR

☐

MUNICIPAL/DISTRITAL

☒

GENERAL

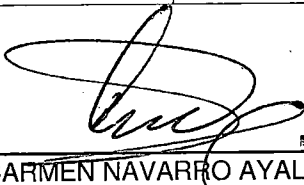
☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

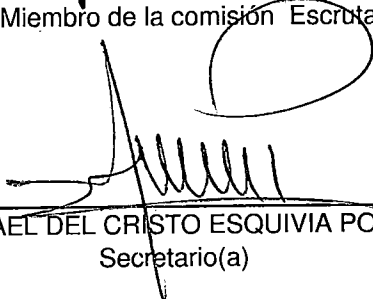
Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	2	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	3	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	4	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	5	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	6	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	7	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	8	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	9	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	10	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	11	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	12	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	13	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	14	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	15	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	16	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	17	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	18	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora



CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)

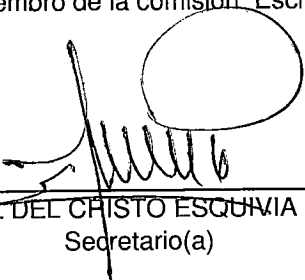
ESCRUTINIO

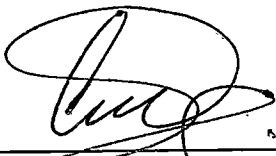
AUXILIAR ☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐

Departamento	Municipio/Distrito	Comisión
05-BOLIVAR	127-ZAMBRANO	ZAMBRANO

Zona	Puesto	Descripción	Mesa	Pliegos Introducidos	Estado del Sobre	Tachaduras	Firmas	Recuento
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	19	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	20	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	21	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	22	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	23	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	24	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	25	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	26	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	27	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	28	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	29	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	01	JESUS DEL RIO	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO
99	02	VEREDA CAPACA	1	EN TERMINOS	BUEN ESTADO	NO	6	NO


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Primer Miembro de la comisión Escrutadora


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
Secretario(a)


CARMEN NAVARRO AYALA
Segundo Miembro de la comisión Escrutadora

Lombardo B. Octubre 30/2023

Señores:

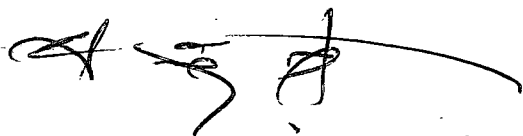
Comisión Electoral
Ciudad.

Respetuosamente Solicito el recuento voto
a voto de la circunscripción de Concejo
Municipal, por Cuanto, de acuerdo con
el artículo 192 del CE, existe unanimi-
dad en el formato E-14.

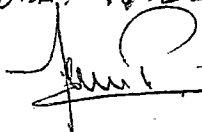
Mesa 29

Agradeciendo su atención

Cordialmente.



Cirujano Paredes H.
cc# 73.376.358

RECIBIDO:
OCT. 30/23.
Hora: 10.22 a.

Rad: 001.

2
Excmo: 002
Oct. 31/2023.
Hono: 10.23 Arv.
23 Fios.

Señores:
MIEMBROS COMISION ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR
E. S. D.

REFERENCIA: Reclamación Art. 192 C.E.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Zambrano Bolívar, en mi condición de candidato a la alcaldía por el partido liberal en colación con el partido cambio radical, comedidamente y respetuosamente acudo ante esta honorable comisión con el objeto de presentar con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. En el caso concreto en el municipio de Zambrano Bolívar, se presentan las siguientes irregularidades:

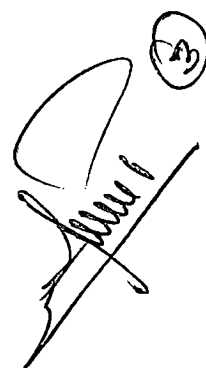
NUMERO DE MESA	DESCRIPCION DE LA IRREGULARIDAD	PRUEBAS APORTADAS
4	La irregularidad se encuentra en la no coincidencia entre el número de votantes contenido en <u>el formulario E-11, el cual asciende a 340 votantes y el total de votos de alcalde en la urna de 163, dando lugar a una diferencia de 177 votos teniendo en cuenta que el número de votantes ascendió a 340 votantes</u>; es decir que dentro del mismo se consignan datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales, por cuanto el REGISTRO DE VOTANTES O SUFRAGANTES resulto ser superior al total de votos escrutados; es que el total de personas que concurren a votar y que sean anotadas en el formulario E-11 ó Lista y registro de sufragantes, no puede ser superior al total de votos escrutados en la misma mesa de votación. En este caso nos encontramos ante una flagrante falsedad, por cuanto los documentos electorales contienen datos contrarios a la verdad o podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales."	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14

20
Jueves

3

	En esta situación también se materializa la causal de nulidad prevista en el artículo 275 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, objeto de reclamación en el presente medio de control, por cuanto esta conlleva a hacer nulas las elecciones a causa de la alteración en los documentos electorales que no coinciden con la realidad. (...)	
5	Se plasmó en el acta de escrutinio que el total de votos de alcalde depositado en la urna fueron incinerados, es decir la cifra de 267, dando lugar a que dentro del mismo se consignen datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales; esto por cuanto si el total de los votos de alcalde depositados en la urna fueron incinerados, en esa mesa no se debería contabilizar voto alguno o por el contrario si no fueron incinerados existe una flagrante falsedad, en la que actuó presidente de la mesa el señor WILSON ENRIQUE CAREY PALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.595.312. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales." En esta situación también se materializa la causal de nulidad prevista en el artículo 275 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, objeto de reclamación en el presente medio de control, <u>por cuanto esta conlleva a hacer nulas las elecciones a causa de la alteración en los documentos electorales que no coinciden con la realidad. (...)</u>	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14
6	El formato E-14 NO fue diligenciado en su totalidad en el acápite de la nivelación de la mesa, dando lugar a que dentro del mismo se consignen datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14

	sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”.	
⑦	Existen tachaduras, enmendaduras, o borrones en el acta, en los renglones de los candidatos en los renglones 6,8,9 y 10; por lo que se debe proceder al recuento directo de los votos. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: “Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”.	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14
9	Existen tachaduras, enmendaduras, o borrones en el acta, en los renglones de los candidatos correspondientes a los números 2,6,8,10 y 11; por lo que se debe proceder al recuento directo de los votos. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: “Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”.	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14
10	Existen tachaduras, enmendaduras, o borrones en el acta, en los renglones de los candidatos correspondientes a los números 6,8, 10 y 11; por lo que se debe proceder al recuento directo de los votos. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: “Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”.	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14
18	Existen tachaduras, enmendaduras, o borrones en el acta, en los renglones de los candidatos correspondientes a los	Formato E-14 Digitalizado y



	números 6,8, 10 y 11; por lo que se debe proceder al recuento directo de los votos. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales."	descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14
29	En el total de la sumatoria del Acta E-14 se consignó cero (0) votos en blanco, 01 voto nulo, 01 voto no marcado, para una suma total de 120 votos del acta E-14, no obstante en el acápite de la nivelación de la mesa aparece registrado que el total de votantes formulario E-11 fue de 122 votantes y el total de votos depositados en la urna fue de 118 y 064 votos incinerados; demostrándose con esto que dentro del mismo se consignaron datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales. En este caso al parecer existieron 182 votos que superan ampliamente el total de personas que concurrieron a votar y que fueron anotadas en el formulario E-11 ó Lista y registro de sufragantes, el cual no puede ser superior al total de votos escrutados en la misma mesa de votación. Empero, si en sede administrativa no se logra corregir la anterior anomalía, la misma puede servir de fundamento para alegar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la falsedad en los registros electorales, pues como se dijo arriba el ordenamiento jurídico no admite la posibilidad de que RESULTEN MÁS VOTOS QUE SUFRAGANTES, ya que esos votos excedentes necesariamente serán el resultado de la intervención de manos fraudulentas. En este caso la situación es absolutamente anormal, ya que se presenta un mayor número de votos con respecto al total de votantes, realidad que demostraría la comisión de un fraude, al computar los 064 votos incinerados más los votos depositados en urnas. La causal de nulidad electoral que nos señala el artículo 192 del Código electoral en el numeral 11, la falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan	Formato E-14 Digitalizado y descargado de la https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp containing the number '24'.

6

	sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”. En esta situación también se materializa la causal de nulidad prevista en el artículo 275 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, objeto de reclamación a través del presente medio de control, por cuanto esta conlleva a hacer nulas las elecciones a causa de la alteración en los documentos electorales que no coinciden con la realidad. (...)	
--	--	--

2. Hay duda sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación y una evidente FALSEDAD que se presenta al existir diferencias injustificadas entre dos o más formularios, dentro del proceso electoral desarrollado en el municipio de Zambrano Bolívar.
3. Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 237 de la Constitución, que trata de las atribuciones del Consejo de Estado, en el que, además de constitucionalizar la competencia de los tribunales para conocer de las acciones de nulidad electoral, señaló que su conocimiento previamente ha de ponerse en consideración de las autoridades electorales.
4. En caso de mantenerse la inconformidad sin que estas sean resueltas manifiesto desde ya que interpongo recurso de apelación a efectos de que a misma sea resuelta por los delegados del CNE.
5. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, resulta procedente presentar las siguientes

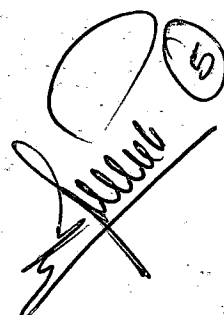
RECLAMACIONES

SOLICITUD DE RECUENTOS DE VOTOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS MESAS SEÑALADAS EN LOS HECHOS DE LA PRESENTE RECLAMACION, CON EL OBJETO DE QUE SE VERIFIQUEN Y RESUELVAN LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS Y EVITAR LA INTERVENCION JUDICIAL, ASI COMO LA CERTEZA EN LOS RESULTADOS ELECTORALES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACCION DE NULIDAD ELECTORAL - REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD / REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - Se debe agotar cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio.

La reforma constitucional que se produjo mediante el Acto Legislativo 01 de 14 de julio de 2009, introdujo la figura del requisito de procedibilidad en relación con las demandas de nulidad de las elecciones populares. Así, el Constituyente derivado introdujo un nuevo numeral y un parágrafo al artículo 237 de la Constitución, que trata de las atribuciones del Consejo de Estado, en el que,

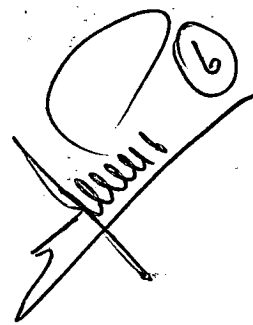


7

además de constitucionalizar la competencia de este Tribunal para conocer de las acciones de nulidad electoral, señaló que su conocimiento previamente ha de ponerse en consideración de las autoridades electorales. El Constituyente derivado introdujo con esta norma, la intervención obligatoria y previa de las autoridades electorales para conocer todas aquellas cuestiones que puedan dar origen a la nulidad del acto de elección, tanto en el proceso de votación como en el escrutinio. En consecuencia, la acción judicial contenciosa electoral está sometida a un requisito previo de obligatoria observancia so pena del rechazo de la respectiva demanda. De esta manera, el Constituyente derivado buscó no solo una participación mayor de las autoridades electorales para que de forma pronta y oportuna, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa, pudieran resolver cuestiones que de otra manera los ciudadanos decidían llevar directamente al conocimiento de la jurisdicción sin que aquellas hubiesen tenido la oportunidad de verificar y resolver, evitando en muchas ocasiones no solo la intervención judicial sino la certeza en los resultados de la contienda electoral. FUENTE FORMAL: ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009

LA FALSEDAD COMO CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL/FALSEDAD - Se presenta cuando los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

La falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.". Si bien esta redacción se distingue un poco de su predecesora consignada en el numeral 2º del artículo 223 del C.C.A., que abiertamente hablaba de falsedad o apócrifidad en los registros o en los documentos que hubieren servido a su formación, es claro que lo que lleva a invalidar la elección en estos casos se debe a que en los documentos electorales aparecen datos que no concuerdan con la verdad de lo acontecido durante los escrutinios. La nueva configuración que trae esta causal de nulidad permite aseverar, como ya se hacía en el pasado, que la misma se abre paso cuando esa falta de correspondencia con la verdad es el producto de una falsedad ideológica o de una falsedad material. En el último caso se requiere el adelantamiento de acciones tendientes a deformar, mutilar o cambiar lo que previamente ya se había consignado en un documento, es decir, se precisa de una intervención directa sobre la materialidad de alguno de los documentos oficiales que se imprimen y manejan por parte de las autoridades electorales durante los escrutinios, con el ánimo de hacerle expresar un resultado completamente diferente al que originalmente contenía. La falsedad ideológica, en cambio, descarta toda intervención sobre la materialidad de los documentos electorales y se concentra en la falta de conformidad entre lo expresado en ellos y los elementos previos que le sirven de soporte, es una manifestación que carece de todo respaldo en la realidad de lo sucedido, lo cual llevado al contexto de los escrutinios en las elecciones por votación popular tiene lugar cuando la votación atribuida a un candidato es diferente de la que en verdad se depositó a su favor. A nivel de los documentos electorales puestos a disposición de las comisiones escrutadoras la falsedad ideológica suele ocurrir, por ejemplo, cuando un candidato obtiene un determinado número de votos según el escrutinio practicado por los jurados de votación (formulario E-14), pero la misma es aumentada o disminuida sin ninguna justificación válida por la comisión escrutadora zonal, auxiliar o municipal, según el caso (formulario E-24). Al contrario de lo que ocurre con la causal de reclamación por error aritmético, la causal de falsedad en los registros electorales no puede detectarse con tanta facilidad. Requiere que el interesado se ponga en la tarea de comparar los votos registrados a los candidatos en cada uno de los formularios que se manejan por parte de las autoridades electorales, y que en caso de detectar alguna inconsistencia la confirme o descarte



8

con el auxilio de las constancias plasmadas en las actas de escrutinio. FUENTE FORMAL: LEY 1437 DE 2011 - ARTICULO 275 NUMERAL 3

A la luz del artículo 192 del Decreto 2241 de 1986, en materia de reclamaciones del procedimiento de escrutinio, los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos son los facultados para poner en conocimiento de las autoridades electorales correspondientes los errores en que pudieron incurrir, entre otros momentos, al realizar el conteo y la consolidación de la votación. Así lo precisó la Sección Quinta del Consejo de Estado. De igual forma, con base en lo anterior, explicó que el sujeto activo de las reclamaciones es calificado, limitándose únicamente a los sujetos indicados, estos últimos definidos en el artículo 45 de la Ley 1475 del 2011, con lo cual quedaría excluido el Ministerio Público. No obstante, aclaró que estas disposiciones se debe interpretar a la luz de la Constitución Política de 1991, la cual determinó un rol especial a la Procuraduría General de la Nación, a quien le corresponde intervenir en los procesos que adelanten las autoridades administrativas en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, concretando así su función de intervención, al presentar reclamaciones motivado en defensa del interés general, la verdad electoral y no en un interés partidista o particular en favor de un candidato o campaña política. Del mismo modo, la corporación agregó que estas reclamaciones se pueden plasmar a través de solicitudes como los derechos de petición, las constancias, las solicitudes de revisión, etcétera. Ello bajo la única condición que cualquiera que sea su denominación se subsuma en las causales de reclamación y se presente dentro de la oportunidad correspondiente (C.P. Rocío Araújo Oñate).

Las reclamaciones se pueden presentar inicialmente ante los Jurados de Votación; posteriormente ante las Comisiones Escrutadoras Distritales, Municipales y la última instancia serán los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los artículos 192 y 193 del Código Electoral Colombiano.

En los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptarán reclamaciones o apelaciones que no sean formuladas por escrito en el acto mismo del escrutinio. También deberán entregarse por escrito las reclamaciones ante las comisiones auxiliares, de acuerdo con el artículo 167 del Código Electoral.

PRUEBAS

Formato E-14 Digitalizado y descargado de la <https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-e14> correspondientes a las mesas señaladas en los hechos de la presente reclamación.

ANEXOS

Documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la siguiente dirección:

Atentamente,

JESUS DAVID DURAN BARRETO

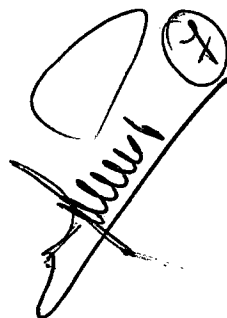
C.C. N°

73.347-732

~~Jesús Duran Barreto~~

Cel : 300 200 4819

Correo: Jesús duran 648 Gmail.





730134681010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓNCLAVIEROS
ELECCIONES TERRITORIALES

OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 004
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 3-94-77-33 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	340
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	163
TOTAL VOTOS INCINERADOS	• • •

CANDIDATO AGRUPACIÓN VOTACIÓN

1		TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIÁS		• • 2
2		HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		• 4 2
3		MARIBELL MORA MONTES		• • 1
4		RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		• • •
5		LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		• • 2
6		JESUS DAVID DURAN BARRETO		• 4 4
7		JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		• • •
8		GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		• 6 0
9		NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		• • 8
10		DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		• 1 1
11		SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		• 1 8

VOTOS EN BLANCO	• • •
VOTOS NULOS	• • •
VOTOS NO MARCADOS	• • 2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	163

a
mesa 4



730134681010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓNCLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 004
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 3-94-77-33 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS

SI ☒

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1:

Diana Alvarado Co
c.c. 85486685

FIRMA JURADO 2:

Luzmila Alvarado
c.c. 1140886556

FIRMA JURADO 3:

[Signature]
c.c. 1001591442

FIRMA JURADO 4:

Roxabell Martinez
c.c. 23242629

FIRMA JURADO 5:

Renato Rodriguez
c.c. 1081905862

FIRMA JURADO 6:

Jose Llanusa
c.c. 1048340178

[Signature]



730134692010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIONES TERRITORIALES

OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14



DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 005
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 4-81-80-39 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 7
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	2 6 7
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2 6 7

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		• • 2
2 HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		• 1 9
3 MARIBELL MORA MONTES		• • 3
4 RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		• • 6
5 LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		• • 4
6 JESUS DAVID DURAN BARRETO		• 8 2
7 JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		• • 1
8 GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		1 0 4
9 NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		• 1 1
10 DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		• • 8
11 SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		• 2 0

VOTOS EN BLANCO	• • 2
VOTOS NULOS	• • 2
VOTOS NO MARCADOS	• • 3
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	2 6 7

Mesa 5



730134692010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

E-14



DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 005
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 4-81-80-39 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS SI ☒ NO ☐

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1

[Firma]
C.C. 12595312

FIRMA JURADO 2

[Firma]
C.C. 1049349585

FIRMA JURADO 3

[Firma]
C.C. 1049346851

FIRMA JURADO 4

[Firma]
C.C. 73376116

FIRMA JURADO 5

[Firma]
C.C. 1049347805

FIRMA JURADO 6

[Firma]
C.C. 1002299742

[Firma]



730134702010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

E-14

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 006
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 3-61-81-34 X**NIVELACIÓN DE LA MESA**

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

TOTAL VOTOS INCINERADOS

CANDIDATO**AGRUPACIÓN****VOTACIÓN**

1

TIBALDO RAFAEL
MARBELLO TOBIAS

002

2

HILDEBERTO MARTIN
AVILA MEJIA

020

3

MARIBELL MORA
MONTES

001

4

RAFAEL OSCAR
MULFORD LARIOS

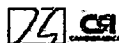
005

5

LIZARDO ALBERTO
TORRES HENRIQUEZ

002

6

JESUS DAVID DURAN
BARRETO

088

7

JIMMY JOSE CRUZATE
RAMIREZ

000

8

GABRIEL ALBERTO
MURILLO ARGEL

117

9

NORELIS VIRGINIA
MADERA RAMIREZ

010

10

DAVID JOSE MARTINEZ
PADILLA

016

11

SANDRA MILENA
HERNANDEZ MARBELLO

021

VOTOS EN BLANCO

000

VOTOS NULOS

006

VOTOS NO MARCADOS

004

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14**292**

13
mesa 6.

21
amplio



730134702010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

E-14

DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 006
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 3-61-81-34 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1

ADRIANA MEDINA NARVAZ
c.c. 044348763

FIRMA JURADO 2

Carlos Delgado Mojica
c.c. 73377397

FIRMA JURADO 3

Huberto Meléndez
c.c. 73.231.478

FIRMA JURADO 4

Hair Falgar
c.c. 23243351

FIRMA JURADO 5

Andrés Orozco Harand
c.c. 1049344644

FIRMA JURADO 6

Gregoria Torizo H.
c.c. 23243517

[Handwritten signature] (13)



730134711010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓNCLAVES
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILDEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 007
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 2-81-89-38 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11

297

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

297

TOTAL VOTOS INCINERADOS

00

CANDIDATO

AGRUPACIÓN

VOTACIÓN

1

TIBALDO RAFAEL
MARBELLO TOBIAS

004

2

HILDEBERTO MARTIN
AVILA MEJIA

025

3

MARIBELL MORA
MONTES

002

4

RAFAEL OSCAR
MULFORD LARIOS

004

5

LIZARDO ALBERTO
TORRES HENRIQUEZ

002

6

JESUS DAVID DURAN
BARRETO

066

7

JIMMY JOSE CRUZATE
RAMIREZ

00

8

GABRIEL ALBERTO
MURILLO ARGEL

993

9

NORELIS VIRGINIA
MADERA RAMIREZ

016

10

DAVID JOSE MARTINEZ
PADILLA

019

11

SANDRA MILENA
HERNANDEZ MARBELLO

022

VOTOS EN BLANCO

001

VOTOS NULOS

002

VOTOS NO MARCADOS

001

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14

297

No. Form: 13471

KIT 13.471

Civ 235784

15
Mesa 7

[Signature] 14



730134711010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

E-14

CLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE



DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 007
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 2-81-89-38 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS

SI

☒ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1:

Carolina Ortiz
c.c. 45581943

FIRMA JURADO 2:

Ulises M. Rojas
c.c. 30885536

FIRMA JURADO 3:

Raquel Perez
c.c. 1049347582

FIRMA JURADO 4:

Juan Carlos
c.c. 73376606

FIRMA JURADO 5:

[Signature]
c.c. 1049347009

FIRMA JURADO 6:

Julio Laguer
c.c. 33367565

[Signature] 15



730134731010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVES

ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILDEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 009
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 8-80-70-37 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2	7	5
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	2	7	5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	

CANDIDATO

AGRUPACIÓN

VOTACIÓN

1		TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		0	0	2
2		HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		0	3	6
3		MARIBELL MORA MONTES		0	0	4
4		RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		0	0	1
5		LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		0	0	4
6		JESUS DAVID DURAN BARRETO		0	8	6
7		JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		0	0	
8		GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		0	9	6
9		NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		0	0	5
10		DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		0	4	5
11		SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		0	2	3

VOTOS EN BLANCO	0	0	
VOTOS NULOS	0	0	1
VOTOS NO MARCADOS	0	0	2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	2	7	5

No. Form: 13473

KIT 13,473

Civ 235826

17
mes = 9,



730134731010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

E-14

CIABEROS
ELECCIONES TERRITORIALES

OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE



DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 009
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 8-80-70-37 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS

☐ SI

☒ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1:

[Firma]
c.c. 73.375.378

FIRMA JURADO 2:

[Firma]
c.c. 45564037

FIRMA JURADO 3:

[Firma]
c.c. 1.103.094.545

FIRMA JURADO 4:

[Firma]
c.c. 23243673

FIRMA JURADO 5:

[Firma]
c.c. 1049349421

FIRMA JURADO 6:

[Firma]
c.c. 1049349421

[Firma] 17



730134741010102

Ver. 01 Pag: 1 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVES
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14



19
Mesa 10

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 010
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-62-70-39 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2	5	2
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	2	5	2
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	0

CANDIDATO AGRUPACIÓN VOTACIÓN

1		TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		0	0	4
2		HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		0	2	4
3		MARIBEL MORA MONTES		0	0	1
4		RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		0	0	6
5		LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		0	0	8
6		JESUS DAVID DURAN BARRETO		0	7	5
7		JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		0	0	
8		GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		0	8	2
9		NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		0	0	7
10		DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		0	4	1
11		SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		0	2	4

VOTOS EN BLANCO	0	0	2
VOTOS NULOS	0	0	5
VOTOS NO MARCADOS	0	0	3
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	2	5	2



730134741010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN
CIALLEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

E-14



DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 010
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-62-70-39 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS

SI

NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1:

Ivan Cezar
cc. 7337065

FIRMA JURADO 2:

Camila Martinez
cc. 114341128

FIRMA JURADO 3:

Ivan J. de S
cc. 73372391

FIRMA JURADO 4:

Heidy Rodriguez
cc. 32877038

FIRMA JURADO 5:

Danny S Lopez P
cc. 1049349615

FIRMA JURADO 6:

Narvama Naranjo
cc. 30855630

[Handwritten signature] 19



730134931010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN
CUAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

E-14



mes
029

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 029
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-93-53-30 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1	2	2
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1	1	8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	6	4

CANDIDATO AGRUPACIÓN VOTACIÓN

1		TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		0	0	0
2		HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		0	0	8
3		MARIBELL MORA MONTES		0	0	4
4		RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		0	0	1
5		LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		0	0	2
6		JESUS DAVID DURAN BARRETO		0	3	1
7		JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		0	0	0
8		GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		0	5	4
9		NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		0	0	0
10		DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		0	1	0
11		SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		0	0	8

VOTOS EN BLANCO	0	0	0
VOTOS NULOS	0	0	1
VOTOS NO MARCADOS	0	0	1
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1	2	0



730134931010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

E-14

CLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023



ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 029
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-93-53-30 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS: ☐ SI ☐ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: <i>Epifanio Cassiano</i> c.c. 73006171	FIRMA JURADO 2: <i>Ancha Camacho</i> c.c. 1000349844
FIRMA JURADO 3: <i>Vanessa Banier</i> c.c. 1047491519	FIRMA JURADO 4: <i>Reidy Pacheco</i> c.c. 1002294481
FIRMA JURADO 5: <i>[Signature]</i> c.c. 1.143.262.478	FIRMA JURADO 6: <i>Nerys Anza</i> c.c. 1002258901

[Handwritten signature] 20



730134821010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓNCHIVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILDEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 018
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-13-63-31 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2	3	6
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	2	3	6
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	

CANDIDATO AGRUPACIÓN VOTACIÓN

1		TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		0	0	7
2		HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		0	3	3
3		MARIBELL MORA MONTES		0	0	7
4		RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		0	0	4
5		LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		0	0	2
6		JESUS DAVID DURAN BARRETO		0	6	7
7		JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		0	0	
8		GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		0	7	8
9		NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		0	0	8
10		DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		0	7	5
11		SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		0	2	3

VOTOS EN BLANCO	0	0	7
VOTOS NULOS	0	0	
VOTOS NO MARCADOS	0	0	3
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	0	0	

Mesa 18

22



730134821010202

Ver: 01 Pag: 2 de 2



ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS
JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

E-14



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 127 - ZAMBRANO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 018
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-13-63-31 X

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS ☐ SI ☐ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1:

Melany D.S.
c.c. 1049309202

FIRMA JURADO 2:

Rome
c.c. 93375882

FIRMA JURADO 3:

[Signature]
c.c. 7337718

FIRMA JURADO 4:

Katrin Medina
c.c. 1602299797

FIRMA JURADO 5:

[Signature]
c.c. 23243201

FIRMA JURADO 6:

[Signature]
c.c. 73376541

24
[Handwritten signature]

Auto. 25

FORMATO DE RECLAMACION

Señores.

Comisión Escrutadora Municipal.

Mesa No. 22

Puesto: CABECERA MUNICIPAL.

Zona: 00

Municipio: ZAMBRANO

Departamento: BOLÍVAR.

Asunto: Escrutinio de votos depositados para Asamblea periodo del 2024 - 2027

Con fundamento en el artículo 122 del Código Electoral muy comedidamente me permito presentar reclamación con base en la siguiente causal.

Marcar con X	Motivo de la reclamación Escribir en los espacios subrayados las cantidades	R
--------------	--	---

	El numero de susfragantes de la mesa excede al de ciudadanos que podrían votar en ella	1
--	--	---

X	En las actas de escrutinio (E-14) se incurrió en error aritmético al computar los votos	2
---	---	---

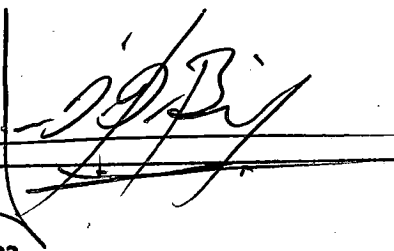
	El acta de escrutinio (E-14) está firmada por menos de dos (2) jurados de votación	3
--	--	---

	Tachaduras o enmendaduras	4
--	---------------------------	---

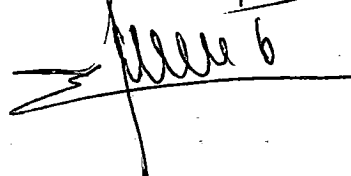
Sustentación de la reclamación:	Se eligió la Nulidad de la elección. Las votas consignados en el E-14 por esta candidatura no corresponden a la realidad y se encontró tachaduras sin firma de jurados y sin número de mesa.
---------------------------------	---

En el caso en que los jurados se nieguen a inscribir nuestra reclamación en el acta E-14, deberemos dirigirnos a la Procuraduría en la Mesa de Justicia ubicada dentro del recinto de votación para resolver el caso.

Atentamente,

Nombre del 

Fecha: 12 de mayo de 2023

C.C. No. 33.747-382
RECIBIDO:
X/00. 2/2023
Hora: 12.05 PM


La Comisión Encargada Resuelve Reiterar a V. H. la Relección presentada por el Comodoro a la Honra
 Jesús ----- cc ----- por ~~la Segunda Consideración~~
~~Relección~~: Improcedente.

- 1 Esta Comisión Escrutadora no es Competente para decretar la nulidad de elección, y ~~no~~ ^{se declara} ~~la Comisión de Competencia para declarar la nulidad~~ ^{Impugnación}.
- 2 Con Relación a los ~~Solicitudes de Dato Vecindades~~ y enmendaduras que se presenten en el formulario E-14 Asamblea en las pag. 1, 2 y 5, la Comisión Escrutadora a Oficio Procede a Realizar el Conteo Voto a Voto ^{de mesa} ~~para~~ Confirmar o ~~re~~ Aclarar los Votos Correspondientes a Cada Convencional, y Listas. Terminado se leyó en voz alta y se dicto para que sea contabilizado y computado y su anotación en el E-24.
- 3. En Cuenta a la tarjeta electoral que no tiene la firma del presidente de la Mesa y la cual corresponde al partido ~~libre~~ y con mención al Convenio N° 55, efectivamente se confirma que no tiene la firma, lo que no amarrado Dentro de los Casales de Declaración Señalados en el Art. 192. y 122, ~~también~~ ^{según} Del Decreto Ley 2241 de 1996, Cabe Anotar que la tarjeta electoral que aparece sin la firma del Jurado no excede el # de Sofragantes en la mesa.

Zambrano Bolívar, 2 de noviembre de 2023.

Señores:

MIEMBROS COMISION ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR
E. S. D.

REFERENCIA: Reclamación Art. 192 C.E., como requisito de procedibilidad para ejercer el Proceso Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra acto de elección de carácter popular por existir causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio,

JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Zambrano Bolívar, en mi condición de candidato a la alcaldía por el partido Alianza Verde, comedidamente y respetuosamente acudo ante esta honorable comisión con el objeto de presentar las siguientes

SOLICITUDES

PRIMERA: Se DECLARE la nulidad del proceso electoral del municipio de Zambrano Bolívar; o se adopte la decisión que en derecho corresponda después del examen correspondiente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 237 de la Constitución, se determina que para ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral".

SEGUNDA: Que dentro del examen correspondiente se ordene un recuento de todos los votos en la totalidad de las mesas escrutadas.

HECHOS

Que al momento del desarrollo del debate electoral ocurrido del 29 de octubre de 2023, se presentaron irregularidades dentro del proceso de votación y dentro de los escrutinios de mesa y comisión escrutadora, tales como las siguientes:

-Tarjetones sin contener la firma de jurados: A título de ejemplo me permito citar que se encontró un tarjetón sin firma de jurado y sin número de la mesa al momento de realizar los escrutinios generales en la mesa número 22.

-Superposición de huellas digitales en el formato E-11 (Registro de votantes): A título de ejemplo me permito manifestar que en la mesa número 12 al momento de sufragar el suscrito abajo firmante, encontré que en el renglón correspondiente al registro de votantes en el formato E-11 contenía una huella digital antes de que yo colocara la mía de manera al momento de mi registro, en consecuencia mi huella quedo superpuesta o encima a la que antecedió.

- El número de votos ~~excede~~ excede el número total de votantes contenido en el formulario E-11: A título de ejemplo me permito citar lo acontecido en la mesa número 5: En el acta

[Firma manuscrita]
(1)

A (2)

de escrutinio del E-14 (Alcalde) se consignó que el total de votos de alcalde incinerados ascendió a 267, pero al mismo tiempo se consignó en el acta de escrutinio de los jurados de votación E-14 que el total de votos de alcalde en la urna ascendió a 267, los cuales fueron tenidos en cuenta además dentro del escrutinio general. Lo anterior, implicaría que en la mesa 5 habrían depositado su voto 534 (267 x2) ciudadanos, suma que superaría ampliamente el número de ciudadanos aptos o habilitados para votar en la mesa número 5.

- En las actas de los jurados aparecen tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.

- Hay duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación

Así las cosas, dentro del escrutinio de mesa y general se habrían consignados datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

Que de conformidad con la normatividad vigente, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección.

Que de acuerdo con lo expuesto, se requiere una decisión frente a la presente solicitud por cuanto esta deberá demandarse junto con el acto que declare la elección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, establece en relación con el proceso de nulidad electoral lo siguiente:

1. **"ARTÍCULO 139. NULIDAD ELECTORAL.** Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas. En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección. En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998".
2. **ARTICULO 238.** La jurisdicción de lo contencioso administrativo podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

A (2)

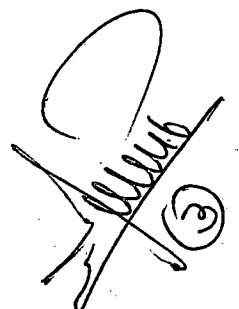
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

1. La reforma constitucional que se produjo mediante el Acto Legislativo 01 de 14 de julio de 2009, introdujo la figura del requisito de procedibilidad en relación con las demandas de nulidad de las elecciones populares. Así, el Constituyente derivado introdujo un nuevo numeral y un párrafo al artículo 237 de la Constitución, que trata de las atribuciones del Consejo de Estado, en el que, además de constitucionalizar la competencia de este Tribunal para conocer de las acciones de nulidad electoral, señaló que su conocimiento previamente ha de ponerse en consideración de las autoridades electorales. El Constituyente derivado introdujo con esta norma, la intervención obligatoria y previa de las autoridades electorales para conocer todas aquellas cuestiones que puedan dar origen a la nulidad del acto de elección, tanto en el proceso de votación como en el escrutinio. En consecuencia, la acción judicial contenciosa electoral está sometida a un requisito previo de obligatoria observancia so pena del rechazo de la respectiva demanda. De esta manera, el Constituyente derivado buscó no solo una participación mayor de las autoridades electorales para que de forma pronta y oportuna, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa, pudieran resolver cuestiones que de otra manera los ciudadanos decidían llevar directamente al conocimiento de la jurisdicción sin que aquellas hubiesen tenido la oportunidad de verificar y resolver, evitando en muchas ocasiones no solo la intervención judicial sino la certeza en los resultados de la contienda electoral. FUENTE FORMAL: ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009. A continuación se transcribe el párrafo al artículo 237 de la Constitución, así: **"PARÁGRAFO. Para ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral"**

JURISPRUDENCIA.

LA FALSEDAD COMO CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL/FALSEDAD - Se presenta cuando los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

La falsedad como causal de nulidad en el medio de control de nulidad electoral se concibe en estos términos: "Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales." Si bien esta redacción se distingue un poco de su predecesora consignada en el numeral 2º del artículo 223 del C.C.A., que abiertamente hablaba de falsedad o apócrifidad en los registros o en los documentos que hubieren servido a su formación, es claro que lo que lleva a invalidar la elección en estos casos se debe a que en los documentos electorales aparecen datos que no concuerdan con la verdad de lo acontecido durante los escrutinios. La nueva configuración que trae esta causal de nulidad permite aseverar, como ya se hacía en el pasado, que la misma se abre paso cuando esa falta de correspondencia con la verdad es el producto de una falsedad ideológica o de una falsedad material. En el último caso se requiere el adelantamiento de acciones tendientes a deformar, mutilar o cambiar lo que previamente ya se había consignado en un documento, es decir, se precisa de una intervención directa sobre la materialidad de alguno de los documentos oficiales que se imprimen y manejan por parte de las autoridades electorales durante los escrutinios, con el



30 4

ánimo de hacerle expresar un resultado completamente diferente al que originalmente contenía. La falsedad ideológica, en cambio, descarta toda intervención sobre la materialidad de los documentos electorales y se concentra en la falta de conformidad entre lo expresado en ellos y los elementos previos que le sirven de soporte, es una manifestación que carece de todo respaldo en la realidad de lo sucedido, lo cual llevado al contexto de los escrutinios en las elecciones por votación popular tiene lugar cuando la votación atribuida a un candidato es diferente de la que en verdad se depositó a su favor. A nivel de los documentos electorales puestos a disposición de las comisiones escrutadoras la falsedad ideológica suele ocurrir, por ejemplo, cuando un candidato obtiene un determinado número de votos según el escrutinio practicado por los jurados de votación (formulario E-14), pero la misma es aumentada o disminuida sin ninguna justificación válida por la comisión escrutadora zonal, auxiliar o municipal, según el caso (formulario E-24). Al contrario de lo que ocurre con la causal de reclamación por error aritmético, la causal de falsedad en los registros electorales no puede detectarse con tanta facilidad. Requiere que el interesado se ponga en la tarea de comparar los votos registrados a los candidatos en cada uno de los formularios que se manejan por parte de las autoridades electorales, y que en caso de detectar alguna inconsistencia la confirme o descarte con el auxilio de las constancias plasmadas en las actas de escrutinio. FUENTE FORMAL: LEY 1437 DE 2011 - ARTICULO 275 NUMERAL 3

A la luz del artículo 192 del Decreto 2241 de 1986, en materia de reclamaciones del procedimiento de escrutinio, los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos son los facultados para poner en conocimiento de las autoridades electorales correspondientes los errores en que pudieron incurrir, entre otros momentos, al realizar el conteo y la consolidación de la votación. Así lo precisó la Sección Quinta del Consejo de Estado. De igual forma, con base en lo anterior, explicó que el sujeto activo de las reclamaciones es calificado, limitándose únicamente a los sujetos indicados, estos últimos definidos en el artículo 45 de la Ley 1475 del 2011, con lo cual quedaría excluido el Ministerio Público. No obstante, aclaró que esta disposiciones se debe interpretar a la luz de la Constitución Política de 1991, la cual determinó un rol especial a la Procuraduría General de la Nación, a quien le corresponde intervenir en los procesos que adelanten las autoridades administrativas en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, concretando así su función de intervención, al presentar reclamaciones motivado en defensa del interés general, la verdad electoral y no en un interés partidista o particular en favor de un candidato o campaña política. Del mismo modo, la corporación agregó que estas reclamaciones se pueden plasmar a través de solicitudes como los derechos de petición, las constancias, las solicitudes de revisión, etcétera. Ello bajo la única condición que cualquiera que sea su denominación se subsuma en las causales de reclamación y se presente dentro de la oportunidad correspondiente (C.P. Rocío Araújo Oñate).

Las reclamaciones se pueden presentar inicialmente ante los Jurados de Votación; posteriormente ante las Comisiones Escrutadoras Distritales, Municipales y la última instancia serán los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los artículos 192 y 193 del Código Electoral Colombiano.

En los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptarán reclamaciones o apelaciones que no sean formuladas por escrito en el acto mismo del escrutinio. También deberán entregarse por escrito las reclamaciones ante las comisiones auxiliares, de acuerdo con el artículo 167 del Código Electoral.

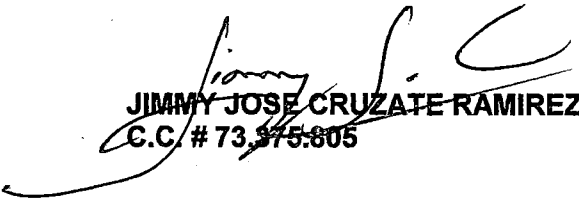


3 5

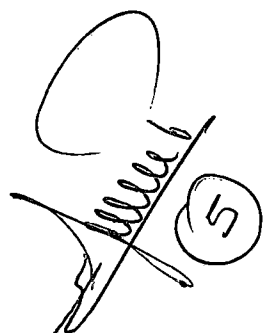
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la siguiente dirección: Calle 5ª # 17ª-42 Barrio Pumarejo. Zambrano Bolívar.
Celular: 3217166304 Correo electrónico: jimmycruzateramirez@gmail.com

Atentamente,



JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ
C.C. # 73.375.805



5

Zambrano Bolívar, 2 de noviembre de 2023.

Señores:

MIEMBROS COMISION ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR

E. S. D.

REFERENCIA: PETICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY/ PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORMULARIOS E- 11

JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Zambrano Bolívar, en mi condición de candidato a la alcaldía por el partido liberal en coalición con el partido cambio radical, comedidamente y respetuosamente acudo ante esta honorable comisión con el objeto de presentar las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Se suspendan los escrutinios en tanto se hace la publicación del formulario E11, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 1706 de 2019, la cual señala: **"ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO DE MESA:** En cumplimiento del artículo 41 de la ley 1475 de 2011 una vez concluya el escrutinio de mesa, la Registraduría Nacional del Estado Civil, implementará todas las medidas tecnológicas y procedimentales necesarias para que se publiquen, a la mayor brevedad, las imágenes y los archivos planos del cuerpo dirigido a los claveros de las Actas de escrutinio de mesa E14 y formulario E11. Los escrutinios podrán instalarse, pero serán suspendidos en tanto se hace la publicación total ordenada anteriormente".

SEGUNDA: En consecuencia solicito de manera URGENTE e inmediata se me haga entrega de los formularios E-11.

HECHOS

Que los escrutinios en el municipio de Zambrano Bolívar, fueron instalados sin realizar la publicación ordenada en la resolución 1706 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la ley 1475 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DEL INSTRUCTIVO PARA ESCRUTINIOS, ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPACITACION ELECTORAL (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales):

<https://www.procuraduria.gov.co/Documents/Octubre%202023/SICE%20Instructivo%20para%20Escrutinios%20%28002%29%20%282%29.pdf>

4.1.3 Oportunidad para presentar las reclamaciones Las reclamaciones podrán presentarse por primera vez ante los jurados de votación en el escrutinio de mesa y durante los escrutinios que practican las Comisiones Escrutadoras distritales, municipales y auxiliares o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral.

RECIBIDO:
Nov. 2/2023
Hora: 6.30 pm.
Dad. 03.
32

[Firma manuscrita]

37

NOTA: Debe tenerse en cuenta que, en Sentencia núm. 2019-00032 del 6 de febrero de 2020 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, se ordenó:

"PRIMERO: Declarase la nulidad de la expresión "Los escrutinios podrán instalarse, pero serán suspendidos en tanto se hace la publicación total ordenada anteriormente contenida en el artículo segundo y del inciso segundo y el párrafo del artículo cuarto de la Resolución 1706 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral".

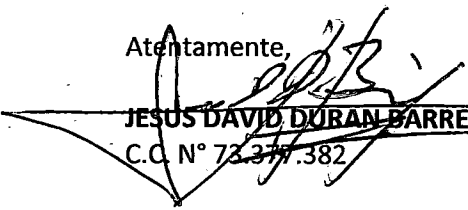
Los artículos referidos de la Resolución núm. 1706 de 2019, señalan:

"ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO DE MESA: En cumplimiento del artículo 41 de la ley 1475 de 2011 una vez concluya el escrutinio de mesa, la Registraduría Nacional del Estado Civil, implementará todas las medidas tecnológicas y procedimentales necesarias para que se publiquen, a la mayor brevedad, las imágenes y los archivos planos del cuerpo dirigido a los claveros de las Actas de escrutinio de mesa E14 y formulario E11. Los escrutinios podrán instalarse, pero serán suspendidos en tanto se hace la publicación total ordenada anteriormente".

NOTIFICACIONES

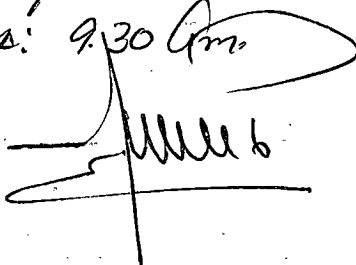
Las recibiré en la siguiente dirección: jesusduran648@gmail.com

Atentamente,


JESUS DAVID DURAN BARRETO

C.C. N° 73.377.382


02

RADICADO: 04. 34
RECIBIDO:
NOV. 3/2023.
HORA: 9:30 Am.


Zambrano Bolívar, 3 de noviembre de 2023.

Señores:
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia: Reclamación Art. 192 C.E.

Yo, **JAIRO ENRIQUE LOPEZ BARRETO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de candidato del **Partido Cambio Radical**, debidamente en mi acreditado por la Organización Electoral, a través de la presente, de conformidad a lo expuesto en los artículos 192 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1986) interpongo:

RECLAMACION Y RECuento DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS MESAS PARA LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE ESTABLECE LA LEY PARA POSTERIORMENTE INSTAURAR UNA ACCION DE NULIDAD ELECTORAL.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Que al momento del desarrollo del debate electoral ocurrido del 29 de octubre de 2023, se presentaron irregularidades dentro del proceso de votación y dentro de los escrutinios de mesa y comisión escrutadora, tales como las siguientes:

-Tarjetones sin contener la firma de jurados: A título de ejemplo me permito citar que se encontró un tarjetón sin firma de jurado y sin número de la mesa al momento de realizar los escrutinios generales en la mesa número 22.

-Superposición de huellas digitales en el formato E-11 (Registro de votantes): A título de ejemplo me permito manifestar que en la mesa número 12 al momento de sufragar el suscrito abajo firmante, encontré que en el renglón correspondiente al registro de votantes en el formato E-11 contenía una huella digital antes de que yo colocara la mía de manera al momento de mi registro, en consecuencia mi huella quedo superpuesta o encima a la que antecedió.

- El número de votos excede el número total de votantes contenido en el formulario E-11: A título de ejemplo me permito citar lo acontecido en la mesa número 5: En el acta de escrutinio del E-14 (Alcalde) se consignó que el total de votos de alcalde incinerados ascendió a 267, pero al mismo tiempo se consignó en el acta de escrutinio de los jurados de votación E-14 que el total de votos de alcalde en la urna ascendió a 267, los cuales fueron tenidos en cuenta además dentro del escrutinio general. Lo anterior, implicaría que en la mesa 5 habrían depositado su voto 534 (267 x2) ciudadanos, suma que superaría ampliamente el número de ciudadanos aptos o habilitados para votar en la mesa número 5.


Or.

25

- En las actas de los jurados aparecen tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.

- Hay duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación

Así las cosas, dentro del escrutinio de mesa y general se habrían consignados datos contrarios a la verdad o que podrían haber sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.

Que de conformidad con la normatividad vigente, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección.

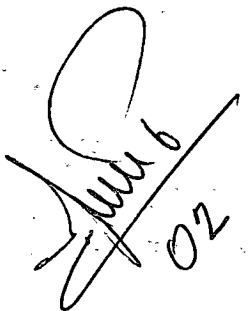
Que de acuerdo con lo expuesto, se requiere una decisión frente a la presente solicitud por cuanto esta deberá demandarse junto con el acto que declare la elección.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la siguiente dirección: jairolopezbarreto10@gmail.com

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE LOPEZ BARRETO
C.C. N° 73.377.120


02

Recibido:
NOV. 3/2023 36
Hora: 2.00 pm
[Signature]

Señores:

Comisión Escrutadora Municipal - Tamborero (Bol)
E. S. H.

Referencia: Oposición a recurso y solicitud de compulsión de copias por temeridad, se haga el cómputo de votos (E-24) y declare la elección (E-26).

Carlos Augusto Ospino Aragón, actuando en calidad de apoderado del Candidato a la Alcaldía Gabriel Alberto Murillo Argel por el partido de la U, con el respeto acostumbrado descorro traslado del recurso de apelación impetrado por el sr. Jesus David Duran Barreto, cosa que hago así:

He opongo a las pretensiones del recurrente por cuanto su recurso además de temerario es infundado, siempre que no manifiesta cual o cuales resoluciones recurre, ni mucho menos es claro en cuanto a los fundamentos de hecho y de derecho, aunado a que todas las resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas, por ello solicito rechazar de plano e incluso analizar si debe compulsar copias por temeridad.

Atentamente, ^{Fundamento Art. 167 Código Electoral y normas concordantes y afines.}
[Signature]

Carlos Augusto Ospino Aragón cc 85486441
T.P. 118.007 al C.S.J.

Zambrano Bolívar, 3 de noviembre de 2023.

Señores:

MIEMBROS COMISION ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de apelación de decisión adoptada por la Comisión Escrutadora frente a la reclamación presentada y radicada con antelación.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Zambrano Bolívar, en mi condición de candidato a la alcaldía por el partido liberal en colación con el partido cambio radical, comedidamente y respetuosamente acudo ante esta honorable comisión con el objeto de presentar

RECURSO DE APELACION

En contra de la decisión adoptada frente a la reclamación presentada, el cual deberá concederse en el efecto suspensivo, quedando imposibilitada la comisión para hacer la declaratoria de elección y expedir las correspondientes credenciales, ya que esta función se traslada automáticamente a la instancia superior.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Con el recurso de apelación se busca que la instancia superior estudie la decisión proferida por la Comisión Escrutadora Municipal que resolvió la reclamación para que la aclare, modifique o revoque, por cuanto me encuentro en desacuerdo con la decisión emitida a mi petición o reclamación por no haberse resuelto las reclamaciones presentadas dentro del marco del derecho y de la ley, en consecuencia es procedente elevar recurso de apelación ante la autoridad superior jerárquica, para que la estudie, la resuelva y se declare la nulidad del proceso electoral.

El presente recurso se sustenta en las mismas causales o motivos de la reclamación.

De conformidad con la Constitución Política, será requisito obligatorio de procedibilidad para ejercer el contencioso electoral ante la jurisdicción administrativa contra el acto de elección de carácter popular y cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio (mas no respecto de causales como las de inelegibilidad o que versen sobre inhabilidades), someterlas, de manera previa a la declaratoria de elección y ante las autoridades administrativas electorales, que se haya puesto de presente tal irregularidad constitutiva de posible nulidad de la elección, que está próxima a declararse.

Recibido: 11/01/2023
Hora: 4:59 pm.
Duo: 75
37

38

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la siguiente dirección: jesusduran648@gmail.com

Atentamente,


~~JESUS DAVID DURAN BARRETO~~

~~C.C. N° 73.377.382~~

59 / 2047
①. Solicitos:

- Vulturas electoral Como Depuesto de procedibili-
dad ante el Contencioso Administrativo.
- Que se Ordene Devueltos a los MESA.
Inexigible Corte Cost. C.C.A. } =

②. Se Suspenden Escrutinios por falta de publicación
del E-11 y se entregan los formularios E-11

Rehiza de Pleno ~~no~~ es Causal
de Reclamación.
No esta Reglada por la ley.

③.

Rehiza de Pleno, y no procede
Recurso.

Fundamento legal

12/08/2023
Zambrano Bolívar, 30 de Octubre de 2023.

RECIBIDO:

OCT. 30/2023

Hora: 10:10 Am.

Señor:

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

E. S. D.

Apreciado Señor Registrador, Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Zambrano Bolívar, en la Carrera 17 No.5-26 Barrio Pumarejo, de Profesión u Oficio Ingeniero Civil, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.377.382 expedida en Zambrano Bolívar, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito solicitarle, en mi calidad de candidato a la Alcaldía Municipal de Zambrano Bolívar, periodo 2024 a 2027, Avalado por el Partido Liberal Colombiano y Coavalado por el Partido Cambio Radical, autorizar la entrada al recinto de la Comisión Escrutadora, a fin que hagan presencia como testigos en el recuento de votos, en procura de defender mis derechos e intereses que me asisten como candidato a la Alcaldía Municipal de Zambrano Bolívar, siendo estas las siguientes personas:

1.- SEBASTIAN CARLOS CAÑAS ASÍS.

C.C. No. 91.437.437

Celular 3022388363

2.- JAIRO ENRIQUE LOPEZ BARRETO.

C.C. No. 73.377.120

Celular 3225827729

3.- NESTOR ENRIQUE SIERRA MARTINEZ.

C.C. No. 73.375.183

Celular 3046625452

4.- NESTOR ALVAREZ ORTEGA.

C.C. No. 3.718.356

Celular 3157164271

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada a la presente solicitud.

De Usted,

Cordialmente,


JESUS DAVID DURAN BARRETO

C.C. No. 73.377.382

Zambrano Bolívar, 30 de Octubre de 2023.

RECIBIDO:

OCT 30/2023

HORA: 10.10 AM.

Señor:

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

E. S. D.

Apreciado Señor Registrador, Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Zambrano Bolívar, en la Carrera 17 No.5-26 Barrio Pumarejo, de Profesión u Oficio Ingeniero Civil, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.377.382 expedida en Zambrano Bolívar, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito solicitarle, en mi calidad de candidato a la Alcaldía Municipal de Zambrano Bolívar, periodo 2024 a 2027, Avalado por el Partido Liberal Colombiano y Coavalado por el Partido Cambio Radical, autorizar la entrada al recinto de la Comisión Escrutadora, a fin que hagan presencia como testigos en el recuento de votos, en procura de defender mis derechos e intereses que me asisten como candidato a la Alcaldía Municipal de Zambrano Bolívar, siendo estas las siguientes personas:

1.- SEBASTIAN CARLOS CAÑAS ASÍS.

C.C. No. 91.437.437

Celular 3022388363

2.- JAIRO ENRIQUE LOPEZ BARRETO.

C.C. No. 73.377.120

Celular 3225827729

3.- NESTOR ENRIQUE SIERRA MARTINEZ.

C.C. No. 73.375.183

Celular 3046625452

4.- NESTOR ALVAREZ ORTEGA.

C.C. No. 3.718.356

Celular 3157164271

Le quedo altamente agradecido por la atención prestada a la presente solicitud.

De Usted,

Cordialmente,

JESUS DAVID DURAN BARRETO

C.C. No. 73.377.382

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 8

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 6, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación. "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 8 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora recibe escrito de reclamación presentado por el señor jesús david duran barreto con respecto a la mesa 6 para que se haga recuento voto a voto para la elección alcaldía se realiza dicho recuento para que se confirme o modifique los resultados de dicha mesa, el resultado arrojado del conteo voto a voto fue leído en voz alta y dictado para su inclusión en el e24 para su contabilización y computo.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:55:56 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

RESUELVE

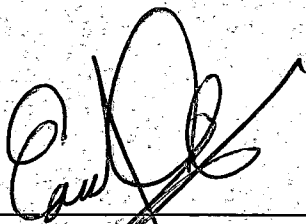
ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión.Se atiende la solicitud de reclamación presentada por el candidato Jesus David Duran Barreto, respecto al recuento de voto conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 04:39:38 p. m.



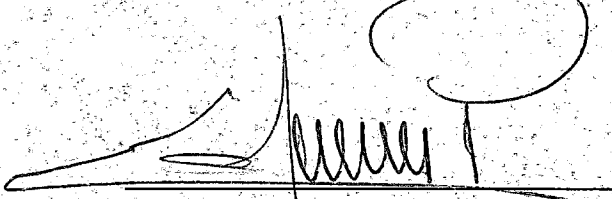
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:55:56 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 8

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 6, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 8 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora recibe escrito de reclamación presentado por el señor Jesus David Duran Barreto con respecto a la mesa 6 para que se haga recuento voto a voto para la elección alcaldía se realiza dicho recuento para que se confirme o modifique los resultados de dicha mesa, el resultado arrojado del conteo voto a voto fue leído en voz alta y dictado para su inclusión en el e24 para su contabilización y computo.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:55:56 p. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

RESUELVE

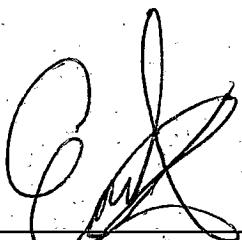
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Se atiende la solicitud de reclamación presentada por el candidato Jesus David Duran Barreto, respecto al recuento de voto conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

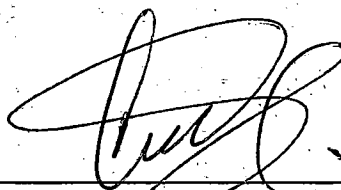
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 04:39:38 p. m.



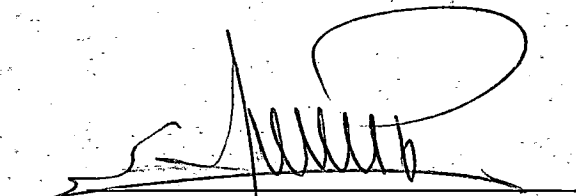
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN: 3 de noviembre de 2023 04:55:56 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 7

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 5, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 7 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora atiende la reclamación presentada por el candidato jesus david duran barreto para que se haga recuento voto a voto de la mesa 5 cargo alcalde, se realiza dicho recuento para que se confirme o modifique los resultados de dicha mesa, el resultado arrojado del conteo voto a voto fue leído en voz alta y dictado para su inclusión en el e24 para su contabilización y computo. se constata que los votos anotados en el e11 y el e14 se encuentran ajustados tanto sufragantes como votos depositados.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:24:44 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

RESUELVE

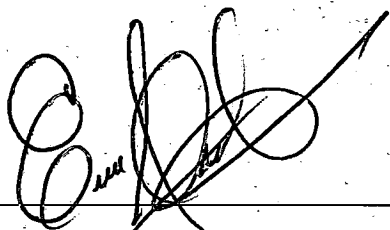
ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión.Se atiende la solicitud de reclamación presentada por el candidato jesus david duran barreto respecto al recuento de votos conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

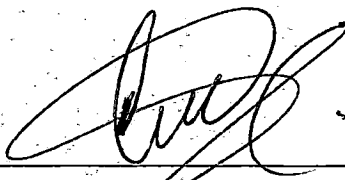
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 03:05:52 p. m.



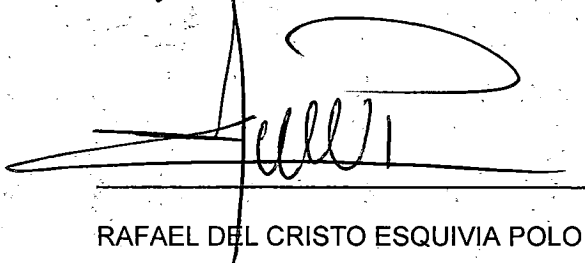
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:24:44 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 7

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 5, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 7 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora atiende la reclamación presentada por el candidato Jesus david duran barreto para que se haga recuento voto a voto de la mesa 5 cargo alcalde, se realiza dicho recuento para que se confirme o modifique los resultados de dicha mesa, el resultado arrojado del conteo voto a voto fue leído en voz alta y dictado para su inclusión en el e24 para su contabilización y computo. se constata que los votos anotados en el e11 y el e14 se encuentran ajustados tanto sufragantes como votos depositados.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 04:24:44 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

RESUELVE

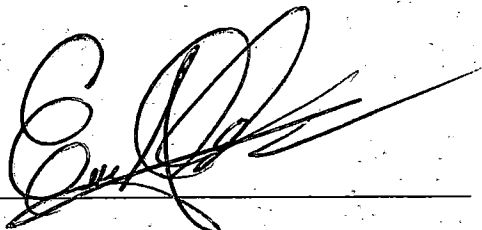
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Se atiende la solicitud de reclamación presentada por el candidato Jesus David Duran Barreto respecto al recuento de votos conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación.

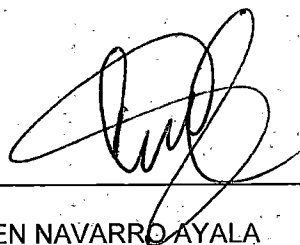
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 03:05:52 p. m.



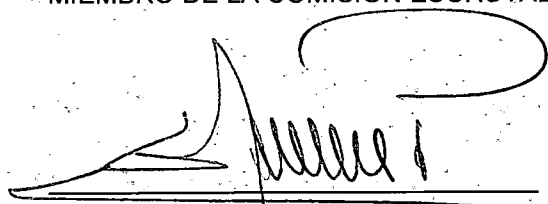
EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 6

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 29, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 6 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el artículo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:41:46 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

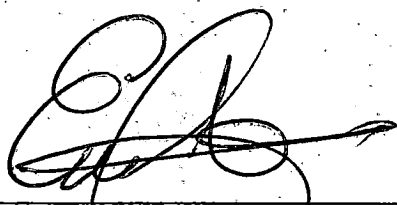
ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión.Rechaza de plano por extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

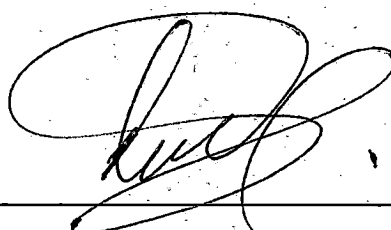
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 02:39:52 p. m.



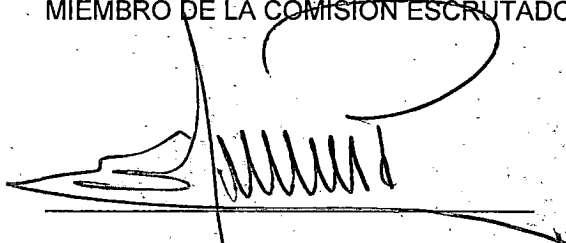
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 6

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 29, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 6 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el carácter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:41:46 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

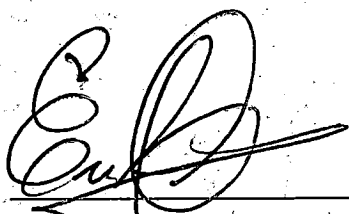
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

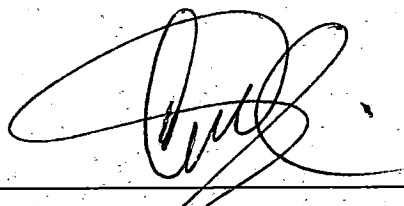
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 02:39:52 p. m.



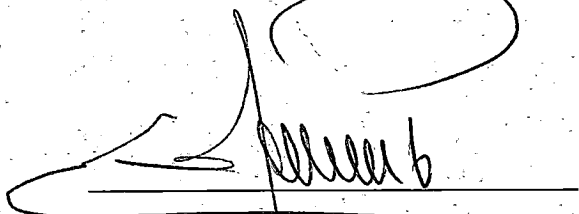
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

18

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 5

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 18, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 5 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:20:01 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

19

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

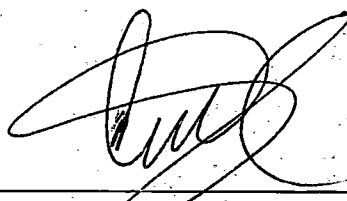
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 02:16:28 p. m.



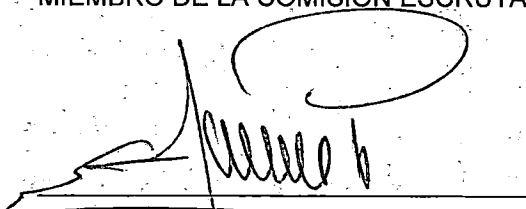
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN: 3 de noviembre de 2023 02:20:01 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

10

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 5

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 18, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 5 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:20:01 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

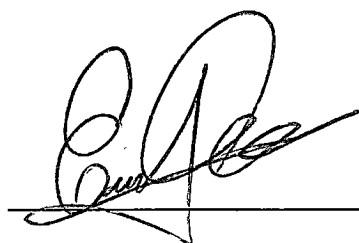
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

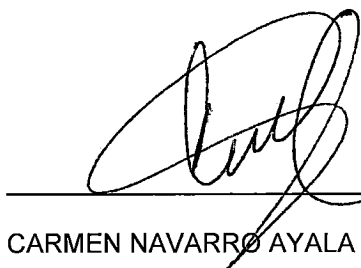
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 02:16:28 p. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN: 3 de noviembre de 2023 02:20:01 p. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

22

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 4

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 4 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:38:16 a. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

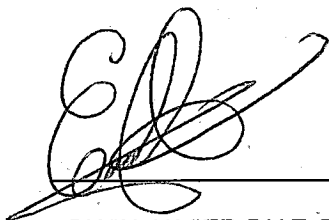
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

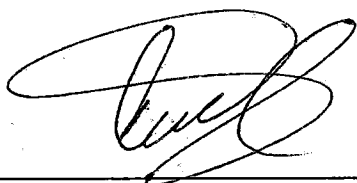
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:34:14 a. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 4

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 4 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presentó después de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el artículo 192, del código electoral, esta decisión, también tiene sustento en el carácter preclusivo que tienen las oportunidades procesales, así lo ha dispuesto, el consejo de estado sección quinta a través de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:38:16 a. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

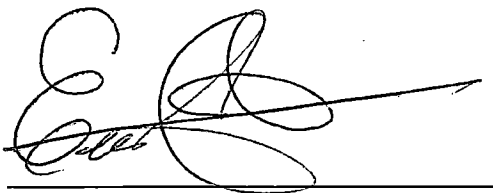
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:34:14 a. m.



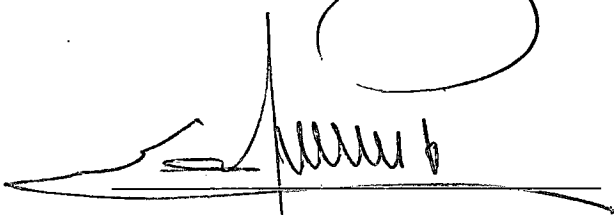
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN: 3 de noviembre de 2023 11:38:16 a. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

26

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 3

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 9, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 3 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presentó después de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el artículo 192, del código electoral, esta decisión, también tiene sustento en el carácter preclusivo que tienen las oportunidades procesales, así lo ha dispuesto, el consejo de estado sección quinta a través de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:21:47 a. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

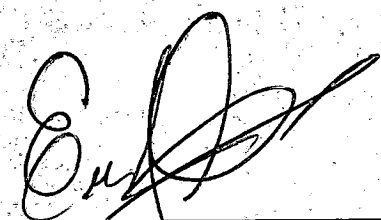
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación.

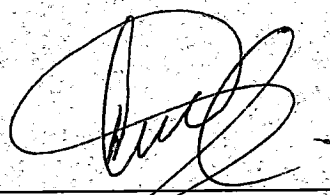
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:19:18 a. m.



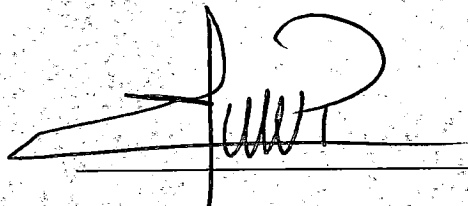
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 3.

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 9, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 3 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el artículo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidad es procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:21:47 a. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

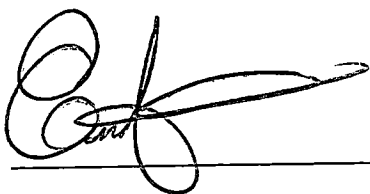
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

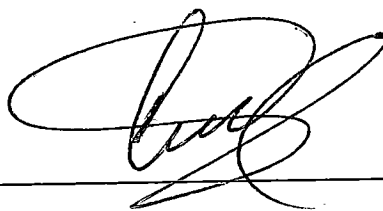
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:19:18 a. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

30

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 2

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 7, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 2 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:09:47 a. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

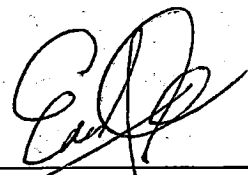
ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ~~Observaciones presentadas por la comisión.~~Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

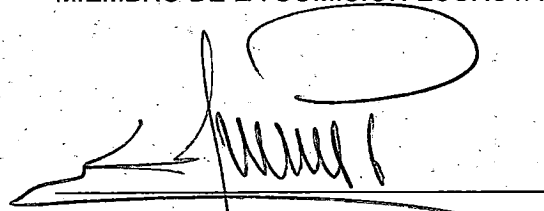
Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:06:32 a. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
SECRETARIO(A)

32

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 2

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 7, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 2 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el consejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso alguno.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:09:47 a. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

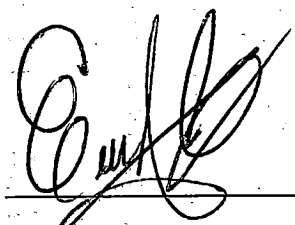
ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión.Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación.

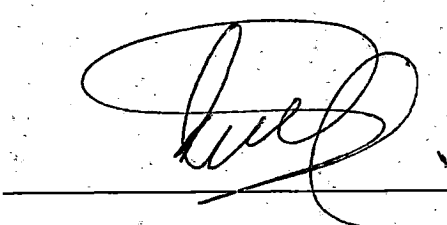
ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

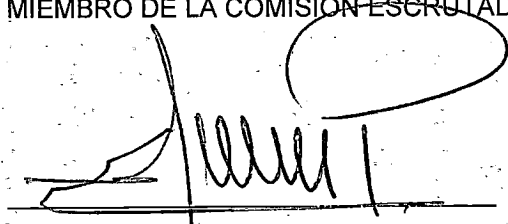
Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:06:32 a. m.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
SECRETARIO(A)

34

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO, BOLIVAR

Resolución Número 1

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACIÓN ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:1, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 1 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas; la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192, del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el concejo de estado seccion quinta a traves de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 10:50:24 a. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

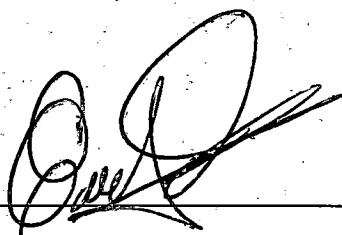
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación.

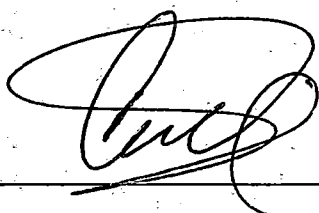
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 10:32:29 a. m.



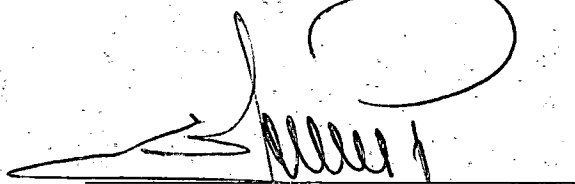
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN: 3 de noviembre de 2023 10:50:24 a. m.

AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

36

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL ZAMBRANO

ZAMBRANO , BOLIVAR

Resolución Número 1

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:1, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73377382 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa, de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.377.382 en representación del partido COALICIÓN POR ZAMBRANO para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 1 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión escrutadora con relación a la reclamación de esta mesa, resuelve rechazar por extemporanea, dado que la misma se presento despues de haber finalizado su escrutinio, lo anterior con fundamento en el articulo 192 del codigo electoral, esta decisión, tambien tiene sustento en el caracter preclusivo que tienen la oportunidades procesales, asi lo ha dispuesto, el concejo de estado seccion quinta a través de la sentencia de fecha 13 de noviembre del 2014 expediente 11001-03-28-000-2014-00046

Al ser extemporaneo no procede recurso.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 10:50:24 a. m.
AGE_XXX_2_05_127_XXX_XX_XX_X_2211_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

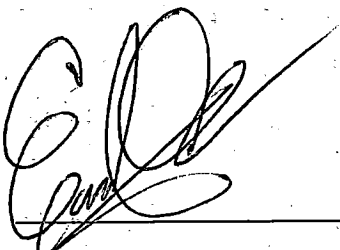
ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID DURAN BARRETO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión.Rechaza de plano por ser extemporanea la reclamación

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

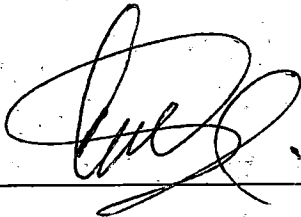
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 10:32:29 a. m.



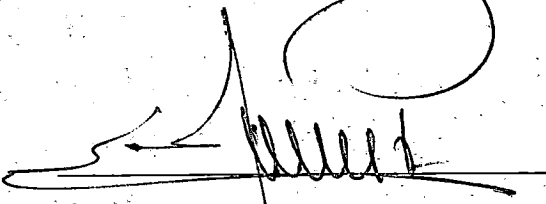
EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO
SECRETARIO(A)

3
Carlos Augusto Ospino Aragón

Abogado

Universidad CMC

Tarjeta Profesional N° 118007

Señores:

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

ELECCIONES 2023 AUTORIDADES LOCALES

E. S. D.

Referencia: Poder.

GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, mayor y vecino de la ciudad de Zambrano Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.140.872.171 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de candidato a la Alcaldía Municipal de Zambrano Bolívar por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U, con todo respeto, por medio del presente escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.486.441 expedida en Plato, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 118.007 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación presente oposición a reclamaciones e impugnaciones, en fin, represente mis intereses dentro de este asunto.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y demás facultades propias de su cargo.

Ruego reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted, atentamente,

Gabriel Murillo A.

GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL
C.C. No. 1.140.872.171 de Barranquilla

Acepto,

Carlos Augusto Ospino Aragón

CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN
C.C. No. 85.486.441 de Plato
T.P. No. 118.007 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN
ESCRUTINIO MUNICIPAL (ZAMBRANO - BOLIVAR)

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR

MUNICIPIO 127-ZAMBRANO

LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

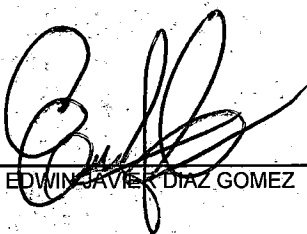
Votos válidos: 6963

El 4% de los votos válidos: 278

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 2653	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1140872171	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		2.653

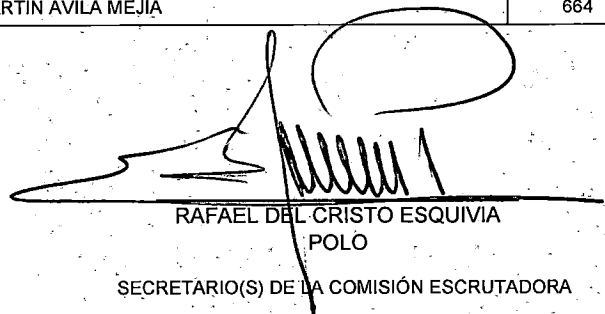
Partido político: COALICIÓN POR ZAMBRANO		Total votos partido: 1912	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73377382	JESUS DAVID DURAN BARRETO		1.912

Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 664	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73376716	HILDEBERTO MARTIN AVILA MEJIA		664


EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ


CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 629	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
30855532	SANDRA MILENA HERNANDEZ MARBELLO		629

Partido político: PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		Total votos partido: 461	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1049347788	DAVID JOSE MARTINEZ PADILLA		461

Partido político: PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES		Total votos partido: 214	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
23243352	NORELIS VIRGINIA MADERA RAMIREZ		214

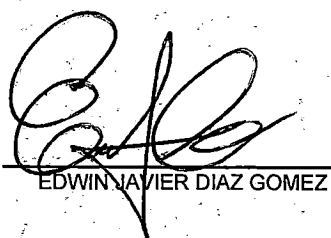
Partido político: NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA		Total votos partido: 138	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73376154	TIBALDO RAFAEL MARBELLO TOBIAS		138

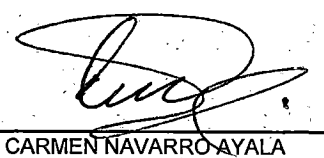
Partido político: PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA		Total votos partido: 106	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
66838067	MARIBELL MORA MONTES		106

Partido político: PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		Total votos partido: 88	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73377261	RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS		88

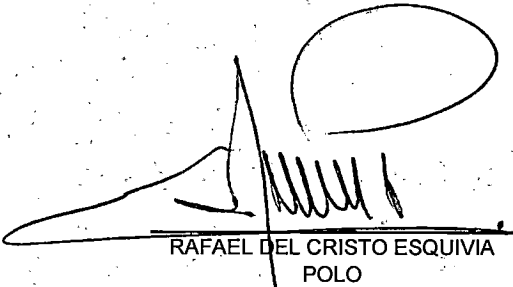
Partido político: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		Total votos partido: 62	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73376358	LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ		62

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 5	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73375805	JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ		5


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ


CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 127-ZAMBRANO
-------------------------	------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

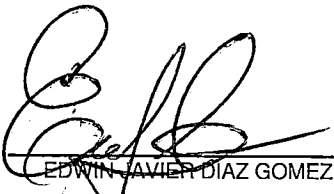
Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: CONCEJO

Circunscripción: MUNICIPAL

Umbral: 334 El 50% del umbral: 167

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 1778	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	34	
73375591	LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS	441	
30855126	SARA LINA TEJEDA RODRIGUEZ	95	
73377420	ALEX JAVIER BUSTILLO MARQUEZ	160	
45583524	SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ	15	
1001974921	LUIS ALBERTO ARRIETA MEDINA	121	
73375391	EDGAR RAFAEL MARTELO CASTILLO	62	
1049347502	SILVIA LUCY OSPINO CARO	90	
1049347695	JOSE DANIEL PALMERA POLANCO	375	
1045692830	BRAY JOSE OSPINO GUERRERO	47	



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

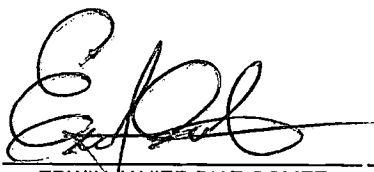
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 1778	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1002258850	ALBERTO JAVIER MONSALVO ECHEVERRIA		217
1049346026	YANERIS INES PALACIO CARO		121

Partido político: PARTIDO CAMBIO RADICAL		Total votos partido: 1189	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO CAMBIO RADICAL		27
23242559	CIELO MARINA BARRETO RODRIGUEZ		157
73377120	JAIRO ENRIQUE LOPEZ BARRETO		223
1049349668	CARLOS SEBASTIAN CAÑAS NARANJO		297
73376391	CARMELO RAFAEL FERNANDEZ AVENDAÑO		66
8203285	JOSE DE JESUS YANES OLIVA		236
1049348146	AGUEDA DE JESUS PEREZ AMADOR		24
73376049	GUIDO NEL CAREY ORTIZ		8
30856076	MIREYA PATRICIA GARCIA MONTES		6
73375344	ANTONIO RAFAEL VEGLIANTE BOBADILLA		145

Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 1063	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		28
73375563	GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO		157
73377580	DILSON EDUARDO CASERES CALDERON		77
85485633	GULFRAN DE JESUS CANTILLO PEÑALOZA		181
1049348106	NAYDUTH PAOLA PULGAR SALAZAR		72
73377426	ERNEIS ANTONIO PEÑALOZA MADERA		36
39065880	YADIRA VICTORIA CABALLERO TAPIA		11
1042766185	INGRID PAOLA NAVAS CARRILLO		6
73153239	RAFAEL ENRIQUE MAIGUEL SARMIENTO		266
73377045	FARID ERASMO MARDACH PEREZ		94
1049347532	YONEIMIS DEL CARMEN TORRES CARPIO		28
73377161	FRANCISCO JAVIER CAUSADO ROJANO		107

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 1007	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		41


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ


CARMEN NAVARRO AYALA

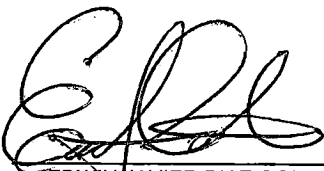

RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

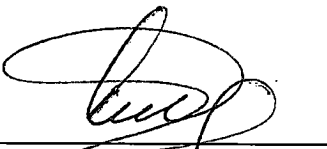
Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 1007	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
32581783	KELLYS JOHANA TEHERAN CHAMORRO	182	
1081904259	JAIDER JOSE ZABALETA GARCIA	393	
73377334	JULIO RIOJAS TORRES	133	
73376579	FREDY RAFAEL SERRANO DIAZ	43	
73377515	JAVIER DAVID SALAZAR SALAZAR	26	
1128324092	MARLYN DAVILA LARIOS	9	
1049346535	JOSE DEL CARMEN MORALES MIRANDA	18	
39096731	NEIDA EDITH BENITEZ MOSQUERA	93	
1049349172	INDIRA PAOLA VASQUEZ GUERRA	42	
1002258897	JOSE ANTONIO HERNANDEZ BOHORQUEZ	18	
1129500576	VANESSA KEICO RUDOLFO TORIBIO	9	

Partido político: MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"		Total votos partido: 432	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	14	
73377752	SEBASTIAN ADOLFO MEZA RAMOS	107	
1049348581	CRISTINA MARIA LAURENS MARTINEZ	5	
9143796	OMAR DE JESUS HOSTIA HOYOS	78	
1073815290	NANCY JULIETH MONTALVO BEDOYA	2	
72430626	NEFER ARMANDO SANTOS MADERA	24	
1049348428	MARTINA ISABEL MIRANDA CARPIO	39	
1049347194	DEIMER BARROS RIVERA	19	
22511942	HILDA LILIANA ZULUAGA RAMIREZ	18	
7591531	JULIO CESAR CANTILLO MOLINARES	50	
18938952	SOFANOR ARISTOBULO BOLAÑO FONTALVO	27	
1049349084	IVAN DAVID GUERRERO LARIOS	49	

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 256	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA VERDE	6	
4032171	PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA	28	
1002259088	HERNANDO ELIAS VILLARREAL RIVERA	4	
72432625	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PACHECO	27	
1192756696	JOSE MANUEL SOTO POLANCO	2	
1049349588	JOSE LUIS CASTRO ESQUIVEL	30	

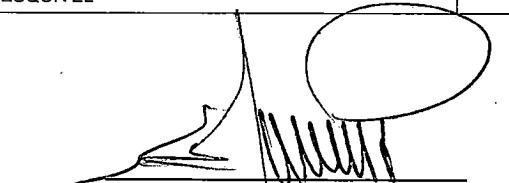


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

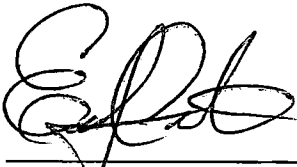
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 256	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
73375345	MIGUEL DE LOS SANTOS RAMOS CARO	59	
1049348911	YURIS DEL CARMEN MEJIA PIÑEREZ	3	
1049347248	VANESSA JUDITH MEZA ESTRADA	5	
1049346793	LEYDIS JUDITH OSPINO NAVARRO	49	
1007457866	ADELA JUDITH TORRES TORRES	4	
1049346121	YANAIS JUDITH NIÑO GARCIA	39	

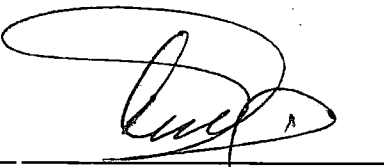
Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 236	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	236	

Partido político: PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES		Total votos partido: 204	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	7	
23242485	NURIS MARGOTH ARRIETA MEZA	27	
23243361	EVERLIDES DEL CARMEN ARRIETA PACHECO	16	
23243627	MARY LUZ GONZALEZ TEHERAN	23	
1049348805	JAVIER ALFONSO GUZMAN OSPINO	7	
30855858	ESTHER JUDITH LAURENTS MARTINEZ	19	
72206116	BELISARIO JAVIER MEDINA MADERA	67	
23243779	LUZ ELENA OCHOA MEZA	9	
22854698	MARIA TERESA PAULO CASTELLAR	29	
1049349605	LUZ DARIS TAPIA ESTRADA	0	

Partido político: PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		Total votos partido: 197	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	6	
1049349136	ALDALBERTO GUZMAN MANTILLA	13	
73377024	OSCAR LUIS MENDOZA HERNANDEZ	9	
1048222672	LUIS MATEO PLAZAS MEDINA	2	
1065614983	LUIS EMEL CONSTANTE MEDINA	83	
1049350097	MIRIAM ESTHER MENDEZ PORTO	16	
30855139	SANDRA MILENA RAMIREZ SIERRA	9	
30855138	MARIA DEL SOCORRO BETANCOURT MERCADO	0	

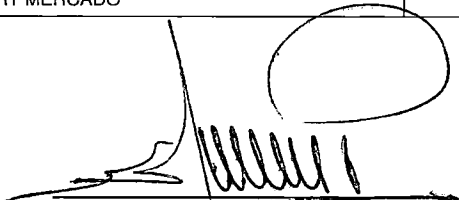


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ



CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



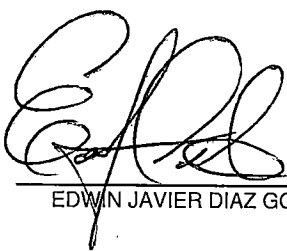
RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		Total votos partido: 197	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
45645739	YORLADIS TORRES HERRERA	6	
1049346843	SIRLYS PAOLA TERAN IRIARTE	4	
73377841	JORGE DE JESUS SOTO PACHECO	38	
1049346841	EDWIN JAVIER SERRANO SERRANO	11	

Partido político: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		Total votos partido: 149	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	7	
9101615	DAIRO MANUEL GAMARRA TORRES	31	
1049348686	LUIS EDUARDO ESPAÑA GONZALEZ	90	
32871913	JACKELINE ESTHER ANDUEZA ACUÑA	11	
32753599	YENIS DEL CARMEN MIRANDA ORDOÑEZ	10	

Partido político: NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA		Total votos partido: 120	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	2	
1048660052	NICOLAS RAFAEL OCHOA GUZMAN	62	
1049350141	MARIAN JULIETH TRIANA ARRIETA	4	
1064839730	EUCLIDES RAFAEL PEREZ OCHOA	4	
50946744	YUDIS ESTELA SALGADO SAEZ	19	
73376152	JOSE DE LA ASUNCION OSPINO RAMOS	2	
30855323	GLADYS ESTHER BOHORQUEZ OSPINO	4	
1049347949	JAIME MANUEL GUERRA BLANCO	0	
1082473601	TIBISAY PATRICIA MENDOZA MARTINEZ	1	
1043651175	VIDAL ENRIQUE REBOLLEDO ZAPATA	20	
1049348969	MELISSA JUDITH RAMIREZ MENDOZA	0	
73377589	ANIBAL RAFAEL RAMOS MATUTE	2	

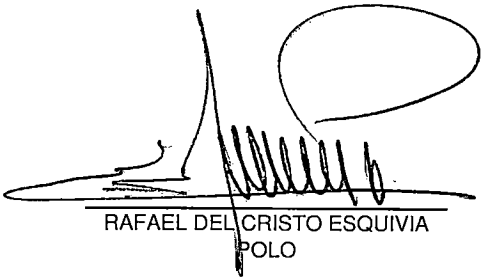


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ



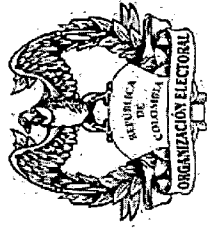
CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

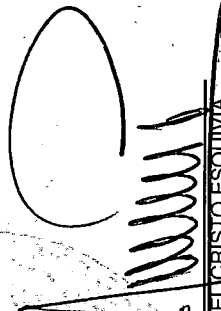
LIBEREMOS
DECLARAMOS ORDEN

Que, GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL identificado(a) con C.C. 1140872171 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

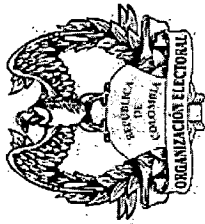
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el viernes 03 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

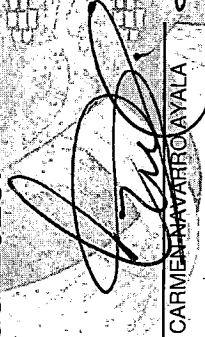
LIBERTAD Y ORDEN

Que, JESUS DAVID DURAN BARRETO identificado(a) con C.C. 73377382 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO.

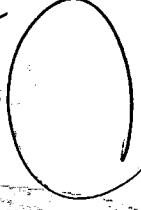
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

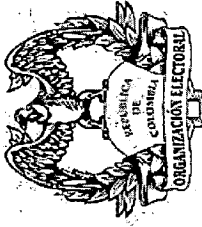

CARMEN GAVARRÓN AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

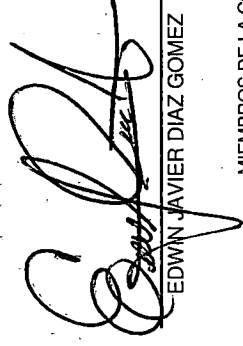
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

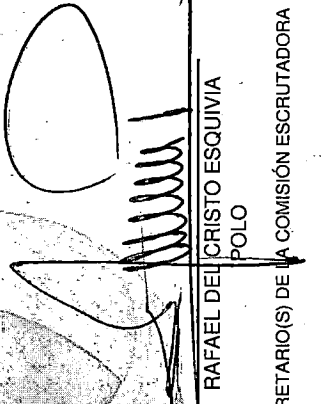
Que, GULFRAN DE JESUS CANTILLO PENALOZA identificado(a) con C.C. 85485633 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

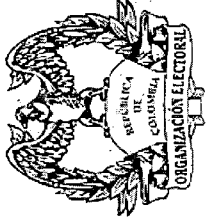

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

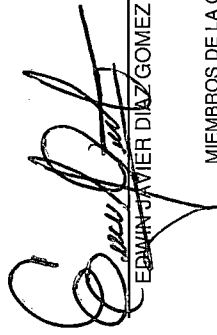
E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

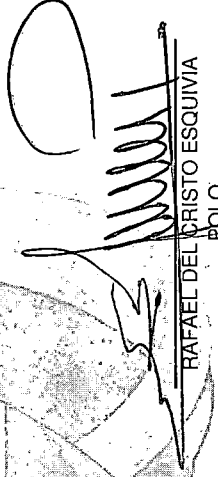
Que, RAFAEL ENRIQUE MAIGUEL SARMIENTO identificado(a) con C.C. 73153239 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

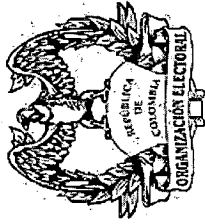

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

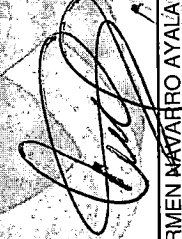
Que, KELLYS JOHANA TEHERAN CHAMORRO identificado(a) con C.C. 32581783 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

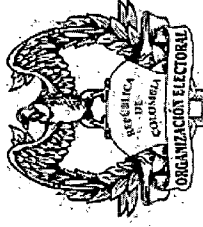
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA

POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

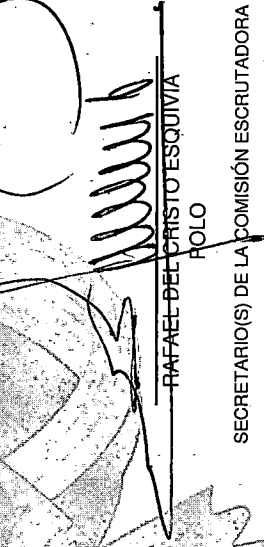
Que, JAIDER JOSE ZABALETA GARCIA identificado(a) con C.C. 1081904259 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

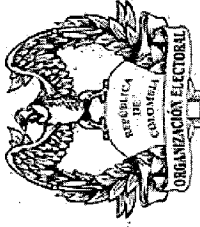

EDWINA JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

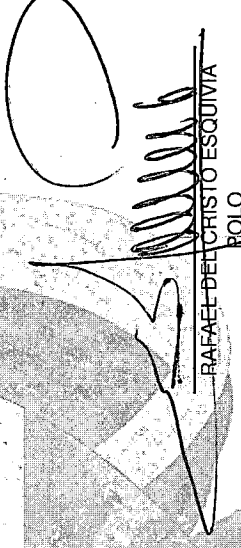
Que, CARLOS SEBASTIAN CAÑAS NARANJO identificado(a) con C.C. 1049349668 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

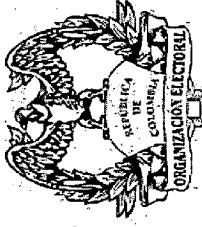

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ

CARMEN NARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

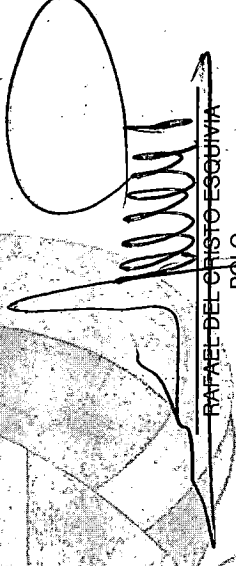
Que, JOSE DE JESUS YANES OLIVA identificado(a) con C.C. 8203285 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

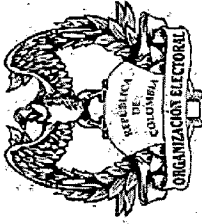

EDWIN JAVIER DIAZ GÓMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

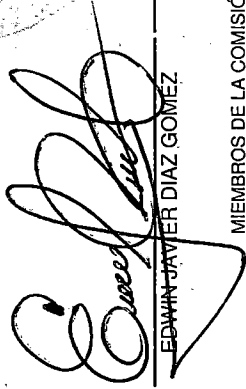
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

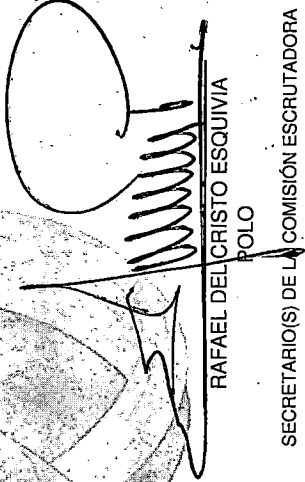
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

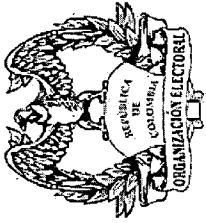
DECLARAMOS

Que, LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS (identificado(a) con C.C. 73375591 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
CARMEN NAVARRO AYALA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

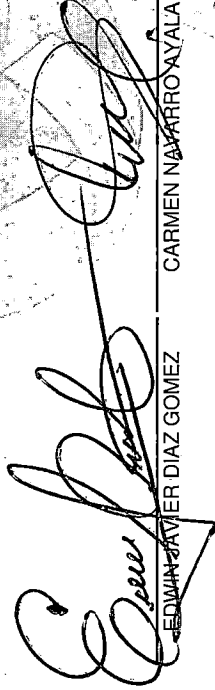
E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

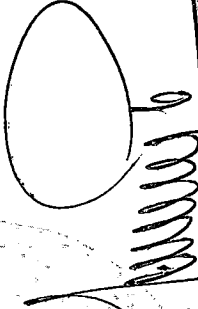
Que, ALEX JAVIER BUSTILLO MARQUEZ identificado(a) con C.C. 73377420 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NARRRO AYALA

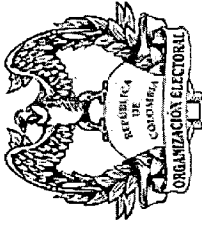
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA

POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS QUE

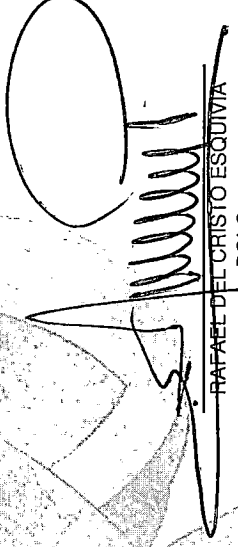
Que, JOSE DANIEL PALMERA POLANCO identificado(a) con C.C. 1049347695 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

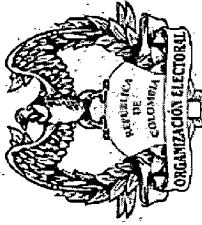

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBERTAD Y ORDEN

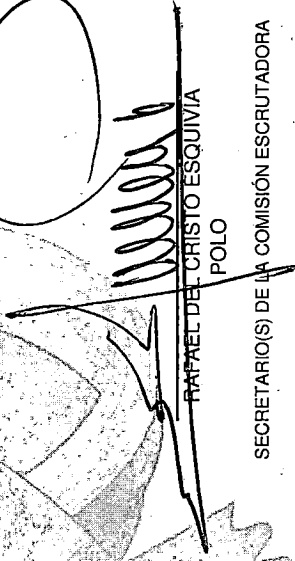
Que, ALBERTO JAVIER MONSALVO ECHEVERRÍA identificado(a) con C.C. 1002258850 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.


EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ

CARMEN NAVARRO AYALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA
POLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Contestación demanda 13001233300020230046400 JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ

Carol Julieta Murcia Baron

lun 11/03/2024 5:23 p.m.

Para:jimmycruzateramirez@gmail.com <jimmycruzateramirez@gmail.com>;

Cc:cnenotificaciones <cnenotificaciones@cne.gov.co>;

 3 documentos adjuntos

0- contestacion demanda JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ .pdf; 1-ACTA GENERAL MUNICIPAL ZAMBRAO BOLIVAR.pdf; 2) E-26.pdf;

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Honorable Magistrado:

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E.S.D.

Medio de Control: Nulidad Electoral

Radicación: 13001233300020230046400

Demandante: JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ

Demandado: GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo 2024-2027 Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano Bolívar, Consejo Nacional Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil.

Asunto: Contestación de demanda

Cordial saludo,

se remite para los fines pertinentes,

Gracias

Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Cristian David Barrios Mora <crisbamor3@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2024 10:34 p. m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
CC: gama1094@hotmail.com; notificacionjudicial@zambrano-bolivar.gov.co; CARLOS ALBERTO CATALAN VEGLIANTE; notificacionjudicial@registraduria.gov.co; notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co; larevollo@registraduria.gov.co; procurador130judicial2@hotmail.com; lggonzalez@procuraduria.gov.co; CNE Consejo Nacional Electoral; info@partidodelau.com; Orfeo; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co; jimmycruzateramirez@gmail.com; Secretaría Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
Asunto: Re: Notificación Auto Admisorio Nulidad Electoral 13-001-23-33-000-2023-00464-00
Datos adjuntos: contestacion de demanda zambrano jimmy jose 12 de marzo 2024 lista .pdf
Categorías: REVISADO

HONORABLES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MAGISTRADO PONENTE. DR. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ.

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL.

DEMANDANTE: JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ.

DEMANDADO: GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL EN SU CONDICION DE ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2024- 2027, Y OTROS.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2023-00464-00.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO.

CRISTIAN DAVID BARRIOS MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de abogado del Dr. **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2024- 2027**, en virtud del poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado, me dirijo a usted muy respetuosamente para

pronunciarme referente a la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO**, en los siguientes términos:

HONORABLES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MAGISTRADO PONENTE. DR. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ.

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL.

DEMANDANTE: JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ.

DEMANDADO: GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL EN SU CONDICION DE ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2024- 2027, Y OTROS.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2023-00464-00.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO.

CRISTIAN DAVID BARRIOS MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de abogado del Dr. **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2024- 2027**, en virtud del poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado, me dirijo a usted muy respetuosamente para pronunciarme referente a la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO**, en los siguientes términos:

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones propuestas con el presente memorial, dada las razones de hecho y de derecho ya expuestas.

SEGUNDO: Desestimar todas y cada una de las pretensiones de la demanda de nulidad electoral en contra del acto de elección del Alcalde Municipal de Zambrano – Bolívar, **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, PARA EL PERIODO 2024- 2027**. (E- 26 ALC), pues las situaciones argumentadas por la parte demandante frente a las imputaciones de las mesas siguientes: MESA 4, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 7, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO; MESA 9, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 10, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 18, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 29, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 5, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE Y MESA 6, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, MESA 005 ZONA 00 PUESTO 00, MESA 019 ZONA 00 PUESTO 00 y MESA 029 ZONA 00 PUESTO 00, que se habilitaron en la municipalidad de Zambrano – Bolívar. no constituyen irregularidad alguna que genere nulidad electoral.

TERCERO: Mantener incólume el acto de elección como Alcalde Municipal de Zambrano – Bolívar, al señor **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, PARA EL PERIODO 2024- 2027**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

REFERENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto, el día 29 de octubre de 2023, se celebraron las elecciones de autoridades territoriales en la municipalidad de Zambrano – Bolívar.

REFERENTE AL HECHO SEGUNDO: es cierto, el día 29 de octubre de 2023, se instaló la comisión escrutadora municipal integrada por el Doctor EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ Y CARMEN NAVARRO AYALA, ambos designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena mediante acto administrativo N° 096 del 24 de octubre de 2023, y el señor RAFAEL DEL CRISTO ESQUIVIA POLO, fungió como secretario de la Comisión.

REFERENTE AL HECHO TERCERO: No me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, en la contestación de la interpretación que hace el accionante de una situación fáctica particular; durante el relato de este “hecho”, el accionante integra distintos argumentos tantos facticos y subjetivos.

REFERENTE AL HECHO CUARTO: Es Parcialmente cierto, es cierto, cuando se refiere a que el escrutinio culminó el día 03 de noviembre de 2023, con la expedición del ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO dentro de la cual hacen parte las decisiones, observaciones y resoluciones adoptadas por la Comisión Escrutadora Municipal, que resolvieron tanto las reclamaciones presentadas por el suscrito accionante como por parte de los señores candidatos a la alcaldía de Zambrano Bolívar: JESUS DAVID DURAN BARRETO y LIZARDO ALBERTO TORRES HENRIQUEZ; así como también la reclamación presentada por el candidato al Concejo Municipal de Zambrano Bolívar, JAIRO LOPEZ BARRETO.

Referente al rechazo, no me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, en esta instancia de la contestación, a la interpretación que hace el accionante de la norma a la que se refiere, debido a que no es un hecho propiamente dicho; durante el relato de este “hecho” el accionante acumula distintos argumentos tanto facticos, como jurídicos y subjetivos, de igual modo, la parte demandante de manera genérica y sin precisar ninguna mesa de votación hace apreciaciones subjetivas que imposibilitan un pronunciamiento más afondo y concreto .

Es pertinente manifestar que la Comisión Escrutadora Municipal, actuó siguiendo los lineamientos del artículo 192 y 193 del CE, y con forme a la normatividad vigente, dando plenas garantías para el desarrollo del escrutinio, tal como aparece en las actas generales de escrutinios, documento público, que gozan de presunción de legalidad, suscrito por personas de honorable reputación.

REFERENTE AL HECHO QUINTO: No me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, este apartado de la contestación, a la interpretación que hace el accionante de la norma a la que se refiere, debido a que no es un hecho propiamente dicho; durante el relato de este

“hecho” el accionante acumula distintos argumentos tanto facticos, como jurídicos y subjetivos.

Nuevamente, el demandante, hace apreciaciones subjetivas de manera genérica y sin precisar ninguna mesa de votación, que imposibilitan un pronunciamiento más afondo y concreto.

Es pertinente manifestar que muchas todas las mesas de votación fueron escrutadas entre el 29 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023, por parte de los miembros de la comisión en presencia de los candidatos, testigos electorales y demás autoridades electorales, donde se subsanaron los errores aritméticos cometidos por los jurados de votación al consolidar los guarismos electorales contenidos en el E- 14, por lo que es exótico que se plantee que existió algún tipo de falsedad.

REFERENTE AL HECHO SEXTO: No me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, este apartado de la contestación, a la interpretación que hace el accionante, debido a que es una apreciación subjetiva.

REFERENTE AL HECHO SEPTIMO: No me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, este apartado de la contestación, a la interpretación que hace el accionante, debido a que es una apreciación subjetiva.

REFERENTE AL HECHO OCTAVO: No me consta y que se pruebe por la parte que lo alega, no puedo pronunciarme, este apartado de la contestación, a la interpretación que hace el demandante, debido a que es una apreciación subjetiva.

Nuevamente, el demandante, hace apreciaciones subjetivas de manera genérica y sin precisar ninguna mesa de votación, que imposibilitan un pronunciamiento más afondo y concreto.

Es pertinente manifestar que todas las mesas de votación instaladas en la municipalidad de Zambrano – Bolívar, fueron escrutadas entre el 29 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023, por parte de los miembros de la comisión en presencia de los candidatos, testigos electorales, y demás autoridades electorales, donde se subsanaron los errores aritméticos cometidos por los jurados de votación al consolidar los guarismos electorales contenidos en el E- 14, por lo que es exótico que se plantee que existió algún tipo de falsedad.

REFERENTE AL HECHO NOVENO: es cierto, los delegados del Consejo Nacional Electoral que conformaron la Comisión Escrutadora del municipio de Zambrano Bolívar, emitieron el acto administrativo de elección E 26 ALC el día 03 de noviembre de 2023, por medio del cual se declaró electo al señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL como Alcalde el Municipio de Zambrano Bolívar, decisión que fue notificada en audiencia pública

REFERENTE AL HECHO DECIMO: No me consta, pues, el demandante, cita el link: <https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/published> , donde no se puede descargar dichos actos demandados. Luego entonces me imposibilitó su revisión para la elaboración de la presente contestación de demanda.

REFERENTE AL HECHO DICIMO PRIMERO: no es un hecho, es una cita normativa, que no describe ninguna situación de hecho.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES:

El honorable Consejo de Estado, sección 5ª consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla radicado 73.000123310002000361902 (2839), ha sostenido que: *“solo las irregularidades sustanciales del trámite electoral y del escrutinio puede generar la nulidad de las elecciones populares y se considera que la aquí se presenta no lo es. En efecto, las elecciones populares se desarrollan por medio de etapas consecutivas, obligatorias y regladas, lo cual hace que el procedimiento administrativo electoral sea complejo, por lo que no se puede desconocer que los escrutinios y las etapas anteriores o posteriores a ellos pueden presentar anomalías. Por este motivo, es indispensable tener en cuenta el principio democrático en que se funda el estado Social de Derecho (preámbulo, artículo 1 y 2 de la Constitución, el cual exige que el juez y las autoridades públicas concedan máxima eficacia a la expresión de la voluntad popular libre y válida, de tal manera que siempre deban preferirse las opciones que dan validez al voto (artículo 1º del código electoral.). así las cosas, se requiere concebir la democracia como un principio estructural y sustantivo que respeta la decisión popular mayoritaria, la hace exigible de todas las autoridades y se impone frente a irregularidades procesales que no la desconozcan.*

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL CUADRO DE LAS RECLAMACIONES.

Referente a la reclamación, por el supuesto error aritmético cometido por el jurado de votación en la mesa 04, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar , por haber transcrito en el formulario E – 14 ALC, que habían un total de 340 votantes, según el formulario E-11 y un total de votos en la urna de 163; es pertinente aclarar que, tal como se evidencia en el acta general de escrutinio, dicha mesa fue escrutada el día 30 de octubre de 2023, y se constató que según el formulario E11 fueron 163 personas a votar, por tal motivo dicha mesa se subsanaron los errores aritméticos cometidos por los jurados de votación al consolidar los guarismos electorales contenidos en el E14 ALC. Tal como se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4:En la fecha 30-10-2023 06:46:34 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 163.**DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 4, 03-ALCALDE:**En la fecha 30-10-2023 06:47:28 p. m. -se digitaliza acta E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 06:49:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ con Cédula de Ciudadanía 73.008.538

Referente a la reclamación, por el supuesto error aritmético cometido por el jurado de votación en la mesa 29, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar, por haber transcrito en el formulario E – 14 ALC, que había un total de 64 votos incinerados, 122 votantes y 118 votos en la urna; y que según el formulario E-11 fueron 122 votantes. Es pertinente aclarar que, tal como se evidencia en el acta general de escrutinio, dicha mesa fue escrutada el día 29 de octubre de 2023, y se constató que según el formulario E11 fueron 122 personas a votar, y que hubo un error por parte de los jurados de votación de escribir el numero 64 en la casilla correspondiente al total de votos

incinerados; además se constató que el número 64, correspondían a las personas que no asistieron a votar, por tal motivo en dicha mesa se subsanó los errores aritméticos cometidos por los jurados de votación al consolidar los guarismos electorales contenidos en el E14 ALC.

Es pertinente aclarar que el hecho de que haya menos votos que sufragante, no genera nulidad o motivo de reclamación electoral, pues, pudo obedecer a que 2 sufragantes se llevaron el tarjetón.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 29, 01-GOBERNADOR:** En la fecha 29-10-2023 07:54:17 p. m. -El acta E-14 para GOBERNADOR fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 120, total votos incinerados = 62, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 122, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. En la fecha 29-10-2023 07:58:06 p. m. - Se registró observación al acta general: EN EL ITEMS TOTAL DE VOTOS INCINERADOS E14 GOBERNADOR MESA 19 SE INDICO POR ERROR INVOLUTARIO DE LOS JURADOS UN TOTAL DE 62 VOTOS INCINERADOS CUANDO ESTOS CORRESPONDIAN A LAS PERSONAS HABILITADAS PARA VOTAR EN LA RESPECTIVA MESA PERO QUE NO ASISTIERON **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-**

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 10, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar, resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación, cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

Cédula de Ciudadanía 73.083.109 autenticado por Biometría **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 10, 03-ALCALDE:** En la fecha 30-10-2023 11:56:59 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 252, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 252, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 18, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar, resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación, cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 18, 03-ALCALDE: En la fecha 30-10-2023 04:51:09 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 9, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar , resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación , cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 9, 03-ALCALDE:En la fecha 30-10-2023 05:43:18 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 275, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 275, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 7, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar , resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación , cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

Biometría DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 7, 03-ALCALDE:En la fecha 30-10-2023 06:14:35 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 277, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 277, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 22, puesto 00 zona 00, de Zambrano – Bolívar , resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación , cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

De igual modo es pertinente manifestar, que el escrutinio de mesa realizado por los jurados de votación el día 29 de octubre de 2023, contó con presencia de los testigos electorales y demás autoridades electorales, donde ninguno evidenció que haya tarjetón sin firma del jurado de mesa o superposición de huellas digitales en el formato E11.

Lo anterior se prueba en el formulario E-24 o acta general de escrutinio, así:

127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 22, 03-ALCALDE:En la fecha 02-11-2023 11:00:54 a. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta.total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 236, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 236, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente

Referente a la reclamación, por los supuestos tachones y enmendaduras cometido por el jurado de votación en la mesa 22, puesto 00 zona 00, de

Zambrano – Bolívar, resulta inexplicable que el togado de la parte demandante, plantee que existió tal situación, cuando tanto en el E14 ALC de CLAVEROS y en el acta general de escrutinio se detalla que no existió tal acontecimiento.

127-ZAMBRANO, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 6, 03-ALCALDE:En la fecha 02-11-2023 03:09:09 p. m. -El acta E-14 para ALCALDE fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 292, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 292, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente

El demandante en el cuadro de reclamaciones, pretende argumentar irregularidades en el proceso de la corporación de Concejo y de Asamblea, que nada tiene que ver con el proceso de escrutinio de Alcaldía y el objeto de la presente litis.

El demandante, con una antitécnica, en el escrito de la demanda relata los hechos que resulta torpe, subjetivo y acumulativo, por lo que resulta en contradicción con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, pues, pone de presente un segundo cargo denominado **"...POR PRESENTARSE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 275 DE LA LEY 1437 DE 2011, LA CAUSAL DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN DE GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL COMO ALCALDE EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, QUE ESTABLECE: "3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES...."** , mediante el cual relaciona otras mesas de votación, que no es objeto de pretensión en el presente medio de control judicial electoral, pero, pese a ello me pronunciaré así:

Efectuado el análisis y confrontación del acto demandado con las disposiciones invocadas como violadas y estudiadas las pruebas documentales allegadas con la demanda, con la cual el demandante pretende excluir los votos contabilizados, se puede probar que la presente demanda, carece de acreditación probatoria que demuestre cualquier tipo de falsedad, apocrifidad, sabotaje o violencia.

Además del artículo 275 numeral 3º de la ley 1437 de 2011, debe tenerse en cuenta también el principio de la eficacia del voto, contemplado en el numeral 3º del artículo 1 del código electoral, el cual consagra que "...Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector...".

El demandante, no presentó pruebas de las supuestas irregularidades de los documentos electorales E- 14 ALC, de las MESA 005 ZONA 00 PUESTO 00, MESA 019 ZONA 00 PUESTO 00 y MESA 029 ZONA 00 PUESTO 00, pues ello solamente acarrearía que se desconocieran respecto de los candidatos a la alcaldía de Zambrano Bolívar.

En aras de discusión, en el hipotético e improbable caso, de que tuvieran vicios de nulidad, de excluirse del cómputo general de votos, esta demanda, no tendría el resultado suficiente para mutar el resultado de la elección, pues, si hacemos un ejercicio matemático, entre todas las mesas de votación que intenta excluir el demandante, podríamos decir que, entre el candidato hoy alcalde electo, señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL y

el candidato que sacó la segunda votación, señor JESÚS DAVID DURAN BARRETO, se mantendría la diferencia, pues quizás pasaría de 741 votos a 649, pues los votos que allí obtuvieron fueron:

- En la MESA 005 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 104 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO se le anularían 82 votos
- En la MESA 019 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 108 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por EL PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO se le anularían 61 votos.
- En la MESA 029 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 54 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO, se le anularían 31 votos.

Luego entonces si debitamos los supuestos votos irregulares tenemos que:

- El candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, pasaría de tener 2653 votos a quedar con 2387 votos válidos.
- El candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, pasaría de tener 1912 votos a quedar con 1738 votos válidos.

Por lo que, entre el candidato hoy alcalde electo, señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL y el candidato que sacó la segunda votación, señor JESÚS DAVID DURAN BARRETO, se mantendría la diferencia, pues quizás pasaría de 741 votos a 649 votos.

El anterior análisis matemático se hace entre GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, el cual obtuvo la primera votación con 2653 votos y JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO, el cual obtuvo la segunda votación con 1912 votos, en los comicios celebrados el 29 de octubre 2023, en la municipalidad de Zambrano Bolívar.

De igual modo, si excluimos los votos obtenidos por los candidatos señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL y el candidato que sacó la segunda votación, señor JESÚS DAVID DURAN BARRETO, en las mesas de votaciones: MESA 4, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 7, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO; MESA 9, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 10, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 18, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 29, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 5, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO

ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE Y MESA 6, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, tenemos que la diferencia solo pasaría a 466 votos.

Luego entonces, la eficacia del voto consiste en el estudio profundo, propio de la sentencia, determinar si las irregularidades alegadas en la demanda, tiene la virtud de restarle al candidato electo señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, un número de votos que supere la diferencia total con los demás candidatos, de manera que, sea procedente ordenar la práctica de nuevos escrutinios.

EXCEPCIONES

Propongo las excepciones previas, así:

PRIMACÍA DE LA EFICACIA DEL VOTO.

Las irregularidades alegadas por el demandante, no tienen la virtud de restarle al candidato electo señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, un número de votos que supere la diferencia total con los demás candidatos, de manera que sea procedente ordenar la práctica de nuevos escrutinios, pues como ya se ha argumentado y probado, al hacer un ejercicio matemático, entre todas las mesas de votación que intenta excluir el demandante, podríamos decir que, entre el candidato hoy alcalde electo, señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL y el candidato que sacó la segunda votación, señor JESÚS DAVID DURAN BARRETO, se mantendría la diferencia, pues quizás pasaría de 741 votos a 649, pues los votos que allí obtuvieron fueron:

- En la MESA 005 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 104 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO se le anularían 82 votos
- En la MESA 019 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 108 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por EL PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO se le anularían 61 votos.
- En la MESA 029 ZONA 00 PUESTO 00, al candidato GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA U, se le anularían 54 votos y al candidato JESÚS DAVID DURAN BARRETO, por el PARTIDO COALICIÓN POR ZAMBRANO, se le anularían 31 votos.

De igual modo, si excluimos los votos obtenidos por los candidatos señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL y el candidato que sacó la segunda votación, señor JESÚS DAVID DURAN BARRETO, en las mesas de votaciones: MESA 4, PUESTO 00, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO,; MESA 7, PUESTO 00, ,

ZONA 00; MESA 9, PUESTO 00, ZONA 00,; MESA 10, PUESTO 00, ZONA 00, , DEPARTAMENTO BOLIVAR,; MESA 18, PUESTO 00, ZONA 00,; MESA 29, PUESTO 00, , ZONA 00,; MESA 5, PUESTO 00, , ZONA 00, Y MESA 6, PUESTO 00, , ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO , tenemos que la diferencia solo pasaría a 466 votos.

Además del artículo 275 numeral 3° de la ley 1437 de 2011, debe tenerse en cuenta también el principio de la eficacia del voto, contemplado en el numeral 3° del artículo 1 del código electoral, el cual consagra que *“...Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector...”*.

INEPTA DEMANDA

El Código General del Proceso se aplica por expresa remisión normativa del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y aquel en su artículo 100 numeral 5, establece esta excepción como previa.

En las situaciones argumentadas por la parte de demandante frente a las imputaciones de las mesas siguientes: MESA 4, PUESTO 00, ZONA 00,; MESA 7, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO; MESA 9, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 10, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 18, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 29, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE; MESA 5, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE Y MESA 6, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, no discrimina ninguna de las causales dispuestas en el artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues el demandante, se limita en los fundamentos de derecho a citar jurisprudencia, sin alegar fundamento fáctico si quiera sumario de alguna de las causales que dispone el artículo mencionado.

Lo anterior en consideración a que de conformidad con el precitado artículo 275, la nulidad electoral solo procede en virtud de las anotadas causales, especiales y generales consagradas en las normas en cita y, además, de conformidad con el artículo 162 numeral 4do ibidem, en este tipo de demanda, es necesario precisar las normas violadas y el concepto de su violación; lo que necesariamente presupone la invocación de la causal que soporta las pretensiones.

Por lo que solicito al juzgador declare probada la ineptitud de la demanda, por no indilgar los supuestos de hechos que alega, a ninguna norma o causal de las de nulidad establecidas por artículo 275 del CPACA, además de que en el escrito de la demanda el relato de los hechos resulta torpe, subjetivo y acumulativo, por lo que resulta en contradicción con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

DE MERITO:

INEXISTENCIA DE IRREGULARIDADES QUE GENERAN NULIDAD ELECTORAL:

Se prueba en el acta general de escrutinio y en el formulario E 14 ALC , elaborados como consecuencias de los comicios realizados el 29 de octubre de 2023, que en las mesas de votación objeto de litis, la Comisión Escrutadora Municipal, escrutó y subsanó todos los supuestos errores aritméticos cometidos por los jurados de votación al consolidar los guarismos electorales contenidos en el E- 14 ALC, en virtud del artículo 163 del Código Electoral, por lo que resulta inaudito que se plantee que existió algún tipo de falsedad en dichas mesas de votación

INNOMINADA O GENÉRICA.

Solicito al honorable magistrado, que decrete cualquiera que encuentre probada de oficio, y que se desestimen en ese caso todas y cada una de las pretensiones.

OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA

En virtud de que la presente demanda y el auto admisorio de la misma, fueron notificados el día 5 de marzo de 2024 a mi poderdante a su correo electrónico, la oportunidad para presentar este escrito seria hasta el día 3 de abril de 2024.

Lo anterior, en razón a que el término otorgado por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 279 es de quince (15) días, y según lo dispuesto por el literal F del numeral 1 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho término solo comenzará luego de que transcurran tres (3) días de la notificación personal o por aviso del auto admisorio de la demanda.

De igual modo, Es pertinente memorar que, en Auto 588 de 2022, la Sala Plena revisó la solicitud de nulidad de la sentencia T-447 de 2021. Para efectos del examen del requisito de oportunidad, la Corte aplicó el régimen de notificaciones personales dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En ese sentido, la Sala Plena tuvo por surtida la notificación “dos días después del envío del correo electrónico”¹. Para fundamentar lo anterior, la Corte citó el Auto 002 de 2022. En particular, reiteró que “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En los Autos 1084 y 1085, ambos de 2022, la Sala Plena de la Corte estudió la solicitud de nulidad de las sentencias T-073 de 2022 y T-148 de 2021. Al examinar el requisito de oportunidad, la Corte señaló que tales solicitudes “fueron presentada[s] en vigencia del Decreto legislativo 806 de 2020”.

¹ Auto 588 de 2022. Al respecto, la Sala Plena señaló que “la comunicación electrónica de la Sentencia T-447 de 2018 se llevó a cabo el 18 de enero de 2022. Luego, la notificación personal se entendió cumplida el 20 de enero siguiente, es decir, dos días después del envío del correo electrónico. Por lo anterior, en la medida en que el accionante remitió la solicitud de nulidad el día 24 del mismo mes y año, se comprueba el carácter oportuno de la solicitud, pues se presentó dentro del término de ejecutoria de la providencia que corrió los días 21, 24 y 25 de enero de 2022”.

También constató que la notificación de las sentencias se surtió mediante mensaje de datos. En sus consideraciones, la Sala Plena reiteró los argumentos expuestos en los Autos 587 y 588 de 2022, respecto de la aplicación del inciso tercero del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al conteo de términos para examinar el requisito de oportunidad de la solicitud de nulidad.

Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022. Las medidas implementadas por el Decreto Legislativo 806 de 2020 eran, por definición, transitorias. En efecto, conforme al artículo 16, el Decreto regiría luego de su publicación y estaría vigente *“durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”*. Por medio de la Ley 2213 de 2022, el Congreso de la República adoptó, como legislación permanente, las disposiciones previstas por el Decreto Legislativo 806 de 2020. Esto, también con la finalidad de *“implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales”* ante, entre otras, *“la jurisdicción constitucional”*².

PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Ruego al señor magistrado no le de valor probatorio a los formularios E- 14, que contiene el acta de escrutinio de los jurados de votación elecciones territoriales (Claveros) Alcalde de las mesas de votaciones siguientes: Zona 00 Puesto 00 - Mesa 001, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 002, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 003, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 008, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 0011, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 0012, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 013, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 014, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 015, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 016, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 017, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 020, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 021, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 023, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 024, zona 00- Puesto 00 - Mesa 025, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 026, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 27, Zona 00 Puesto 00 - Mesa 028, Zona 99 Puesto 01 - Mesa 001, Zona 99 Puesto 02 - Mesa 001, pues dichas mesas de votación no son objeto de litis dentro del proceso de la referencia, toda vez que el demandante no propone contra ellas cargos de irregularidad que generen nulidad electoral.

III. TERCERA SOLICITUD: (FRENTE A LA PRUEBA DE OFICIO SOLICITADA)

En este acápite de mi pronunciamiento, me permito solicitar al despacho abstenerse de decretar la prueba de oficios, que pudiese haber conseguido o solicitado el demandante, pues, en efecto, dice el artículo 173 en el aparte citado lo siguiente:

“...El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...”.

² Ley 2213 de 2022. Art. 1.

NOTIFICACIONES.

El suscrito y el poderdante recibimos notificaciones físicas en la ciudad de Cartagena de Indias, edificio Banco Popular piso 10 – oficina 10- 02 centro histórico , teléfono 301- 6995151

Así mismo mi poderdante podrá ser notificado por email: gama1094@hotmail.com

El suscrito apoderado, podrá ser notificado por email: crisbamor3@g,ail.com

De usted,

CRISTIAN DAVID BARRIOS MORALES.
C.C.No. 73008.685 de Cartagena
T.P No. 180205

Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 4:33 p. m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
CC: notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co
Asunto: RV: CONTESTACION NULIDAD ELECTORAL 13-001-23-33-000-2023-00464-00
Datos adjuntos: 10Const Dda Electoral Inahbiliidad.22.pdf

Cordial saludo.

Remito al despacho D006 el presente correo, con memorial dirigido a proceso que cursa en ese despacho.

Cordialmente
SENDHI VANEGAS
ESCRIBIENTE D002

De: Notificaciones Judiciales Bolivar <notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de marzo de 2024 4:26 p. m.
Para: Secretaría Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>
Cc: Jorge Alberto Cardona Montoya <jacardona@registraduria.gov.co>; Roque Antonio Tolosa Sanchez <Rtolosa@registraduria.gov.co>
Asunto: CONTESTACION NULIDAD ELECTORAL 13-001-23-33-000-2023-00464-00

Honorable Magistrado
MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Tribunal Administrativo de Bolivar.
Sala 06 de Decisión
E. S. D.

REF: Medio de Control Nulidad Electoral.
Expediente No. 13-001-23-33-000-2023-00464-00
Actor: JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ
Demandado: GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL en su condición de alcalde electo del municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo 2024- 2027, comisión escrutadora municipal de Zambrano Bolívar, consejo nacional electoral, Registraduría nacional del estado civil.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.083 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No 181.408 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de la **NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional, y estando dentro der termino concedido me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

De los Honorables Magistrados,

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

C.C. N°. 79..472.083 expedida en Bucaramanga.

Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J.

Proyectó: LARL

Oficina Jurídica – Delegación de Bolívar.

Aprobó: Jorge Cardona Montoya.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Honorable Magistrado
MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Tribunal Administrativo de Bolívar.
Sala 06 de Decisión
E. S. D.

REF: Medio de Control Nulidad Electoral.
Expediente No. 13-001-23-33-000-2023-00464-00
Actor: JIMMY JOSE CRUZATE RAMÍREZ
Demandado: GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL en su condición de alcalde electo del municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo 2024- 2027, comisión escrutadora municipal de Zambrano Bolívar, consejo nacional electoral, Registraduría nacional del estado civil.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.083 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No 181.408 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de la **NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional, y estando dentro der termino concedido me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

RAZONES FÁCTICO – JURÍDICAS DE LA DEFENSA

Con el acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle, se desvincule a la Entidad que represento del Medio de Control de la referencia, toda vez que converge entre otras, la excepción denominada **“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”**, ya que del escrito de la demanda, hechos y pretensiones, se desprende que la Registraduría Nacional del Estado Civil, no cumple ninguno de los requisitos formales para intervenir como demandado dentro del mismo, por las siguientes razones:

En la demanda de la referencia solicita las siguientes

PRETENSIONES:

- “1.1. Que se DECLARE LA NULIDAD del acto administrativo contenido en el formato E-26 ALC de fecha de 3 Noviembre de 2023, mediante el cual la Comisión Escrutadora General del municipio de Zambrano Bolívar, luego de los comicios realizados el pasado 29 de Octubre de 2023, declaró electo a GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.872.171 como Alcalde el Municipio de Zambrano Bolívar, para el periodo Constitucional 2024-2027 y ordenó la expedición de la respectiva credencial, a pesar de las múltiples irregularidades presentadas y denunciadas durante el proceso de electoral.*
- 1.2. Se DECLARE LA NULIDAD del acta general de escrutinio del municipio de Zambrano Bolívar, que contiene los escrutinios de las elecciones de autoridades territoriales celebradas el 29 de octubre de 2023, emitida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Zambrano Bolívar.*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1.3. Se DECLARE LA NULIDAD, de las resoluciones, observaciones y actos administrativos, por medio de las cuales se resolvieron solicitudes, reclamaciones y negaron los recursos presentados respecto a estas, expedidas por la Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano Bolívar, contenidas en el acta general de escrutinios del municipio de Zambrano Bolívar, relacionadas a continuación:

1.3.1. Resolución número 1 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 4, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.2. Resolución número 2 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 7, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.3. Resolución número 3 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 9, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.4. Resolución número 4 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 10, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.5. Resolución número 5 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 18, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.6. Resolución número 6 de fecha 03 de noviembre de 2023; “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 29, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.7. Resolución número 7 de fecha 03 de noviembre de 2023, “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 5, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.8. Resolución número 8 de fecha 03 de noviembre de 2023, “Por medio de la cual se resolvió reclamación en la MESA 6, PUESTO 00, CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ZAMBRANO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE”

1.3.9. Decisión sin número contenida en el acta general de escrutinios por medio de la cual se resolvió la reclamación presentada por el suscrito JIMMY JOSE CRUZATE RAMIREZ.

1.3.10. Decisión sin número contenida en el acta general de escrutinios por medio de la cual se resolvió la reclamación presentada por el Doctor LIZARDO TORRES HENRIQUEZ.

1.3.11. Decisión sin número contenida en el acta general de escrutinios por medio de la cual se resolvió la reclamación presentada por el señor JAIRO LOPEZ BARRETO.

1.4. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene la realización de nuevas elecciones en el municipio de Zambrano Bolívar...”



Respecto a los hechos expuestos en la demanda:

Primero al tercer Hecho: Es cierto, fue un hecho notorio en todo el territorio nacional el certamen electoral para elegir autoridades locales y departamentales, y los escrutinios realizados dentro del marco de ejecución de dichas elecciones.

Cuarto al Quinto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo aprobado por el actor en el plenario probatorio.

Sexto Hecho: No es cierto, precisamos respetuosamente al despacho, que como se informó al accionante, los formularios E-11 (Acta de Instalación y Registro General de Votantes), contienen datos sensibles, incluidas las reseñas dactilares, cuya transmisión de información requiere permiso del titular al tener el carácter de reservada según el artículo 213 del Código Electoral, por lo tanto, no es viable expedir registros fotográficos o emitir copia de estos. Lo mencionado sin perjuicio del hecho que autoridad judicial puede requerir dichos documentos para el cumplimiento de sus funciones bien sea la Fiscalía General de la Nación, o bien el operador judicial a cargo de nulidades electorales.

Séptimo, al octavo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo aprobado por el actor en el plenario probatorio,

Hecho Noveno: No es cierto, en las Comisiones Escrutadores Municipales no actúan Delegados del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo descrito en el artículo 157 del Código Electoral.

Hecho decimo: parcialmente cierto, el link de seguimiento de los escrutinios de las pasadas elecciones de autoridades territoriales es el siguiente: <https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/actas-escrutinio>.

Hecho Decimo Primero: No nos consta, nos atenemos a lo aprobado por el actor en el plenario probatorio.

Frente a las pretensiones de la demanda:

Nos abstenemos de realizar pronunciamiento alguno frente a las citadas pretensiones teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, **carece de competencia** para **suspender y/o decretar la nulidad** del Acto Administrativo que declaró la elección de Alcalde del Municipio de Zambrano – Bolívar, del señor Gabriel Alberto Murillo Argel, pues como es claro, este fue proferido por la Comisión Escrutadora y no por la entidad que hoy represento; por lo tanto no es la Registraduría Nacional del Estado Civil la entidad llamada a decretar la nulidad de estos actos, igualmente se reitera que la Registraduría legal y constitucionalmente tiene funciones específicas dentro del proceso electoral como lo son: realizar el proceso de organización de las elecciones, de los diferentes mecanismos de participación y de elaboración de los respectivos calendarios electorales, razón por la cual, no es el sujeto procesal llamado a hacer parte de la presente acción de nulidad, de lo que se concluye estamos impedidos materialmente para realizar pronunciamiento alguno sobre la veracidad o falsedad de los mismos.

Así las cosas, frente a las pretensiones manifestadas en la demanda y más concretamente a la vinculación de Registraduría Nacional del Estado Civil, insistimos lo dicho inicialmente, teniendo en cuenta las situaciones jurídicas en las que se soporta la presente solicitud de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

desvinculación, ya que se reitera que la entidad que represento no tiene injerencia alguna con la expedición de los actos acusados, por la configuración de las siguientes excepciones, a saber:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN

A.- EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en materia electoral, se encarga sólo de la organización de las elecciones y por ende ha de mantener la imparcialidad en los resultados del proceso electoral, legalmente no emite acto administrativo, y por ello no determina cuando una persona se hace merecedora o no a un cargo de elección popular, esta gestión es implementada acorde a los imperativos constitucionales y legales, por actores independientes y ajenos a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, es decir, no es sujeto procesal competente para suprimir o declarar nula ninguna curul. el fenómeno jurídico denominado **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, respecto a la legitimación en la causa por pasiva debemos tener en cuenta que la misma es la relación o calidad que tiene una persona para formular o contradecir la pretensión es de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que cual para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación, motivo por el cual, en aras de los principios de eficiencia y economía procesal, respetuosamente solicito desvincular a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de la presente causa.

En perfecta coherencia y armonía con lo dicho, respetando el principio de unidad de materia, se transcribe aquí partes del pronunciamiento Jurisprudencial emitido dentro de procesos acumulados Nos 2014 – 00041, 2014 – 49 y 2014 – 00052; frente a la elección de Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico en donde se indicó:

“En relación con la excepción por resolver señaló:

En escrito presentado por el apoderado judicial de la Nación – Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 79 a 85 Exp. 2014 – 00049 – 00), se propuso como excepción, la “falta de legitimación en la causa por pasiva”, por considerar que la entidad no tiene injerencia en la realización de escrutinios ni en los resultados de los mismos, así como carece de competencia para resolver asuntos relacionados con las inhabilidades de candidatos y tampoco podría, en caso de prosperar las pretensiones, cumplir con la orden judicial respectiva.

Al respecto, advirtió el Despacho que la excepción planteada PROSPERA, por cuanto atendiendo las pretensiones incoadas y el acto señalado como irregular por los demandantes (elección como Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico para el período 2014 – 2018 del señor Mauricio Gómez Amín), y de acuerdo con las competencias asignadas por la Constitución y la ley (Decreto 1010 de 2000) a la Registraduría Nacional del Estado Civil, las actuaciones atacadas no forman parte de la órbita de funciones de la entidad que presenta el hecho exceptivo, ni tampoco se evidencia que, en caso de salir avante las pretensiones, le corresponda asumir posición de responsabilidad o desplegar algún tipo de actuación, como consecuencia de la anulación del acto de elección, circunstancias que no hacen indispensable la vinculación de la Registraduría Nacional del Estado Civil al proceso.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados y se informó que contra ella procedía el recurso de reposición, en aplicación del artículo 242 del CPACA.

Las partes y el Ministerio Público guardaron silencio”. (Subrayados fuera de texto).



Así las cosas, se concluye que los hechos que plantea el demandante y dadas las consideraciones esbozadas en este escrito, se solicita que se desvincule la Entidad de la presente Acción de Nulidad Electoral por no tener vocación para integrar el contradictorio como parte pasiva en este proceso.

Resulta entonces pertinente verificar normas atinentes al derecho administrativo electoral, las funciones y facultades de los diversos actores electorales, el proceso electoral desde la inscripción de candidatos hasta la elección, y lo que busca la acción electoral que procede después de los comicios, así pues se tienen los siguientes títulos que se desarrollan seguidamente:

1.- De los Partidos y Movimientos Políticos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

2.- Del Proceso Electoral y del papel que desempeñan las Comisiones Escrutadoras que son ajenas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.1.- Inscripción de candidatos a cargo de los Partidos Políticos

3.- De la Acción Electoral

3.1- Manifestación en cuanto a la suspensión de los actos administrativos

4.- Falta de Legitimidad en la causa por pasiva

Así pues, entrando en materia y para soportar que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no está legitimada en la causa se tiene:

1. De los Partidos y Movimientos Políticos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral

En la Constitución Política de nuestro país, se lee entre diversos asuntos, que estamos regidos como democracia participativa y pluralista¹, a diferencia de otras naciones regidas por otro tipo de regímenes, motivo por el cual se dice que los ciudadanos y grupos significativos de estos, o movimientos sociales, o Partidos y Movimientos Políticos, pueden llegar al poder mediante elecciones, para que sea el pueblo quien determine qué ideas o ideologías o planes y programas sean los que rijan su destino, lo anterior se traduce en la existencia de un primer actor democrático como lo es los **Partidos y Movimientos Políticos**, así, en el Título IV de la norma reina, se habla de la Participación Democrática y de los Partidos Políticos, a su vez, el

¹ Preámbulo de la Constitución Política de Colombia: "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, **dentro de un marco jurídico, democrático y participativo** que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA" (Resaltados y subrayados fuera de texto).

Artículo primero del Título I (De los principios Fundamentales) de la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Resaltados y subrayados fuera de texto).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Capítulo II trata sobre los Partidos y Movimientos Políticos, indicándose en el artículo 107² que los Partidos y Movimientos Políticos tendrán como deber presentar y divulgar sus programas políticos y como principios rectores, la transparencia, objetividad, moralidad y equidad de género; la misma norma refiere como los Partidos y Movimientos Políticos responden por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas.

² **ARTICULO 107.** Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1o de agosto de 2009, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle este artículo.

El Proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En el artículo 108³ de la Carta Magna, en su inciso tercero, se lee como los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones, debiéndose avalar tal inscripción por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

El mismo artículo es claro cuando indica que la inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada, **NO** por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, sino por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, eso sí, con respeto al debido proceso.

Saliendo entonces del campo de los Partidos y Movimientos Políticos, se llega también dentro de la Constitución Política, al Título V, que trata de la Organización de nuestro Estado, y es así como el Capítulo I versa sobre la Estructura del mismo, en donde se aprecia que además de las tres ramas del poder público figuran los organismos de control, y aparte, la Organización Electoral, y es así como el **Artículo 120** de la misma obra refiere como tal Organización Electoral se conforma de dos Entes, de una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, y de otra, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Y siguiendo en el trasegar Constitucional en lo que atañe a los Partidos y Movimientos Políticos y la Organización Electoral, se llega al Título IX que corresponde a las elecciones y la Organización Electoral, en cuyo capítulo II se habla de las autoridades electorales.

Surge en el panorama el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, el cual, conforme al artículo 264 de la Constitución Política se trata de un órgano colegiado compuesto por nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República.

Aquí se hace un paréntesis para anotar como el parágrafo de la misma norma habla de la acción de nulidad electoral indicando que esta se decide por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de ahí que nos encontremos en este escenario.

³ "El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido. (Resaltados fuera de texto).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La Constitución, en su artículo 265 le endilga al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, entre otras, la función de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos y de sus representantes legales, directivos y candidatos a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden.

Adelantándonos incluso al acápite que versa sobre el proceso electoral, se lee en el numeral 3 del artículo 265 en comento, que es el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL quien conoce y decide los recursos que se interpongan contra decisiones que los delegados del propio CONSEJO NACIONAL ELECTORAL hayan tomado sobre escrutinios generales, casos en los cuales también hace la declaratoria de la elección y expide las credenciales del caso ya en su numeral 6, se lee como el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tiene a cargo el velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos así como por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

En concordancia con lo descrito, se tiene como el numeral 12 del artículo 265 de la Constitución Política le endilga al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL el decidir sobre la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que estos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley, advirtiendo que en ningún caso se puede declarar la elección de tales candidatos.

El Decreto 2241 de 1986, mejor conocido como Código Electoral, en sus artículos 11 y siguientes contempla ya con más detenimiento las funciones a cargo del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

En cuanto a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, nuestra Constitución, en su artículo 266 estipula como el Registrador Nacional del Estado Civil, a diferencia de los miembros del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, es escogido por las altas Cortes, a través del sistema de concurso de méritos y ejerce, funciones diferentes, como lo son, entre otras la de dirección y organización de las elecciones.

Nótese entonces que no tiene entre sus facultades decretar como elegido a tal o cual candidato, sino tan sólo la de organizar los comicios, y el vocablo organizar tiene como sinónimos, las palabras preparar, disponer, dirigir, instalar, coordinar, lo que quiere decir que la Entidad que represento no es quien tiene la facultad de declarar como elegido a cierto candidato, y lo que busca el demandante con su escrito petitorio es declarar nula la elección de Alcalde Electo del municipio de Zambrano - Bolívar (2024- 2027), de ahí, que se va configurando el hecho de que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no es la legitimada en esta demanda pues se trata de un Acto que no ha proferido esta entidad.

La misma norma indica que quienes componen la Registraduría Nacional son servidores públicos. En cuanto a las funciones del Señor Registrador Nacional del Estado Civil, estas también se encuentran determinadas en los artículos 26 y siguientes del Código Electoral entre otras normas.

2. Del proceso electoral y del papel que desempeñan en el mismo las Comisiones Escrutadoras que son ajenas a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Descendiendo al tema de los comicios propiamente dichos, se tiene que el siguiente es el proceso electoral, desde la inscripción de candidatos hasta la elección de los mismos y la posterior acción electoral, veamos:

2.1. Inscripción de candidatos a cargo de los Partidos Políticos que son los encargados de verificar que los candidatos no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad

El legislador ha considerado que en una democracia como lo es la colombiana, son los grupos significativos de ciudadanos, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral, y los movimientos sociales, quienes en representación del pueblo se encuentran legitimados para postular candidatos a cargos de elección popular a fin de que manejen sus destinos y el dinero recaudado a través de los impuestos, tasas y contribuciones, para el efecto, el mismo legislador ha establecido igualmente, que son los Partidos y Movimientos Políticos, y no la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, los encargados de verificar el cumplimiento de las calidades y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Al respecto se tiene que dentro del Título II de la Constitución Política de Colombia, relativo a los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos, se ubica el artículo 40, el cual indica que para hacer efectivo el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, puede, entre otras facultades, elegir y ser elegido, así como acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos⁴.

Por su parte, el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 deja en cabeza de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos el verificar previamente, es decir, antes de la inscripción, que los candidatos no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades, se advierte que la H. Corte Constitucional, mediante Sentencia C – 490 de 23 de Junio de 2011, en donde fungió como Magistrado Ponente el Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA declaró el inciso primero del artículo 28 de la referida ley exequible condicionado a que el deber de verificación se extiende, no sólo a los partidos políticos, sino también a los movimientos sociales y grupos significativos de

⁴ **“ARTICULO 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ciudadanos con facultad de postulación de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.

Puntualmente, el inciso primero del referido artículo 28 reza:

*“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular **previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.** Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con los estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado – deberán conformarse por mínimo un 30% de los géneros”. (Resaltados y subrayados fuera de texto)*

Por el mismo motivo, es que el inciso segundo del artículo 9º de la Ley 130 de 1994 (de los Partidos y Movimientos Políticos), indica que la inscripción ha de avalarse por el respectivo representante legal del partido o movimiento político o por quien él delegue, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia.

Se advierte que por todo lo descrito, es decir, por el hecho de que Constitucionalmente le corresponde al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y no a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL revocar las inscripciones de candidatos y vigilar a los Partidos y Movimientos Políticos, tal ente colegiado, expidió la Resolución 921 de Agosto 18 de 2011, por medio de la cual reglamentó el procedimiento de revocatorias de inscripción, en el cual, la Registraduría Nacional no tiene injerencia alguna. La solicitud para revocar la inscripción de una candidatura podía ser formulada por cualquier interesado e incluso podía ser iniciada de oficio por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, dando lugar a un trámite que culminaba con una resolución que revocaba o dejaba en firme la inscripción.

Por otro lado debe señalarse que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos gozan de libertad y autonomía para su organización, se encuentran sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a sus propios estatutos y en ejercicio de su autonomía, cada colectividad determina que candidatos inscribe y a que cargos o corporaciones, otorgándoles el respectivo Aval.

Así pues, de conformidad con la Ley 130 de 1994 modificada por la ley 616 de 2000, el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modifica el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de Julio 14 de 2011, los Partidos y Movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, son quienes podrán inscribir candidatos a las diferentes elecciones.

En armonía con todo lo indicado ha de indicarse que la Ley 130 de 1994 modificada por la Ley 616 de 2000, el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modifica el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de Julio 14 de 2011, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral y los Movimientos Sociales y Grupos significativos de Ciudadanos, podrán inscribir candidatos a las diferentes elecciones.

La inscripción de candidaturas es un acto que implica una serie de requisitos de obligatorio cumplimiento, algunos de carácter general que deben observar todos los candidatos y listas de



candidatos inscritas por partidos o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y también unos requisitos específicos para cada caso así:

Requisitos Generales

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, diligenciar la solicitud de inscripción formulario E – 6, de acuerdo al cargo o corporación a que aspire.
2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, si el candidato o candidatos no aportaren la cédula de ciudadanía podrán ser inscritos con la contraseña.
3. PROGRAMA DE GOBIERNO, en el caso de Alcalde o Gobernador (Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994).
4. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS: Los candidatos que integran una lista (Congreso) podrán aceptar su inscripción a través de la firma del formulario E – 6, correspondiente, en el espacio diseñado para tal fin si se encuentra en el lugar de la inscripción, si está en lugar diferente a través de la presentación de un escrito ante un registrador del estado civil o funcionario consular si es fuera del país.
5. Con la firma del formulario de inscripción (forma E – 6) se entiende que acepta la candidatura y la declaración **bajo juramento** respectiva.

Requisitos específicos

Se deben cumplir además de los generales.

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA:

AVAL: Otorgado por el representante legal o por quien él delegue de manera expresa. El aval debe contener:

- La corporación y cargo que se avala
- Identificación del avalado o avalados
- Período constitucional
- Relación de todos los integrantes de la lista de acuerdo al número de curules a proveer en la respectiva circunscripción según sea el caso, o la corporación a que aspire.

Por otro lado debe señalarse que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos gozan de libertad y autonomía para su organización, se encuentran sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a sus propios estatutos y en ejercicio de su autonomía, cada colectividad determina qué candidatos inscribe y a qué cargos o corporaciones, otorgándoles el respectivo Aval, lo que se encuentra acorde con lo ampliamente mencionado a lo largo de este documento en el sentido de verificar respecto de cada candidato si se está o no inhabilitado o sobre el recae alguna imposibilidad de postulación, pues la Registraduría ha de ser imparcial al respecto.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que NO cuentan con el aval de un partido o movimiento con personería jurídica, deben cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS LEGALES



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Haber registrado ante la correspondiente autoridad electoral un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (9 de noviembre de 2013) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo. Ante la autoridad electoral competente.

PÓLIZA DE SERIEDAD

- Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
 - Garantía bancaria o de institución autorizada por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera).

Ley 1475 de 2011:

“(…)

Artículo 3º. Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos. El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programada, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.

Parágrafo. Los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos al Senado de la República o a la cámara de Representantes y obtengan los votos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, podrán organizarse como partidos o movimientos políticos y solicitar la correspondiente personería. La solicitud deberá ir acompañada del acta de fundación, los estatutos, la plataforma ideológica y programática, la lista de afiliados y la prueba de la designación de los directivos, y será presentada ante el Consejo Nacional Electoral por quien haya sido designado como representante legal del partido o movimiento así constituido.

En el acto de reconocimiento de personería jurídica el Consejo Nacional Electoral ordenará su inscripción en el Registro Único a que se refiere esta disposición, a partir de lo cual dichas agrupaciones políticas tendrán los mismos derechos y obligaciones de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y se someterán, en todo lo demás, a las mismas reglas de organización y funcionamiento.

Artículo 28. Inscripción de candidatos. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado – deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (Negrillas y subrayados fuera de texto).

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunstancias especiales de minorías étnicas. (Negrillas fuera de texto).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y los comités independientes que se organicen para el efecto, deberán inscribirse ante la autoridad electoral competente para recibir la inscripción de candidatos, de listas o de la correspondiente iniciativa en los mecanismos de participación ciudadana. A dichos promotores se les reconocerán, en lo que fuere pertinente, los derechos y garantías que la ley establece para las demás campañas electorales, incluida la reposición de gastos de campaña, hasta el monto que previamente haya fijado el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 32. Aceptación o rechazo de inscripciones. La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Negrillas y subrayados fuera de texto).

La solicitud de inscripción se rechazará, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe.

Contra este acto procede el recurso de apelación de conformidad con las reglas señaladas en la presente ley. En caso de inscripción de dos o más candidatos o listas se tendrá como válida la primera inscripción, a menos que la segunda inscripción se realice expresamente como una modificación de la primera.

(...)"

Nótese entonces que la ley es coherente en el sentido que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, tan sólo verifica requisitos **formales**, en tanto que quienes manifiestan según el artículo 28 que no están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades son los Partidos y Movimientos Políticos, de suerte que no exista dualidad de funciones, sin perjuicio que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL decreta lo pertinente, ente este que también difiere de la Registraduría, lo cual se encuentra acorde con la llamada denegación de inscripción, según la cual si se cumplen los requisitos meramente formales no se puede negar la inscripción del candidato.

En el mismo sentido, se reitera que los artículos 108 y 265 de la Constitución Política de Colombia le endilgan al H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL abolir la inscripción en casos de inhabilidad o incompatibilidad, lo cual reitera la coherencia de la norma en el sentido que no le endilga a mi representada la verificación de estos hechos, ni el conocimiento de los mismos, si así lo hiciere irrespetaría la autonomía y facultades del H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Así pues, de conformidad con la normativa antes citada es claro que para inscribirse como candidato a una Corporación de elección popular ya sea por Partido Político o Movimiento o Grupo Significativo de Ciudadanos, la entidad en relación con las inscripciones de candidaturas únicamente cumple la función de revisar el cumplimiento de los requisitos formales, y en el



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

mismo sentido estos manifiestan que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y para el caso de un Grupo Significativo de Ciudadanos el Comité Promotor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos de la lista que somete a consideración del respaldo de los ciudadanos que firman.

3.- De la Acción Electoral

En perfecta sincronía con lo hasta aquí descrito, y como corolario, hay que decir que el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 dispone que el Medio de Control conocido como Nulidad Electoral se dispuso para pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular entre otros, indicando que en casos de elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de votación o escrutinios han de demandarse junto con el acto que declara la elección y el demandante ha de precisar las etapas o registros electorales que presentan irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

Así pues, al ser demandables los llamados “actos de elección”, que como se anotó ampliamente no son suscritos por mi representada sino por jurados de votación y demás Corporaciones Electorales, se concluye que tal como se indicó en el antecedente jurisprudencial anotado al inicio de este escrito, se configura inexorablemente la excepción denominada “falta de legitimidad en la causa”

3.1.- Manifestación en cuanto a la suspensión de los actos administrativos

En relación a lo pretendido con respecto a la suspensión del acto administrativo declaratorio de elección, es necesario señalar que de conformidad con la normatividad electoral, que establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, carece de competencia para adelantar, tramitar y decidir sobre los escrutinios y por ende declarar la elección, y suspender un Acto Administrativo que declaró la elección de Alcalde electo del municipio de Zambrano - Bolívar (2024- 2027), pues como es claro, este fue proferido por la Comisión Escrutadora.

De otra parte, cabe destacar que un Acto Administrativo creador de situaciones jurídicas concretas y determinadas, como es del acto de declaratoria de elección, una vez en firme se torna intangible y sólo excepcionalmente puede ser revocado por el órgano o autoridad que lo profirió o su superior jerárquico, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el artículo 97 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, todo ello conforme a la interpretación jurisprudencial que el Honorable Consejo de Estado ha dictado sobre la materia. En consecuencia, contra el acto Electoral que declara una elección, estando ejecutoriado, sólo queda el camino de la jurisdicción Contencioso Administrativa, a través de la Acción de Nulidad Electoral.

4.- De la Falta de Legitimidad en la causa por pasiva.

De todo lo hasta aquí descrito se desprende que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, sólo tiene la competencia para organizar las elecciones y los diferentes mecanismos de participación y en materia de escrutinios simplemente cumple funciones secretariales, razón por la cual, no es el sujeto procesal llamado a responder por la acción de nulidad, toda vez que, los hechos que describe el peticionario no tienen relación con las funciones de la Entidad; es oportuno



traer la jurisprudencia del Consejo de Estado⁵, en donde ha definido dos clases de legitimación en la causa, en los siguientes términos:

“existen dos clases de falta de legitimación: la de hecho y la material. La primera hace referencia a la circunstancia de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, una vez se ha iniciado el mismo en ejercicio del derecho de acción y en virtud de la correspondiente pretensión procesal, mientras que la segunda da cuenta de la participación o vínculo que tienen las personas – siendo o no partes del proceso –, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, en consideración a que si bien puede integrar una de las partes de la litis, ello no implica que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto.

Al respecto, se ha establecido:

Así pues, toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante – legitimado en la causa de hecho por activa – y demandado – legitimado en la causa de hecho por pasiva – y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.

*De ahí que un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionados a los actores*⁶”

En este caso con esta Acción de Nulidad Electoral con relación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se configura la excepción denominada FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA como quiera que la Entidad no tiene injerencia en la realización de los escrutinios ni en los resultados de los mismos, además carece de competencia para suspender o anular los efectos del acto declaratorio de elección de Alcalde Electo del municipio de Zambrano - Bolívar (2024- 2027), por tratarse de un acto creador de situaciones jurídicas concretas proferido por la autoridad competente, de forma autónoma.

Se reitera que la Registraduría Nacional del Estado Civil no es la entidad llamada a responder por los hechos enunciados en la Acción, toda vez que no es de su competencia. Lo anterior, de acuerdo a lo observado claramente en la lectura del libelo de la demanda, sus hechos y lo pretendido con la presente Acción de Nulidad Electoral, y más concretamente con la solicitud de declaratoria de nulidad de los actos o la suspensión que declaran la elección del señor GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL., (Alcalde electo en el municipio de Zambrano Bolívar – período 2024 – 2027), fundado en la afirmación, que dicha elección presuntamente se decretó

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 30 de enero de 2013, exp. 25000 23 26 000 2010 00 395 01 (42610). C.P.: Dr. DANILO ROJAS BETANCOURTH.

⁶ “A propósito de la falta de legitimación en la causa material por activa, la Sección ha sostenido que “... si la falta recae en el demandante, el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo – no el procesal –”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del veinte (20) de Septiembre de dos mil uno (2001); Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez; Radicación: 10973”.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

a pesar de múltiples irregularidades en el trámite de las reclamaciones hechas dentro del marco del escrutinio Municipal.

III.- PETICIÓN

De acuerdo a los argumentos de hecho y de derecho planteados en la presente demanda, respetuosamente solicito a los Honorables Magistrados, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia procesales y en consideración y armonía con el propio antecedente de la Corporación se ordene desvincular a la Entidad que represento de la causa que aquí nos ocupa, y absolver de toda responsabilidad a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, pues como quedó dicho sobre esta recae la excepción denominada **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, como quiera que no tiene injerencia en las resultas o determinación de las inhabilidades sobrevinientes de los candidatos electos en los comicios realizados el pasado 29 de octubre de 2024, y por ende no tiene vocación para integrar el contradictorio en este proceso.

IV.- NOTIFICACIONES

La Entidad que represento y el suscrito apoderado las recibiremos en la Delegación de Bolívar ubicada en la Avenida Pedro Heredia Sector Espinal No. 18B-158 – Cartagena, al buzón de notificaciones judiciales de Bolívar a los correos electrónicos: notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co; jacardona@registraduria.gov.co

De los Honorables Magistrados,

Respetuosamente,

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

C.C. N°. 79.472.083 expedida en Bucaramanga.
Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J.

Proyectó: LARL
Oficina Jurídica – Delegación de Bolívar.
Aprobó: Jorge Cardona Montoya